

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596787	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Gustavo Alberto Peñafiel Ramírez	Denominativa	EL AUTÉNTICO LOMITO BAVARO	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.A escrito de fecha 19-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259602.
1596953	Mario César Amigo Reyes, en representación de DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE IMPLEMENTOS PARA FLUIDOS INDUSTRIALES, IMFLUID LTDA.	Denominativa	MEEDER	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "placas solares (calefacción)" por "receptores solares térmicos [calefacción]" ya que "placas solares" genera confusión con productos de clase 9. 2. Corrija "colectores solares (calefacción)" por "colectores solares para calefacción" para evitar confusión con productos de clase 9. A escrito de fecha 19-11-2024: Se reconsidera la observación efectuada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599278	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de Avinash Kaul	Denominativa	SUNAR	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 30-10-2024. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan. A escrito de fecha 11-11-2024. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.
1599406	Constanza Javiera Roa Malebrán, en representación de Jorge Ignacio Soto Santolaya	Denominativa	Zuke	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 07-10-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Para cumplir correctamente con lo observado, debe presentar un poder otorgado por Jorge Ignacio Soto Santolaya, a favor de Constanza Javiera Roa Malebrán para que lo represente ante este Instituto, para lo cual debe eliminar la frase: " <u>en nombre y representación de Zuke</u> ", toda vez que esto no aplica a una persona natural como es este caso. A escrito de fecha 04-11-2024. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600873	Alan Shai Berry Rebolledo, en representación de BERRY SIMPLE MARKETING SpA.	Denominativa	Berry Simple	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se corrige la traducción de la denominación.</p>
1600892	Camila Andrea Santibáñez Lizana, en representación de Sandra Ximena Lizana Carreño	Mixta	EXCLUSIVIDADES Sandra	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600912	Juan Alexis Fernández Méndez, en representación de Biota y gestion ambiental SpA	Mixta	Biogesam Biota y gestion ambiental SpA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se elimina al representante que es persona jurídica, en atención a que se repite con el solicitante, y se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600945	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°29:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especifique o elimine "productos del mar" por cuanto ellos existen en diversas clases, además de la clase 29. Por ejemplo: en clase 31, es posible encontrar: mariscos vivos; pescado en lata para mascotas; peces, entre muchos otros. Lo que existe en la clase pedida, y en términos generales es: alimentos marinos congelados, en botes, enlatados, y ahumados; pescados, mariscos y moluscos, no vivos; o productos a base de alimentos marinos procesados. <p>En la clase N°30:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especifique o elimine "tortillas" por cuanto ellos existen en diversas clases, además de la clase 30. Por ejemplo: en clase 29, es posible encontrar: tortillas francesas; tortillas hechas a base de verduras; frittatas (tortillas italianas), entre muchos otros. Lo que existe en la clase pedida, y en términos generales es: tortillas de pan ácimo o de harina para rellenar; tortillas congeladas; tortillas chips, entre otros. • Especifique o elimine "bebidas a base de hierbas", por cuanto la redacción es demasiado vaga, y por ello inductiva a error con productos de otras clases, como, por ejemplo: bebidas sin alcohol a base de hierbas aromatizadas con sabor a menta verde, de la clase 32. Una redacción aceptable para la clase pedida podría ser: preparaciones de té de hierbas para la confección de bebidas; tés de hierbas; preparaciones de infusión de hierbas para la confección de bebidas; preparaciones de té de hierbas para la elaboración de bebidas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> Elimine o reclasifique "bebidas congeladas", a la clase 32, dónde se encuentran las bebidas congeladas como: bebidas de fruta congeladas; bebidas carbónicas congeladas; bebidas granizadas parcialmente congeladas, entre otras.
1601025	Camila Constanza Saavedra Manríquez, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INTERIORISMO SPA	Mixta	NOK INTERIORISMO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo anterior en atención a que, el documento acompañado junto a la solicitud, corresponde a un Estatuto actualizado del solicitante, en el que se señala que la administración de la sociedad es conjunta por dos personas. Por lo que ambos administradores deberán conferir poder (firmando ambos) a una única persona, que puede ser el actual representante, o un tercero.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1601088	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de 9GAG Limited	Denominativa	9GAG	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°41:</p> <ul style="list-style-type: none">Reclasifique: "servicios de agencias de importación-exportación" a la clase 35, donde expresamente se encuentra clasificada, o bien elimine.Reclasifique: "servicios jurídicos" a la clase 45, donde expresamente se encuentra clasificada, o bien elimine. <p>Al escrito de fecha 25 de octubre de 2024: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N° 254.106, y 245.539.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1601114	Bonnie Cindy Márquez Jerez, en representación de VENTANAS SANVI SpA	Mixta	SANVI	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>Junto con lo anterior deberá corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "No existe No existe", no es válido, ya que el titular siempre debe informar un domicilio. En caso que este sea rural, debe entregar alguna referencia para ubicarlo como: calle, ruta, carretera, camino, y una referencia kilómetro, parada, u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>De oficio corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1601979	Maria Belen Del Martino, en representación de GO MOBILITY SPA	Mixta	DETAILED Luxury Steam Wash	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 29-10-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez, acompañe poder para representar a Go Mobility SpA. o en su defecto, acompañe documento de constitución de sociedad o junta de accionistas que acredite el nombramiento como representante legal o administradora de la sociedad a María Belén Del Martino.</p> <p>A escrito de fecha 30-10-2024. No ha lugar, documento acompañado es una compraventa de acciones que no da cuenta del administrador ni sus facultades. Finalmente, se hace presente que de no presentar correctamente la documentación y acreditar la representación se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono definitivo de la solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602215	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CPP Y OPP SPA	Mixta	AGUA PARINACOTA EL AGUA PURA Y NATURAL SIEMPRE SERÁ MEJOR	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "AGUA PARINACOTA EL AGUA PURA Y NATURAL SIEMPRE SERÁ MEJOR".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", AGUA PARINACOTA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, AGUA PARINACOTA por AGUA PARINACOTA EL AGUA PURA Y NATURAL SIEMPRE SERÁ MEJOR a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602217	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Z&M INSUMOS SPA	Mixta	Z&M INSUMOS MÉDICOS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Z&M INSUMOS MÉDICOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ZM INSUMOS no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ZM INSUMOS por Z&M INSUMOS MÉDICOS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602218	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA INGENIERIA E INVERSIONES VENTAU SPA	Mixta	VENTAU	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1602227	Fernando Fernández Tellería, en representación de AMERICAN ROLLER, S.A. DE C.V.	Denominativa	"... Keeping the World in Motion!!!"	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Reclasifique la cobertura a clase 7, atendida la descripción de productos.
1602229	Lenys Aliana Zambrano Soto	Mixta	UNIVERSO PEDIATRICO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular debe complementar la dirección ya que esta debe estar compuesta al menos por una calle, carretera o ruta, un N°, designación de Km., paradero o sector. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602251	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de VIVERO Y JARDIN PUMAHUIDA LTDA	Denominativa	PUMAHUIDA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "planes de manejo" puesto que la redacción pareciera tener más relación con servicios administrativos de clase 35. En caso de reclasificar deberá acreditar el pago de tasa adicional por agregar una clase nueva. 2. Especifique "mitigación ambiental" ya que parece tener más relación con servicios de clase 42. En caso de reclasificar deberá acreditar el pago de tasa adicional por agregar una clase nueva.
1602252	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Vasion, Inc.	Denominativa	VASION	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Aclare el servicio "prestación de servicios web" e "instalación de impresoras" en "prestación de servicios web, a saber, instalación, administración y elaboración de informes relativos a impresoras informáticas y gestión de infraestructuras de impresión", lo anterior <u>porque "prestación de servicios web" no corresponde a un servicio propio de esta clase y la "instalación de impresoras" es un servicio de propio de clase 37.</u></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602257	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de HONDA MOTOR CO., LTD.	Denominativa	XR300L Tornado	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme al clasificador "piezas y partes para los productos mencionados" en la cobertura de clase 12, atendido a que es una expresión muy amplia y porque existen partes y piezas de vehículos que están presentes en otras clases, lo cual genera confusión, a modo de ejemplo en otras clases podemos encontrar: "Alternadores para vehículos terrestres; Generadores para vehículos terrestres; Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos" de clase 7; "Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos" de clase 9; "Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos" de clase 11; "Alfombrillas para vehículos" de clase 27; "Distintivos metálicos para vehículos" de clase 6.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602269	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ASOCIACION CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR	Mixta	SICA Savefeed	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aclare acorde al clasificador "aparatos de suministro eléctrico de alimentación ininterrumpida" ya que la redacción genera confusión con los "generadores de corriente" de clase 7. <p>En clase 44:</p> <ol style="list-style-type: none"> Indique el objeto del comportamiento en "suministro de información relativa a la modificación del comportamiento" ya que si la modificación de comportamiento es del público consumidor se genera error con servicios de clase 35. Indique que el comportamiento es humano o animal en "análisis del comportamiento con finalidad médica".

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602272	Runfang Cheng, en representación de Delicia Asia Ltda	Denominativa	Onni Kbbq hotpot	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.
1602276	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de VIVERO Y JARDIN PUMAHUIDA LTDA	Denominativa	PUMAHUIDA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "hierbas, flores" por "hierbas frescas, flores frescas", "semillas, granos" por "semillas en bruto; granos en bruto", para evitar confusiones con productos de clase 29..



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605319	Kevin Rubén Paredes Vejar	Figurativa		<p>Considerando que el solicitante (titular de la marca solicitada) informado en el formulario de solicitud de fs.1 es Don Kevin Rubén Paredes Vejar solicitante, y no el compareciente en el escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2024, ratifíquese la presentación del escrito mencionado por Don Kevin Rubén Paredes Vejar solicitante, por la vía de presentar un escrito en la plataforma de INAPI disponible en Link de acceso para presentar escritos., empleando su clave única, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que, se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto el firmante del escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2024 no corresponde a quien dice comparecer en el escrito presentado.</p> <p>En particular la persona que realizó el trámite presentado por Internet, que al autenticarse con su clave única y presentarlo lo suscribió o firmó electrónicamente el escrito presentado de acuerdo al estándar establecido por la Ley 19.799, no coincide con quien ha sido individualizado como solicitante en el formulario (o como compareciente en el escrito).</p> <p>Otra alternativa para subsanar el defecto formal es que el solicitante (titular de la marca solicitada) informado en el formulario de solicitud de fs.1, Don Kevin Rubén Paredes Vejar solicitante, otorgue poder al compareciente en el escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2024, facultándolo para que lo represente en la tramitación de la presente solicitud, en virtud del cual podrá comparecer en representación del solicitante autenticándose con su propia clave única y adjuntando el documento que acredite su poder para representar al solicitante.</p> <p>En definitiva se podrá subsanar el defecto formal de dos formas posibles: (i) Continuar la tramitación sin representante: Presentar (Don Kevin Rubén Paredes Vejar solicitante) escrito de ratificación del escrito mencionado por la vía de presentar un escrito en la plataforma de INAPI disponible en Link de acceso para presentar escritos., empleando su clave única, y (ii) Continuar la tramitación con representante: Otorgar poder (Don Kevin Rubén Paredes Vejar solicitante), al compareciente en el escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2024, para que lo represente en la presente solicitud de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				registro de marca nueva, y continúe la tramitación hasta su finalización, para lo cual deberá adjuntar el documento que acredite su poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605328	Haiying Liang, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA HAobao LIMITADA	Mixta	HB	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Que con fecha 26 de noviembre de 2024, se presentó la solicitud de autos como una marca mixta cuya denominación sería "HB". 2.- Que, el artículo 6, letra b del reglamento de la ley 19.039, señala que se debe otorgar una Especificación clara de la marca... siempre que pueda ser representada o reproducida en el registro de manera clara, precisa, completa en sí misma, fácilmente accesible, inteligible, duradera y objetiva, de un modo que permita al Instituto determinar con claridad y exactitud el objeto preciso de la protección solicitada. 3.- Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. 4.- Que, la solicitud de autos, no cumple con lo dispuesto previamente, toda vez que no es clara la letra "H", pues es carente de uno de sus trazos, confundiéndola con una letra "V" o un "visto". A mayor abundamiento, en la descripción del solicitante tampoco ayuda a subsanar la discordancia entre lo que se pide como denominación y lo que efectivamente se puede visualizar, pues indica que la letra "B" y el trazo que terminaría de configurar la letra "H" son parte de lo mismo, diluyendo toda posibilidad identificar una "H" y "B", ya que en efecto una letra no puede ser ambos elementos al mismo tiempo. Podrían estar fusionadas, unidas o compartir un trazo, pero en este caso son tres elementos claramente distinguibles entre sí, con colores y formas diferenciadores. 5.- Que esta oficina debe velar por el interés del consumidor medio, que no tiene acceso a la descripción de la representación gráfica debiendo enfrentarse a la marca, solo como se le presenta, y en ese sentido, sin una guía resulta imposible apreciar la letra "H", al no compartir trazos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>colores, formas u otro indicio que permita integrar la "H" en la totalidad de la letra "B" como se pretende en la descripción de la imagen. Por lo anterior, para subsanar lo previamente observado, el solicitante puede:</p> <p>a.- Cambiar el tipo de marca de Mixta a figurativa, renunciando a la denominación "HB", y corrigiendo la descripción de la representación gráfica como: <i>La representación gráfica consiste en una figura formada por un trazo en punta en varios tonos de azul, y dos trazos de líneas curvas . Todo sobre fondo de varios tonos de gris y negro con textura.</i> b.- Corregir la denominación a "VB" o simplemente como "B" que es lo que se aprecia con claridad, y en tal sentido deberá corregir la descripción de la representación gráfica, acorde a la denominación elegida.</p>
1605389	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA INGRAL PEPA PEREZ	Mixta	Pepa Pérez Beauty Center	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605453	César Antonio Villarroel González	Mixta	Explorasub	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Caleta Chañaral de aceituno s/n" No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, ruta, sector, parada, u otra idónea que permita identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación ExploraSub en letras minúsculas de color azul y solo letras E y S en mayúsculas, seguida de una figura que es una abstracción de una anemona en color celeste y azul."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605517	Juan Manuel Carrasco Muñoz	Mixta	IQUITANQUE TOMA EL MANDO Y A LA ACCIÓN	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elija una opción):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si desea continuar la tramitación sin representante: <u>El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI</u>, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fabrizio Leonel Andrioli Odriozola. 2. Si desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá realizar una presentación en el portal de INAPI autenticándose su clave única y acompañar un poder, hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico).

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596744	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MEDICAL VISION SPA	Mixta	MEDICAL VISION ÓPTICA Y OFTALMOLOGÍA	A escrito de fecha 19-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 258611.
1596756	María Consuelo Frohlich Mohr, en representación de Be Fit Studio SpA	Denominativa	Bitseeker	A escrito de fecha 18-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia de acta de junta extraordinaria de accionistas.
1596792	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Gustavo Alberto Peñafiel Ramírez	Denominativa	LA CATEDRAL DEL SANDWICH	A escrito de fecha 19-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259602.
1596866	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA GENERA SpA.	Mixta	Qllevo	A escrito de fecha 19-11-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 231851. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1596946	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Luis Eduardo Cortés León	Mixta	PLAYFUL PARK	A escrito de fecha 21-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 258517, se actualiza la base de datos.
1597091	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Karina Verónica Poblete Millas	Mixta	AURA LIFT	A escrito de fecha 21-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259087, se actualiza la base de datos.
1597248	Rosa María Perez Hernandez, en representación de UNICA LINGERIE COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SPA	Denominativa	HYDROFLEX COTTON	A escrito de fecha 20-11-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259278, se actualiza la base de datos. Al otrosí: Téngase presente delegación. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1597254	Rosa María Perez Hernandez, en representación de unica lingerie spa	Denominativa	SILKDRY FLEX MICROFIBER	A escrito de fecha 20-11-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259278. Al otrosí: Téngase presente delegación. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599139	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Eduardo Alfredo Ortega Gatica	Mixta	TUCIUDAD	Al escrito de fecha 19 de noviembre de 2024, código C/2024/143866: No ha lugar, por cuanto no acompaña poder, ni señala número de custodia. Al escrito de fecha 19 de noviembre de 2024, código C/2024/143867: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al escrito de fecha 19 de noviembre de 2024, código C/2024/144757: A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Por cumplido lo ordenado. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1599140	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Daniel Alfonso Arriagada Muñoz	Mixta	RIDER ONE	A los escritos de fecha 20 de noviembre de 2024: A lo principal: Como se pide. Atendido a lo certificado con fecha 27 de noviembre de 2024. Al primer otrosí: Por cumplido lo ordenado. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1599169	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de DISTRIBUIDORA KARMAK LIMITADA	Denominativa	FK	Se corrige de oficio en clase 40: "Fabricación de productos comprendidos en las clases 29,30 y 31", por "Fabricación por encargo de productos comprendidos en las clases 29,30 y 31". A escrito de fecha 04-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por corregida cobertura.
1599263	Samy Nissin Yagoda Assael, en representación de SAP SpA	Denominativa	Protein Box	A escrito de fecha 30-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada cobertura.
1599330	Héctor Bertolotto Villouta, en representación de RAC Asistencia S.A.	Mixta	AUTORAC	A escrito de fecha 04-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por corregida cobertura.
1600769	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de ODONTOLOGIA DRM LIMITADA	Denominativa	DSO DENTAL SUPPORT ORGANIZATION	
1600791	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de OUTLET VOYAGE CHILE SPA	Mixta	BEBEMORNING	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1600862	SILVA ABOGADOS , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	Mixta	MODO METRO	
1600864	SILVA ABOGADOS , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	Mixta	MODO METRO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600874	SARGENT & KRAHN, en representación de EDWARDS LIFESCIENCES CORPORATION	Denominativa	KONECT	
1600875	SARGENT & KRAHN, en representación de MEDIFARMA S.A.	Mixta	HUMANOVA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600882	SILVA Y CIA. , en representación de Compañía Pisquera de Chile S.A.	Mixta	Mistral NOBEL Cristalino AÑEJADO EN ROBLE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Mistral NOBEL Cristalino AÑEJADO EN ROBLE"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Denominación", Mistral NOBEL Cristalino, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación del formulario de solicitud de registro, "Mistral NOBEL Cristalino", por "Mistral NOBEL Cristalino AÑEJADO EN ROBLE" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la puntuación de la clase 33, y la descripción de la representación gráfica acompañada, y se elimina la frase "Sin protección a AÑEJADO EN ROBLE." conforme a lo establecido en el art. 19 bis c) de la Ley 19.039.", atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la representación gráfica y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, <u>es este Servicio, quien debe establecer la protección</u> de las palabras contenidas en una representación gráfica, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600934	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorio Ballerina Ltda.	Mixta	SWEENS	
1600983	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Mixta	CONVIVE EN EL AULA	
1601010	Jaime Daniel Fritz Henríquez, en representación de ALPINA EXPERIENCE SpA	Mixta	Alpina Experience	De oficio se elimina al titular que es persona natural, en atención a que se repite con el representante, teniendo en consideración los documentos acompañados. Además, se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la representación gráfica.
1601011	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de COMERCIALIZADORA DAMAR SPA	Mixta	G GUYISA	
1601028	Carlos Fernando Araya Paz, en representación de Jesús Balcázar Vásquez	Mixta	DEFENSA YA! Abogados & Consultores Vive tranquilo y sin preocupaciones	Al escrito de fecha 20 de noviembre de 2024: A lo principal: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N° 259.610. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1601056	JARRY IP SPA, en representación de Petronas Lubricants Italy S.p.A.	Denominativa	DURANCE	De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetida en la clase N°3: "preparaciones de limpieza para cristales".
1601123	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NATIONAL MANUFACTURING COMPANY S.A.	Figurativa		
1601127	SILVA ABOGADOS , en representación de Fernando Giner Rivera	Denominativa	KNG	
1601159	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de JAMC LIMITADA	Mixta	JAPIMAN	
1601619	Rodrigo Humberto Díaz Madariaga, en representación de JEX SpA	Denominativa	Jex	A escrito de fecha 29-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1601845	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PSI Climatización Spa.	Mixta	PSI Climatizacion	A escrito de fecha 19-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en forma.
1601851	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Rodrigo Chico Muñoz	Mixta	Festival de la miel y la carne	A escrito de fecha 14-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1601854	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elizabeth Dayana Begoni Araujo	Mixta	ProgramarK	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación PROGRAMARK en letras mayúsculas en dos colores, Progra en color blanco sobre un rectángulo morado inclinado hacia la derecha y Mark en color verde claro, con especial caracterización de la letra K, de mayor tamaño. Bajo la denominación. Todo sobre un rectángulo de color verde con un corte angular hacia la esquina superior derecha." A escrito de fecha 19-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1601893	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Nadia Belen Urruchua	Mixta	Pipí Cucú Pastelería Argentina	A escrito de fecha 11-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1601914	Valentina Soledad Gajardo Silva, en representación de Centro de Medicina Estética y Dermatofuncional SpA	Mixta	Frost Fit Countour Kineskincare	A escrito de fecha 06-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1601930	Paula López Boetsch	Mixta	Bruma la Kombucha	A escrito de fecha 29-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1601956	Ramiro Nicolás Sanhueza Mc-leod, en representación de Comercializadora Genserv Limitada	Mixta	LE Energy	A escrito de fecha 04-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder de representación.
1601989	José Ricardo Cornejo Pino, en representación de APICOLA LAS VIÑAS LTDA	Denominativa	Apícola Las Viñas LTDA	A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder de representación.
1602008	Renán Manuel Aburto Bustos, en representación de DISEÑO Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DISYPRO SPA	Mixta	DISYPRO	A escritos de fechas 30-10-2024 y 11-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder de representación.
1602053	Boris Camilo Fernández Rojas, en representación de ignifor Spa	Mixta	ignifor	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Ignifor en letras mayúsculas de color celeste, a la izquierda figura de fantasía formada por una columna irregular y en la parte baja una figura que simula un animal volando y a la izquierda una figura curva irregular. Todo en celeste sobre fondo blanco." A escrito de fecha 08-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1602108	Gonzalo Alejandro Peñaloza Lucero, en representación de CREA4ME SPA	Mixta	CREA4ME	A escrito de fecha 05-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602169	Oscar Fabián González Núñez	Mixta	Panorama Descubre, vive y comparte Chile	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "La representación gráfica consiste en un círculo de colores celeste, verde, y naranja claro y oscuro, en el cual se pueden diferenciar unas montañas de color verde sólido en el medio, arriba de este se ven dos tipos de anaranjado que simbolizan el cielo, la mitad de abajo que está apegada a la montaña, es más clara y la otra mitad de arriba es más oscura. En cuanto a la parte de abajo de la montañas, se ve un celeste sólido. Debajo, la denominación "Panorama" en letras mayúsculas de color azul y abajo frase Descubre, vive y comparte Chile en letras mayúsculas de menor tamaño en color azul. Todo sobre un fondo blanco." A escrito de fecha 19-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta definitiva y aclarada dirección del solicitante.
1602171	Fabián Esteban Aguirre Aranda	Denominativa	Critical Quality Wear, Patinando soy feliz	A escritos de fecha 05-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado nombre de marca.
1602191	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sociedad Comercial El Mimbral Ltda	Mixta	CASA VIVA	
1602192	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sociedad Comercial El Mimbral Ltda	Mixta	CASA VIVA	
1602193	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sociedad Comercial El Mimbral Ltda	Mixta	CASA VIVA	
1602194	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sociedad Comercial El Mimbral Ltda	Mixta	CASA VIVA	
1602195	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sociedad Comercial El Mimbral Ltda	Mixta	CASA VIVA	
1602196	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sociedad Comercial El Mimbral Ltda	Mixta	CASA VIVA	
1602219	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de AMERICAN ROLLER, S.A. DE C.V.	Mixta	RG American Roller	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602240	Eimad Ahmad Charam Isino	Mixta	FLOKIMASCOTAS	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de una casita con fondo amarillo, del lado superior derecho la silueta del techo de una casa en color azul, abajo al centro la denominación FLOKIMASCOTAS en letras mayúsculas blancas con borde azul y sombreado celeste, escrito en dos niveles con círculos celestes con huella de pata de animal en el centro repartidos por distintas partes en la denominación, y a los lados figura de un perro y un gato de multicolores." A escrito de fecha 04-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta definitiva.
1602241	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIANZA COMERCIAL SPA	Mixta	BIS!	Se elimina una vez de oficio "bombones de chocolate; dulces de chocolate; galletas; productos de confitería" por estar duplicado en la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602243	José Ignacio Laso Poblete, en representación de FAINVET FABRICACION IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS LTDA	Mixta	BIOGUARD BG	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BIOGUARD BG".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BIOGUARD no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BIOGUARDS por BIOGUARD BG a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1602244	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Bancolombia S.A.	Figurativa		
1602246	Jaime Orlando Guzmán Rodríguez	Mixta	GEOPRO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602249	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Easy Life Green Technology Corporation	Mixta	EasyLife	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1602259	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de SUR ORGANICA SPA	Denominativa	HIRTUM	A escrito de fecha 14-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1602264	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Antonio Andres Musan	Mixta	TRANSPORTES MUSAN	
1602266	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de SUR ORGANICA SPA	Denominativa	HIRTUM	A escrito de fecha 14-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1602273	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de ANASAC AMBIENTAL S.A.	Denominativa	REPELS	
1602277	Freddy Roland García Álvarez, en representación de Suministro de Sistemas y Servicios Lepton Ltda.	Mixta	e-Lepton	Se corrige de oficio el nombre del solicitante a Suministro de Sistemas y Servicios Lepton Ltda. atendido documento de constitución de sociedad acompañado. A escrito de fecha 07-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1602342	Rafael Castillo Vial, en representación de Invercine Producciones Limitada	Denominativa	Sr. y Sra. Pinochet	Proveyendo escritos de fecha 05-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder. Proveyendo escrito de fecha 14-11-2024. A lo solicitado, téngase presente cesión de la solicitud a favor de Invercine Producciones Limitada.
1602343	Cristian Rodrigo Juan Kantor Brucher	Denominativa	Piedra Noble	A escrito de fecha 20-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1602351	Cristian Rodrigo Juan Kantor Brucher	Denominativa	Piedra Noble	A escrito de fecha 20-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1602369	Víctor Hugo Mancilla Aedo, en representación de FRIGORIFICO MANCILLA Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	PESQUERA MANCILLA Los Mejores Frutos del Mar	A escrito de fecha 06-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder de representación.
1602371	Francisco José Díaz Garnicasth	Mixta	CAPAXIÓN	A escrito de fecha 05-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1602446	Alberto Alejandro Gómez Contreras	Denominativa	Innovation Day	A escritos de fecha 07-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1602518	José Luis Lara Chaparro, en representación de Inversiones y Turismo Wine Route Spa	Mixta	To-Go 2 g	A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602546	María Fernanda Dávila Heusser, en representación de Cafetería Tú Momento SpA	Mixta	Tú Momento es hoy	A escrito de fecha 20-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1602951	Michael Nicolás Díaz Cáceres, en representación de ECO MAULE SPA	Mixta	ECO MAULE Inmobiliaria Sostenible	A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1602988	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA	Denominativa	El Mercurio	
1602990	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA	Denominativa	Emol	
1602991	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA	Denominativa	La Segunda	
1602993	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA	Denominativa	Las Últimas Noticias	
1602995	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA	Denominativa	Hoyxhoy	
1603001	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Parque Chan Chan	
1603002	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Parque Chan Chan	
1603003	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA	Denominativa	Soychile	
1603011	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Parque Chan Chan	
1603019	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Parque Chan Chan	
1603024	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Luksic Conservación	
1603026	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Luksic Conservación	
1603036	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Luksic Conservación	
1603038	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Luksic Conservación	
1603040	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Luksic Conservation	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603041	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Luksic Conservation	
1603043	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Luksic Conservation	
1603051	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Luksic Conservation	
1605263	Jaime Antonio Espinosa Paredes, en representación de JPR CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA	Denominativa	Asegúrate Fácil	
1605264	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	HiFi Show	
1605267	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	CAROLINA FEST	
1605268	Rodrigo Andrés Vera Rocco	Denominativa	Golf Maps	
1605271	Jonathan Gleiser Svigilsky	Denominativa	Chef Pro App	
1605273	Juan Alberto Parra Moreno	Denominativa	Neoclean	
1605277	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Biocode SpA	Denominativa	BioCode	
1605278	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Biocode SpA	Denominativa	Safe Sex	
1605280	Victor Alfonso Trejos Carmona	Mixta	BIZCOCHO VÍCTOR TREJOS	
1605281	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Ignacio Mendoza Valenzuela	Denominativa	LA GUADALUPANA	
1605284	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de ALCHEM SPA	Mixta	Alchem	
1605286	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de ALCHEM SPA	Mixta	Alchem	
1605290	Franco Andrés Maureira Leiva	Figurativa		
1605305	Paulina Nazar Massuh, en representación de Katherine Belén Alday López	Mixta	TU AUDITORA	
1605307	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Exequiel Andrés Figueroa Illanes	Denominativa	Florería Raíces	
1605314	Marcelo Fabián Agüero Rebolledo	Mixta	Farmacia Magallanes	
1605322	Jorge Garay Pérez, en representación de JC BRANDS S.A.	Mixta	MOSTMEN	
1605323	Jorge Garay Pérez, en representación de JC BRANDS S.A.	Figurativa		
1605324	Jorge Garay Pérez, en representación de JC BRANDS S.A.	Mixta	MS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605325	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de NICOLAS FRANCISCO MARIA SCHIRMER	Mixta	HARDEM EYEWEAR	
1605327	Cristopher Andrés Figueroa Díaz, en representación de Francisco Javier Gajardo Carrasco	Mixta	Av.42	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1605330	Cuche López Abogados Ltda., en representación de RED VETERINARIA ONLINE SPA	Mixta	REDVETON	
1605332	Fincorp SpA, en representación de Misael Antonio Navarrete Guzmán	Mixta	DIPIT	
1605334	Fincorp SpA, en representación de Misael Antonio Navarrete Guzmán	Mixta	DIPIT	
1605337	Fincorp SpA, en representación de Misael Antonio Navarrete Guzmán	Mixta	ARTE FACIL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605342	Hector Alcides Cardenas Garcia	Mixta	HobbyHacksCL REPARA RECICLA CONECTA	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "HobbyHacksCL REPARA RECICLA CONECTA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "HobbyHacksCL", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "HobbyHacksCL", por "HobbyHacksCL REPARA RECICLA CONECTA" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1605343	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Felipe Homero Caldera Beltrán	Mixta	BIENESTAR HC	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1605386	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Alejandro Fernández Ramírez	Mixta	PROMUNDOCHILE CAPACITACIONES	
1605388	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paquetería y comisionista Fernando LAZCANO Bastias eirl	Mixta	Lanas & Vellón	De oficio se reemplaza "Y" por "&" en la denominación, a fin de mantener la necesaria coincidencia entre la denominación señalada y las palabras, signos, y números contenidos en la etiqueta.
1605390	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Johanna Carolina Perez Rivas	Mixta	Jocabeauty	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605393	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Integrated Systems SpA	Mixta	Summer Kids	
1605394	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Eduardo Oviedo Herrera	Mixta	Mhmarck	
1605395	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bastián Alejandro Caniffrú Palavecino	Mixta	MI CONTADOR VIRTUAL	
1605396	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dipsy's Backyard SpA	Mixta	Kali And Dipsy's	
1605397	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consulta medica y domiciliaria Araucanía spa	Denominativa	Salud Real Centro Medico	
1605399	Constanza Aracely Fernández Colpo	Mixta	apatita	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1605403	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio César García Jiménez	Mixta	Games and Jumps	
1605439	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Ignacio Mendoza Valenzuela	Denominativa	LA GUADALUPANA	
1605443	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de B2B MEDIA GROUP SPA	Denominativa	FORO ENERGIA	
1605444	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de B2B MEDIA GROUP SPA	Denominativa	F.E. FORO ENERGIA	
1605446	Erich Maximiliano Morales Maldonado, en representación de Krea Espacios Spa	Denominativa	Krea Espacios	Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.
1605449	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de SHENZHEN YUERONG INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	The Hidden Ones	
1605450	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de ENGEL Y COMPANIA LIMITADA.	Mixta	SANTO REMEDIO	
1605452	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Ergos SpA	Mixta	ERGOS EQUIPOS PARA EL TRANSPORTE	
1605454	Antonia Díaz Vergara	Denominativa	Toto Bakes	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605457	Mariano Segundo Huenul Sáez	Mixta	MUNDOESCANER.CL EXPERTOS EN DIGITALIZACIÓN	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MUNDOESCANER.CL EXPERTOS EN DIGITALIZACIÓN".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MUNDO ESCANER no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MUNDO ESCANERMUNDOS por MUNDOESCANER.CL EXPERTOS EN DIGITALIZACIÓN a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1605458	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de B2B MEDIA GROUP SPA	Denominativa	F.E. FORO ENERGIA	
1605459	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Vania Valentina Godoy Donoso	Mixta	FUNERARIA SAN LORENZO TRADICIÓN Y COMPROMISO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605480	Héctor René Bravo Barrales, en representación de G STRATA SOCIEDAD POR ACCIONES	Mixta	G-WATERLINK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577577	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de AES Next Solar, LLC	Denominativa	MAX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1153293, marca MAX, que distingue Máquinas y máquinas-herramientas especialmente máquinas neumáticas para clavar, sellar y doblar. de la clase 7. Registro N 1335830, marca MAX, que distingue Cámaras; cámaras digitales;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cámaras esféricas e inmersivas de captura de fotos y videos; cámaras para producir vistas de 180, 360 y ultra gran angular; cámaras panorámicas; brazos extensibles para autofotos, a saber, monopies de cámara de mano; correas de cámaras para transportar y fijar cámaras, a saber, bandas para la cabeza, eslingas para cámaras, tirantes de hombro, correas para el pecho; soportes de montaje para cámaras; bases de montaje para cámaras; abrazaderas para cámaras; flotadores para cámaras; empuñaduras flotantes para cámaras; estuches y bolsas para aparatos fotográficos; estuches protectores impermeables y no impermeables para cámaras; tapas protectoras para lentes de cámaras; películas de protección para pantallas de cámaras; parabrisas de espuma para cámaras; filtros para equipos fotográficos; partes estructurales y piezas de todos los aparatos e instrumentos mencionados anteriormente, a saber, carcasas especiales para cámaras, carcasas para cámaras, correas para cámaras, dispositivos de montaje de cámaras, soportes para cámaras inteligentes, equipos utilizados como conectores de cables, soportes para cámaras, arneses para cámaras, trípodes, anillos adaptadores para sujetar objetos a cámaras, controles remotos para cámaras, micrófonos, placas de matriz centrales que consisten en hardware y software utilizados para operar cámaras de captura de fotos y videos esféricas, panorámicas e inmersivas; soluciones personalizadas de hardware de cámara, a saber, lentes, soluciones de plataforma integradas personalizadas, a saber, herramientas de software y aplicaciones para admitir contenido esférico, panorámico e inmersivo de fotos y videos; software de computadora para tomar, capturar, administrar, procesar, operar, ver, almacenar, editar, organizar, combinar, compartir, manipular, modificar, comentar, transmitir y mostrar contenidos fotográficos y de videos esféricos, panorámicos e inmersivos; software informático y aplicaciones de software para usar en la carga, descarga, edición, almacenamiento, distribución y uso compartido de contenido fotográfico y de video a través de redes informáticas locales y globales y a través de dispositivos móviles; contenido multimedia descargable con imágenes generadas por el usuario y videos relacionados con temas de interés general, de la clase 9. Solicitud N 1550068, marca MAX, que distingue Soportes digitales, a saber, videos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pregrabados, audios pregrabados, textos y gráficos descargables contenidos en ordenadores electrónicos personales y dispositivos inalámbricos portátiles que incluyen entretenimiento, noticias, naturaleza, realidad, programación para niños, animación, drama, comedia, programas de conversación; contenido de audio, video y audiovisual descargables proporcionado a través de redes informáticas y de comunicaciones que incluyen programas de televisión y grabaciones de video que incluyen entretenimiento, noticias, naturaleza, realidad, programación para niños, animación, drama, comedia y programas de conversación; software informático descargable para su uso en la transmisión de contenido audiovisual; software informático descargable para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y video y para visualizar, buscar y/o reproducir audio, video, televisión, películas y otras imágenes digitales, y otros contenidos multimedia; software informático descargable para procesar, transmitir, recibir, organizar, manipular, jugar, revisar, reproducir y transmitir audio, video y contenido multimedia incluidos archivos de texto, datos, imagen, audio, video y audiovisual de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580172	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ADMINISTRADORA AIC S.A.	Mixta	AICAPITAL INVESTMENT	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a términos de uso común y descriptivos en relación a los servicios pedidos. Donde AI corresponde</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>a la sigla de artificial intelligence que se traduce como inteligencia artificial, (es una disciplina y un conjunto de capacidades cognitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos cuyo propósito es la creación de máquinas que imiten la inteligencia humana para realizar tareas, y que pueden mejorar conforme recopilen información) se adiciona el término capital que se define como "Conjunto de activos y bienes económicos destinados a producir mayor riqueza",</p> <p>"Cantidad de dinero que se presta, se impone o se deja a censo sobre una o varias fincas, sobre todo cuando es de alguna importancia" o "Valor de lo que, de manera periódica o accidental, rinde u ocasiona rentas, intereses o frutos" y finalmente el término INVESTMENT que se traduce como inversión, esto es la acción de emplear, gastar, colocar un caudal. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los servicios. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que adquiere el servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581122	Moises Hernan Castro Toro, en representación de GRUPO ECG IMPORT S.A.C.	Mixta	OXIE PRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1576676 Marca OXIE PRO Protege triciclos; coches; monopatines de motor; patinetas eléctricas; carriolas [coches de niño]; escúteres autoequilibrados; escúteres eléctricos autoequilibrados, de la clase 12; patinetas en cuanto juguetes, de la clase 28.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587821	Sung Sim Kim	Denominativa	crown	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1438287, marca CROWNCLASP, que distingue Manecillas (relojería), áncoras (relojería), anillos (bisutería), péndulos (relojería), tambores de reloj (relojería), artículos de bisutería, cajas de relojes, carcasas de relojes, pendientes, hebillas de metales</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preciosos (bisutería), hebillas (relojería, a saber, para las pulseras de reloj), gemelos, brazaletes (bisutería), pulseras de reloj, dijes, broches (bisutería), esferas (relojería), relojes de sol, cadenas (bisutería), cadenas de reloj, cronógrafos (relojes de pulsera), cronómetros, instrumentos cronométricos, joyeros de metales preciosos, collares (bisutería), relojes de control (relojes principales), diamantes, cofres de metales preciosos, estuches de relojería, alfileres (bisutería), alfileres de adorno, estuches para relojería, hilados de metales preciosos (bisutería), hilos de metales preciosos (bisutería), relojes, relojes atómicos, relojes eléctricos, joyería, medallones (bisutería), relojes de bolsillo, relojes de pulsera, mecanismos de relojería, adornos (bisutería), adornos de plata, péndulos (relojería), perlas (bisutería), piedras finas, piedras preciosas, resortes de reloj, cristales de reloj de la clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587859	Jessica Susana Figueroa Carrasco	Mixta	FULLMAQUINAS.CL SOLUCIONES PARA TU NEGOCIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°928419 Marca FULL Protege Carnes, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29; Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; Registro N°1157505 Marca FULL Protege Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30; Registro N°1183579 Marca FULL Protege Caramelos de la clase 30; Registro N°1192808 Marca FUL Protege Equipaje, maletas, mochilas, talegos, morrales, bolsones, carteras, riñoneras, bananos, bolsos deportivos, bolsos de compras, bolsos para zapatos, bolsos para mensajería; bolsos de diversos tamaños y formas para colgar o fijar en la espalda, hombros, cintura o muñecas, cajas y estuches de cosméticos, billeteras, llaveros; paraguas de la clase 18; Registro N°1192809 Marca FUL Protege Productos para la piel, tales como cremas, lociones, geles para vitalizar y rejuvenecer la piel, tonificadores, limpiadores, exfoliantes, humectantes, colonias, lociones y cremas aftershave; ingredientes activos para todos los anteriores de la clase 3; Registro N°1192810 Marca FUL Protege Anteojos, anteojos de sol, marcos para lentes ópticos y lentes de sol; cajas, estuches y fundas para productos ópticos, accesorios de la misma clase para productos ópticos de la clase 9; Registro N°1192811 Marca FUL Protege Relojes, cronógrafos, relojes y cronógrafos con funciones adicionales de medición del tiempo, medidores de velocidad y distancia, monitores de ritmo cardiaco; joyas para el cuello, orejas, muñecas y tobillos; anillos de la clase 14; Registro N°1192812 Marca FUL Protege Camisetas, poleras, camisas, blusas, tops, sweaters, pantalones, jeans, shorts, vestidos, faldas, polleras, medias, calcetines, chaquetas, parkas, abrigos, chalecos, guantes, calzado, ropa interior, ropa deportiva, trajes de baño, gorros, sombreros, viseras, cinturones, pijamas, ropa para la lluvia, beatle, cintillos, muñequeras, polorones, buzos, sudaderas, chaqueta impermeable, pantalones y chaquetas de vellocino (polars) de la clase 25; y Registro N°1192813 Marca FUL Protege Esquis; raquetas de tenis, squash,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>badminton y racquetball; bates de beisbol y softball; guantes deportivos, calzado deportivo; mangos de palos de golf; pelotas de tenis, squash, badminton, racquetball y handball de la clase 28; la Solicitud 1339843 Marca FULL Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, (DVD) discos ópticos de almacenamiento de datos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, aparatos de procesamiento de datos, ordenadores; software (programas grabados); extintores; programas informáticos descargables; programas de sistema operativo; programas informáticos para gestión de documentos; aplicaciones informáticas descargables; interfaces [informática]; plataformas de software, grabado o descargable; programas informáticos grabados. de la clase 9; Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías enmarcadas y sin enmarcar; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas, a saber, lápices de artistas, pinceles de artistas, salseras de acuarelas para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; publicaciones impresas; tarjetas de felicitación de papel; etiquetas de cartón; etiquetas de papel; etiquetas para direcciones; etiquetas de precio; etiquetas adhesivas de papel; etiquetas de cartón para artículos de equipaje; etiquetas de cartón para equipajes; etiquetas de equipaje impresas; etiquetas de identificación de papel; etiquetas de papel impresas; etiquetas de papel para envíos de la clase 16; Publicidad; marketing; servicios de promoción; gestión de negocios comerciales, excepto de aparatos ópticos clase 9; carnes, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29; Caramelos, Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30; administración comercial; trabajos de oficina; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos, excepto de aparatos ópticos clase 9; carnes, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29; Caramelos, Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30, y servicios; suministro de catálogo publicitario, que puede ser consultado en línea, mostrando los productos y servicios de vendedores en línea; servicios de promoción y publicidad respecto de productos y servicios de terceros; servicios de operación de negocios en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; evaluaciones e informes de expertos relacionados con asuntos de negocios, evaluación en relación a asuntos comerciales, valoración en negocios comerciales y evaluación en asuntos de negocios, consultoría sobre gestión de personal; servicios de reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos con exclusión de aquellos que consistan en aparatos ópticos clase 9; carnes, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29; Caramelos, Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30 (excepto su transporte), permitiendo a los consumidores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>examinar y comprar estos productos con comodidad a través de redes mundiales informáticas de comunicación (internet), que incluyen la asistencia comercial en gestión de negocios para la compra y venta de bienes y servicios a través de redes mundiales informáticas de comunicación (plataformas comerciales en línea); servicios de subasta electrónica; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; publicidad por Internet; facilitación de subastas en línea; alquiler de espacios publicitarios en internet; compilación de directorios de empresas para su publicación en Internet; asesoramiento sobre dirección de empresas por Internet; consultoría en gestión comercial por Internet; difusión de anuncios publicitarios por Internet; diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; organización de subastas en internet; publicidad de automóviles para su venta por Internet; publicidad en Internet para terceros; publicidad por cuenta de terceros en Internet; servicios de consultoría sobre marketing por Internet; servicios de publicidad por Internet; suministro de información comercial vía la Internet; alquiler de espacio publicitario en Internet para anuncios de empleo; organización y coordinación de subastas por Internet; servicios de búsqueda de mercados sobre hábitos de uso de Internet; servicios de información comercial prestados por Internet; suministro de información por Internet sobre la venta de automóviles; suministro de información comercial sobre contactos de negocios por Internet; suministro de información sobre directorios comerciales en línea en la Internet; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; compilación de anuncios para utilizar como páginas web en Internet; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en Internet; promoción de productos y servicios de terceros por Internet; facilitación y alquiler de espacio publicitario en la Internet; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por Internet; servicios de publicidad e información comercial por Internet; suministro de información comercial sobre contactos de negocios por Internet; facilitación de un directorio comercial en línea de la internet; servicios de estudios de mercado sobre hábitos de utilización de Internet y fidelidad</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de los clientes; suministro de información comercial al consumidor sobre productos a través de Internet; servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios y administración comercial prestados en línea o por Internet. Administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración de programas de fidelización de consumidores; presentación de productos , con exclusión de aparatos ópticos clase 9; carnes, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29; Caramelos, Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30 en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de aparatos ópticos clase 9 ; carnes, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29; Caramelos, Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587898	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Genera Proyectos SPA	Denominativa	GENERA PROYECTOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N 1548074, marca BI GENERA, que distingue Servicios de construcción, reparación y mantención de obras de infraestructuras de agua potable y alcantarillado, sistemas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tratamiento de agua, aguas servidas y otras obras civiles, inspección de proyectos, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588909	Camila Ignacia Granadino Ubeda, en representación de CARLOS GABRIEL RIVAS CASTILLO	Mixta	Millenary vitamins hepa-life	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1079109 Marca HEPALIVE Protege Complementos dietéticos [para uso médico]; complementos vitamínicos; farmacéuticos (productos -); medicamentos a base de hierbas; preparaciones de hierbas para uso médico; preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, de la clase 5.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, HEPALIVE/HEPALIFE, sin que la adición de los términos MILLENARY VITAMINS, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588913	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de María Silvia González Valdés	Mixta	CENTRAL LECHERA ASTURIANA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1407541 Marca CENTRAL LECHERA ASTURIANA Vegetanea Protege Bebidas vegetales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; bebidas sin alcohol; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas, de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589949	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de Agrícolas Las Higueras S.A.	Mixta	hernández plaza	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 844108.HERNANDEZ – PLAZA. Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589984	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de Luigino Guiseppe Eccher Barraza	Mixta	OVALLE PRIMORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1221219. PRIMORE. Frutas frescas, verduras, hortalizas y legumbres frescas. Clase 31.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589986	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de Luigino Guiseppe Eccher Barraza	Mixta	OVALLE PRIMORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1221219. PRIMORE. Frutas frescas, verduras, hortalizas y legumbres frescas. Clase 31.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590007	Javiera Francisca Márquez Lefever, en representación de Lotus Producciones SpA	Mixta	Lotus Producciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1118038. LOTUS PRODUCCIONES. SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTOS RECREATIVOS, RECITALES, CONCIERTOS, FESTIVALES;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DEL TIPO DE ESPECTACULOS MUSICALES; ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES; PRODUCCION DE PELICULAS, DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE ARTISTAS MUSICALES, SUS GRABACIONES MUSICALES DE SONIDO Y VIDEO A TRAVES DE UN SITIO WEB; EDICION Y PUBLICACION DE MATERIAL IMPRESO Y TEXTOS NO PUBLICITARIOS; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; VENTA DE TICKETS PARA ESPECTACULOS DE ENTRETENIMIENTO O DEPORTIVOS; PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GRABACIONES SONORAS, PELICULAS Y VIDEOS Y DE PROGRAMAS DE RADIO; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE FIESTAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CURSOS CON FINES RECREACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES; SERVICIOS DE DISC-JOCKEY; SERVICIOS DE ASESORIAS Y CONSULTORIAS RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590043	Álvaro Felipe Muñoz Pacheco	Denominativa	El Arca Records	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1173239. AR&K RECORDS. Estudios de grabación (servicios de -); producción de grabaciones</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sonoras, musicales y de vídeo; producción musical; producción y distribución de grabaciones sonoras, películas y vídeos. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°xxxx.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590327	Juan Pablo Morales Toro, en representación de Comercializadora Caymo spa	Denominativa	Halo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1132468 Marca ALO Protege Bebidas de aloe vera. de la clase 32.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590375	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Plaza S.A.	Denominativa	Omnisale	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1178705 Marca OMNI Protege Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y veterinarios para el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tratamiento de la sangre, especialmente hemodiálisis, hemofiltración, hemodiafiltración y terapia de plasma y para el uso en medicina aguda y cuidados intensivos. de la clase 10; Registro 1178505 Marca OMNI Protege Servicios de entretenimiento incluyendo facilidades para instituciones de salud, discoteques y clubs nocturnos. de la clase 41; Registro 1309215 Marca OMNI Protege Plataforma como servicio (PAAS) que incluye plataformas de software informático para auditar, simular y monitorear el rendimiento de los intercambiadores de calor y condensadores para optimizar el rendimiento de la transferencia de calor. Servicios de consultoría técnica en ingeniería específicamente en intercambiadores de calor y condensadores, a saber, probar, auditar, supervisar, simular y evaluar aparatos intercambiadores de calor y condensadores para optimizar el rendimiento de tales aparatos. de la clase 42; Registro 1429336 Marca OMNI Protege Baterías recargables; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; televisores; pantallas para receptores de televisión, a saber, televisores de diodos orgánicos emisores de luz (OLED); controles remotos para televisores; software computacional grabado para configurar o calibrar televisores; reproductores de DVD; reproductores multimedia portátiles; tabletas electrónicas; monitores de computador; monitores LCD; monitores de televisión; pantallas de proyección; computadores; computadores portátiles; descodificadores digitales; paneles de visualización de plasma para receptores de televisión; monitores de TV; pantallas de diodos emisores de luz (LED); software descargable de juegos de realidad virtual; pantallas de vídeo montadas en la cabeza; aparatos de televisión; aparatos de televisión LCD; aparatos de televisión PDP; aparatos de televisión de proyección; grabadores de vídeo; proyectores de vídeo; receptor de televisión de cristal líquido; pantalla de computador de cristal líquido; programas de videojuegos descargables domésticos; software para controlar y permitir la transmisión de flujo continuo [streaming] de contenidos de audio, visuales y multimedia en forma de programas de televisión, películas, música, podcasts, vídeos, deportes, programas culturales y noticias a través de redes de comunicación globales; software para controlar, buscar, acceder, mostrar, organizar y recomendar contenidos audio,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>visuales y multimedia; Hardware de computador y dispositivos periféricos; software de computador descargable para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y video; software de computador descargable para organizar y visualizar imágenes digitales y fotografías; software de computador descargable para procesar imágenes digitales; software de computador descargable para procesar archivos de música digital; software de computador descargable para utilizar en la generación, visualización y manipulación de medios visuales y de audio, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y archivos y datos audiovisuales; Software computacional descargable para mejorar las capacidades audiovisuales de las aplicaciones multimedia, a saber, para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes fijas e imágenes en movimiento; software computacional descargable para la programación de televisión personalizada e interactiva; software computacional descargable para la generación, visualización y manipulación de medios visuales y de audio, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y archivos y datos audiovisuales; software computacional descargable para controlar y mejorar la calidad del sonido de los equipos de audio; dispositivos de transmisión de medios digitales. de la clase 9; Publicidad y marketing; servicios de publicidad digital; servicios de publicidad y marketing, a saber, la promoción de las marcas, bienes y servicios de terceros; gestión de inventarios; servicio de anuncios, a saber, la colocación de anuncios en plataformas de televisión inteligente, servicios de medios de transmisión de flujo continuo de datos [streaming] y otros canales de distribución digital para terceros. de la clase 35; Información de noticias de actualidad. de la clase 41; Registro 1395045 Marca OMNI Protege Transporte de mercancías; embalaje de artículos para el transporte; suministro de información sobre transporte, envío y entrega. de la clase 39; Registro 1395048 Marca OMNI Protege Artículos de joyería; relojes; cronógrafos (relojes); relojes electrónicos; estuches adaptados para guardar relojes; correas para relojes de cuero; correas para relojes de metal. de la clase 14; Material impreso relacionado con la educación sanitaria; folletos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>manuales y panfletos relacionados con los beneficios para la salud de las rutinas de ejercicio y bienestar. de la clase 16; Transporte de seguridad; acompañamiento de viajeros; servicios de navegación por GPS. de la clase 39 y Registro 1441592 Marca OMNI Protege Estructuras metálicas para el montaje de paneles solares; estructuras metálicas para sostener paneles solares, módulos fotovoltaicos y células fotovoltaicas; estructuras metálicas para sostener paneles solares, módulos fotovoltaicos y células fotovoltaicas, a saber, sistemas de seguimiento solar; techados metálicos con células fotovoltaicas. de la clase 6; Máquinas motrices, que no sean para vehículos terrestres, para el posicionamiento de módulos fotovoltaicos relativos al sol, así como sus piezas de repuesto; motores eléctricos para máquinas de posicionamiento de módulos fotovoltaicos relativos al sol para maximizar la recogida de energía solar; motores de máquinas y engranajes para el posicionamiento automático de módulos fotovoltaicos relativos al sol; motores, engranajes y accionamientos para orientar paneles solares de sistemas de generación de energía solar fotovoltaica. de la clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590428	Sebastián Andrés Núñez Matus	Denominativa	Distribuidora y Carnicería Austral	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1383178 Marca REPRESENTACIONES AUSTRAL Protege Administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>descuentos en productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33 y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; agencias de importación y exportación de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; asistencia en operación de negocios para empresas; búsqueda de negocios; consultoría comercial; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet; demostración de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33 y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo] transfronteriza o no; gestión de negocios en el campo del transporte y reparto de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33; información sobre ventas de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33; información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33, a la venta; mediación de negocios comerciales para terceros; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33 y artículos; publicidad a través de todos los medios de comunicación; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33 a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet; suministro de información comercial, a través de internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de todas las clases, excepto clases 6, 16, 17, 19, 30, 32 y 33", clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590532	Francisca Javiera Urrutia Reyes, en representación de Mome SpA	Mixta	MOME.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1320826 Marca NOME Protege Servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; publicidad;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; consultoría sobre organización y dirección de negocios; alquiler de máquinas expendedoras; búsqueda de patrocinadores; alquiler de puestos de venta; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de oficinas de empleo; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; marketing; contabilidad; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; suministro de información comercial por sitios web; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios de reubicación para empresas de la clase 35; Solicitud N°1564290 Marca MONE Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590561	Elio Alejandro Frugone Piña	Denominativa	fototeatro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde al conjunto "FOTOTEATRO", el primero de ellos según la RAE es el término fotografía acortado y teatro es genero literario que tiene como finalidad la representación escénica ante un público. Por lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				antes dicho es descriptivo de los productos y servicios solicitados. Además de tratarse de un conjunto que en su estructura no contiene elementos distintivos y que se configura a partir de un término susceptible de utilizarse por una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. (antecedente de rechazo mismo titular solicitud N° 1057982)

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590572	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BLU SPA	Mixta	IGNITION HW	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Registro 1222883 Marca IGNITION Protege Vestuario, calzados y sombrerería, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590576	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agrupación artística y cultural Mística Show	Mixta	Mística Show	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1155537 Marca MISTIKA PRODUCCIONES Protege Actividades recreativas y culturales; artistas del espectáculo (servicios de -); composición musical (servicios de -); entretenimiento (servicios de -); espectáculos (producción de -); espectáculos (reserva de localidades para -); espectáculos de variedades; espectáculos en vivo (representación de -); espectáculos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>escénicos; estudios de grabación (servicios de -); fiestas y recepciones (organización de -); fotografía; grabación [filmación] en cintas de vídeo; grabaciones sonoras (alquiler de -); instalaciones recreativas (explotación de -); montaje de cintas de vídeo; montaje de programas de radio y televisión; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de espectáculos musicales en vivo; organización de espectáculos y conciertos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de conciertos; organización, oferta y coordinación de actividades recreativas y de ocio; orquestas (servicios de -); producción de espectáculos y programas de televisión en vivo; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de películas, vídeos, programas de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; producción musical; producción y distribución de grabaciones sonoras, películas y vídeos; producción y distribución de programas de radio; programas de entretenimiento por radio; programas de radio y televisión (montaje de -); radio (programas de entretenimiento por -); recreativas (información sobre actividades -); reportajes fotográficos; reserva de localidades para espectáculos; servicios de actividades recreativas ; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación; servicios de estudios de audio y vídeo; servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; talleres de formación (organización y dirección de -), de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590578	Andrei Alfredo Garcia Barbati, en representación de operadores gastronomicos ltda	Mixta	kukies	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1111447 Marca KUKY Protege Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; galletas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30; y Registro 883125 Marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>KUKY Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590596	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	Lamine Yamal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, la marca solicitada LAMINE YAMAL, que corresponde al nombre del futbolista español que juega en el club de futbol Barcelona en España. Por tanto, la marca solicitada provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto la verdadera procedencia de los productos que se solicitan.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590601	John Alides Elizondo Arriagada	Mixta	Rhude	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1405704 Marca RHODE Protege Prendas de vestir; cinturones como prenda de vestir; calzado; artículos de sombrerería, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590602	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Bernardo Enrique Raventos Chauveau	Mixta	RAVEN GUITARS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1441910 Marca Raven Straps Protege Arnese para instrumentos musicales; bolsas de transporte para baquetas de tambor; bolsas especialmente diseñadas para contener instrumentos musicales; instrumentos musicales, sus partes y accesorios, de la clase 15.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590610	Miguel Alberto Fuentealba Ramírez	Denominativa	Funeraria Esperanza	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1015423 Marca FUNDACION ESPERANZA Protege Servicios sin fines de lucro para el servicio de labores sociales, a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo a otras organizaciones que persigan tales fines; prestación de ayuda espiritual a las personas de escasos recursos económicos, y realizar programas de acción social en beneficio</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>exclusivo de los sectores de mayor necesidad; servicios funerarios prestados por una empresa; servicio de cementerio, de la clase 45. Registro 859227 Marca SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA ESPERANZA Protege Servicios de pompas fúnebres, velatorios y servicios funerarios, de la clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590795	Gerardo Andrés Quiroz Arroyo	Denominativa	Control de Plagas Buin Paine	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>“CONTROL DE PLAGAS BUIIN PAINE”, en circunstancias que “Control de plagas” corresponde al conjunto de técnicas, métodos y estrategias que se utilizan para prevenir, manejar o eliminar organismos no deseados que pueden causar daños a la salud, las cosechas, bienes materiales o el medio ambiente, “Buin” es una comuna y ciudad ubicada en la Región Metropolitana, y “Paine” es una comuna y ciudad ubicada en la provincia de maipo en la Región Metropolitana. Por lo tanto, la marca solicitada describe la naturaleza de los servicios solicitados, los cuales corresponderán a servicios de control de plagas, además de indicar el lugar geográfico donde se ofrecerán dichos servicios. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida corresponde a una marca denominativa, por lo que carece de algun elemento gráfico que pueda dotarlo de la distintividad suficiente para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590807	María Cristina Rojas González	Mixta	C Trasandina Comunicaciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1171742, marca TRASANDINO, que distingue Agencias de información comercial; análisis de gestión de negocios comerciales; análisis y elaboración de informes estadísticos;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>asesoramiento (información y -) comerciales al consumidor; bases de datos informáticas (compilación de información en -); bases de datos informáticas (sistematización de datos en -); comercial (agencias de información -); compilación de información en bases de datos informáticas; compilación e introducción de información en bases de datos informáticas; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; compilación y suministro de información comercial; contabilidad informatizada; creación de redes comerciales; Diseño y desarrollo de imagen corporativa; elaboración de estadísticas comerciales; Gestión de Inventario; gestión de las relaciones con los clientes; información comercial (agencias de -), de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590827	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1280777, marca NOVATRONIC, que distingue Amortiguadores de vibración para equipamiento de audio electrónico; Aparatos de conmutación de audio; Aparatos de doblaje de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>audio; Aparatos de enseñanza audiovisual; Audio casetes de audio vírgenes; Audio cintas con música; Audio cintas pregrabadas con música; Audio cintas vírgenes; Audio receptores y vídeo receptores; Discos compactos [audio y vídeo]; Dispositivos de audio y vídeo para la vigilancia de bebés; Ecuallizadores [aparatos de audio]; Grabaciones de vídeo y audio con música e interpretaciones artísticas; Grabadoras de audio cintas; Interfaces de audio; Lectores de audio casetes; Lectores de audio casetes y discos compactos; Lectores de audio y vídeo casete; Lectores y grabadoras de audio y vídeo digital; Mezcladores de audio; Receptores [audio y vídeo]; Receptores audiovisuales; Receptores de audio y vídeo; Software de computacion para realizar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; Software de control y mejora de la calidad sonora de equipos de audio; Software informático para controlar la operación de dispositivos de audio y vídeo; Amplificadores de sonido; Aparatos amplificadores de sonido; Aparatos de grabación de imágenes y sonido; Aparatos de grabación de sonido; Aparatos de grabación y reproducción para transportadores de sonido e imagen; Aparatos de reproducción de sonido; Aparatos de transmisión de sonido; Aparatos e instrumentos de grabación de sonido [aparatos cinematográficos]; Aparatos e instrumentos de grabación y reproducción de sonido; Aparatos para difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; Aparatos para grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; Aparatos para grabación, transmisión, procesamiento y reproducción de sonido, imágenes o datos; Aparatos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; Aparatos para transmisión y reproducción de sonido o imágenes; Auriculares personales para aparatos de transmisión de sonido; Auriculares personales para su uso con sistemas de transmisión de sonido; Cables y fibras para la transmisión de sonidos e imágenes; Dispositivos eléctricos y electrónicos de efectos de sonido para instrumentos musicales; Máquinas de grabación y reproducción de imágenes y sonido; Medidores del nivel de sonido; Mezcladoras de sonido; Mezcladoras de sonido con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amplificadores integrados; Pértigas (jirafas) de brazo móvil para aparatos de transmisión de sonido; Procesadores digitales de sonido; Programas de computadora para la edición de imágenes, sonido y vídeo; Proyector de sonido y amplificadores; Radio receptores y monitores para reproducción de sonido y señales; Reproductores de sonido portátiles; Software informático para crear y editar música y sonidos; Unidades centrales de procesamiento para procesamiento de información, datos, sonidos e imágenes, de la clase 9;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590840	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de COMERCIAL AGATHA SPA	Mixta	AgathaMarket	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1401231, marca AGATA, que distingue Arena higiénica para gatos y animales pequeños, de la clase 31; Registro N°1401232, marca AGATA, que distingue Gestión de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>negocios comerciales;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31, de la clase 35; Solicitud N°1588017, marca AGATHA LO ESENCIAL DE LA VIDA, que distingue agua embotellada, de la clase 32;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590988	Mauricio Andrés Molina Moebis	Denominativa	Emprende con Pymelab	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión EMPRENDE PYME LAB, en que Emprende, del verbo "emprender", significa "acometer y comenzar una obra, un negocio, especialmente si encierran dificultad o peligro; y PYME LAB, en que PYME es el acrónimo de "Pequeña y mediana empresa", nombre que reciben las empresas que cuentan con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados, y "LAB" corresponde a la abreviación de "Laboratorio" término que se define como "Lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos y trabajos de carácter científico o técnico", de modo que se describe que la cobertura solicitada consistirán en servicios de investigaciones y trabajos relacionados con las pequeñas y medianas empresas, indicando al mismo tiempo la destinación de los mismos dado que consistirán en servicios para PYMES. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial (antecedente de rechazo, solicitud N° 1560941. PYME LAB, clase 35 y 41)</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590990	Guerrero Olivos Ltda., en representación de PRAGMATECH VENTURES SPA	Mixta	finvix	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1142216.</p> <p>FINVOX. Operaciones financieras; operaciones monetarias, clase 36.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590993	John William Nicol Ulisse, en representación de Ganadera La Estepa Limitada	Denominativa	Lanas Patagonia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1171051. CALIDAD</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>AYSÉN PATAGONIA-CHILE. Lana hilada; hilos para uso textil, clase 23.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591026	María Ignacia Barros Bustos	Denominativa	AteneaEnboga	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1445975.</p> <p>ENBOGA. Abrigos; bañadores; bandanas; bikinis; blusas; blusas sin</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mangas; blusones; bodis [ropa interior]; bufandas de seda; buzos (vestimenta); calzado; camisas con botones; camisas con cuello; camisolas; chalas [sandalias]; chalecos; chalecos cortaviento; chaquetas; chaquetas de deporte; chaquetas impermeables; chaquetas largas; cinturones; faldas pantalón; faldas plisadas; faldas short; faldas y vestidos; gorros; lencería; minifaldas; pañuelos para la cabeza; pareos; poleras; polerones; ponchos; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir; pulóveres; ropa interior para mujeres; sombreros de playa; sudaderas; tacones; tangas; trajes de baño para mujeres; turbantes; uniformes; vestidos; vestimenta; vestimenta [tops] para yoga ; zapatos de lona; zuecos, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591036	Claudia Andrea Martínez Nelis, en representación de Inmo Art Ltda	Denominativa	Inmo Art	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1377423. INMO PARCELAS. Administración de bienes inmuebles; Administración de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Alquiler de bienes inmuebles; Arrendamiento con opción de compra [leasing]; Arrendamiento de bienes inmuebles; Bienes inmuebles (evaluación [tasación] de -); Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; Evaluación de bienes inmuebles; Evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; Negocios inmobiliarios; Servicios de agencias inmobiliarias; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios; Tasaciones inmobiliarias; Valoración de bienes inmuebles, clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591044	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de CORPORACION EDUCACIONAL DOMINGO SANTAN MARIA	Mixta	LICEO DSM BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARIA ARICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1194341. LICEO DSM DOMINGO SANTA MARIA ARICA. Servicios de educación, formación,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>esparcimiento, actividades deportivas y culturales; servicios de educación, instrucción y enseñanza, clase 41 (diferente razón social). Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575429	Noemí Diana Herrera Tapia, en representación de ATACAMA ENGLISH CENTER NOEMI HERRERA E.I.R.L	Denominativa	Atacama English Center	
1575866	Angélica Edith Duhalde Navarro, en representación de ADN Inversiones SpA	Mixta	ALMA & DECO	<p>Que, de un nuevo estudio de los antecedentes y tomando en consideración que la marca fundante de la observación de fondo ALMA DE LANA coexiste pacíficamente con las marcas HEBRAS DEL ALMA y Talento del Alma, lo que permite presumir que podrán coexistir con el signo pedido ALMA & DECO. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Que el tamaño, proporción y ubicación de los elementos denominativos y figurativos son todos factores que afectan la percepción del signo a la hora de su análisis comparativo. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "DECO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575869	María Rosario Donoso Bustos, en representación de Inversiones Donoso Bustos Spa	Mixta	Clinica Dental Nevados VA	Atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Que el tamaño, proporción y ubicación de los elementos denominativos y figurativos son todos factores que afectan la percepción del signo a la hora de su análisis comparativo. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Clínica Dental" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1576054	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air Spa	Mixta	NETLINE AYUDAMOS A CONECTAR	Tomando en consideración que los registros fundantes de la observación de fondo han sido objeto de anotaciones de transferencia total a favor del solicitante NETLINE AIR SPA se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1576307	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Visionaria SpA	Mixta	Raffaga	Tomando en consideración la limitación de los servicios pedidos y al no existir colisión de cobertura de proceder a reconsiderar la observación de fondo.
1576339	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de MODUS VIVENDI SPA	Mixta	Modus Vivendi	Tomando en consideración la limitación de los servicios pedidos y al no existir colisión de las coberturas se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1576599	Marcia De Los Rios González Rosales, en representación de Hansa Proyectos y Servicios Chile Ltda	Denominativa	Hansa Chile	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577078	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK	Denominativa	FORSALE de los hermanos Jorge y Andres Mark	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en declaración jurada, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "FORSALE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1577084	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK	Denominativa	SOLDAUTOS de lo Hermanos Jorge y Andres Mark	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en declaración jurada, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "SOLDAUTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1577085	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK	Denominativa	SEVENDEFORSALE de lo Hermanos Jorge y Andres Mark	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en declaración jurada, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "SEVENDEFORSALE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1577091	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK	Denominativa	VENDIDOSOLD de lo Hermanos Jorge y Andres Mark	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en declaración jurada, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "VENDIDOSOLD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1577110	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Asesorías Grupo defensa SpA	Mixta	D GRUPO DEFENSA.CL	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en el cambio de razón social del titular, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577123	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Asesorías Grupo Defensa Spa	Mixta	D DEFENSADEUDORES.CL	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en el cambio de razón social del titular, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1579219	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de CAPLIN POINT LABORATORIES LTD.	De posición		
1580218	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS ODONTOLÓGICOS FRANCISCO ARRIAGADA ARRIAGADA SPA	Mixta	ENDODONCIA CURICÓ DR. FRANCISCO ARRIAGADA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ENDODONCIA y DR." individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1583346	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Dentsu UK Limited	Denominativa	MERKLE	
1583572	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Denominativa	REHLKO	
1583574	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Denominativa	REHLKO	
1583923	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Yiwu Xinran Cosmetics Co., Ltd.	Denominativa	Hello Betty	
1585204	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shang Yanan	Denominativa	mifasolar	
1585776	Samy Richard Erazo Gómez, en representación de Sanitarios y Servicios SpA	Denominativa	AGUA PURIFICADA DEL LITORAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "AGUA PURIFICADA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589898	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cascara Foods Spa	Denominativa	CASCARA FOODS	Con protección al conjunto y sin protección al término "foods" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589899	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cascara Foods Spa	Denominativa	CASCARA FOODS	Con protección al conjunto y sin protección al término "FOODS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589902	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cascara Foods Spa	Denominativa	BATIDO SUPERGREENS	Con protección al conjunto y sin protección al término "batido" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589903	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cascara Foods Spa	Denominativa	BATIDO SUPERGREENS	Con protección al conjunto y sin protección al término "batido" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589904	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cascara Foods Spa	Denominativa	YUNO MORNING SHAKE	Con protección al conjunto y sin protección al término "MORNING SHAKE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589907	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cascara Foods Spa	Denominativa	PROTEINA LEAN ACTIVE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROTEINA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589908	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cascara Foods Spa	Denominativa	PROTEINA LEAN ACTIVE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROTEINA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589911	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cascara Foods Spa	Denominativa	YUNO MORNING SHAKE	Con protección al conjunto y sin protección al término "MORNING SHAKE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589912	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Ragasic Spa	Denominativa	Che! Tu Market	Con protección al conjunto y sin protección al término "market" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589938	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Pacific Motors Investments and Enterprises S.A.	Denominativa	PACIFIC MOTOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "motor" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589941	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de Juan Eduardo Opazo Durán	Mixta	OZ CLINIC BY CLINICA OPAZO	Con protección al conjunto y sin protección al término "clinic y clínica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589946	SILVA ABOGADOS , en representación de WOOCOMMERCE, INC.	Denominativa	WOOCOMMERCE	
1589950	Xiwli Germain D'arc	Denominativa	FRATERNIDAD UNIVERSO FRACTAL	
1589958	Carlos Puelma Allende, en representación de Fundación para el Desarrollo Integral y Sostenible Filantropía Cortés Solari	Mixta	VOCES DE LA PATAGONIA	
1589959	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de IRUAS SPA	Mixta	FURORA INTERIORISMO	Con protección al conjunto y sin protección al término "INTERIORISMO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589976	César José Olivos Lathrop, en representación de Raimundo Germán Olivos Donoso	Mixta	patMgonia exploration tour operator	Con protección al conjunto y sin protección al término "exploration tour operator" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589981	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MAQUINARIAS ELIZABETH RAMOS PEREZ E.I.R.L.	Mixta	RAMSERVICE E.I.R.L.	Con protección al conjunto y sin protección al término " E.I.R.L." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589993	SILVA ABOGADOS , en representación de MEDIPLUS (INDIA) LIMITED	Mixta	MEDIPLUS INDIA LIMITED	Con protección al conjunto y sin protección al término "limited" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590002	Carlos Puelma Allende, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	O	
1590008	Andrés Felipe Mickman Letelier	Mixta	KOON OUTFITTERS	Con protección al conjunto y sin protección al término "OUTFITTERS" y a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590025	Bruno Franchetti	Mixta	BM BRUNO MÁRMOL	Con protección al conjunto y sin protección al término "mármol" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590029	María Ignacia Seco Palma, en representación de cafetería y pastelería maria ignacia seco palma eirl	Mixta	misp Pastelería y Cafetería	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pastelería y Cafetería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590048	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Gana Santiago	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590050	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Gana Santiago	
1590053	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	visitsantiago	
1590055	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	visitsantiago	
1590056	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Nueva Alameda	
1590057	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Nueva Alameda	
1590059	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Nueva Alameda	
1590060	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Santiago Mice Bureau	Con protección al conjunto y sin protección al término " Mice Bureau" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590062	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Corrida Gana Santiago	
1590068	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Santia-Go	
1590073	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Santia-Go	
1590079	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Corrida Gana Santiago	Con protección al conjunto y sin protección al término "corrida" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590082	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Denominativa	Santiago Mice Bureau	Con protección al conjunto y sin protección al término "Mice Bureau" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590299	Esteban Andrés Cofré Sandoval	Denominativa	HACEDORDESOUR	
1590313	Rosmeri Esparza Espino	Mixta	Cocinero de los Mares . autentica cocina peruana	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "auténtica cocina peruana" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1590385	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada., en representación de 113 POWER ATENEA, S.L.	Mixta	Veganic	
1590404	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Clos de Luz spa	Mixta	INTACTO	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1590467	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CEVET SAN VICENTE SPA	Denominativa	c.v.s.c CENTRO VETERINARIO SAN VICENTE	Con protección al conjunto. Sin protección a CENTRO VETERINARIO de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1590470	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de María Silvia González Valdés	Denominativa	CALDIROLA	
1590540	Felisa Javiera Díaz Gatica, en representación de Salud, Desarrolla y bienestar Kellun Limitada	Denominativa	Kellun Centro Integral	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Centro Integral" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590562	Jorge Garay Pérez, en representación de Mode China	Mixta	Mode	
1590573	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Andrés Medel Castillo	Mixta	Urofem	
1590574	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CCP ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SpA	Mixta	CCP Arquitectura	Con protección al conjunto y sin protección al término "ARQUITECTURA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590575	Macarena True Arias Vásquez	Denominativa	rincón del juego	
1590579	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Andrea Madrid Riffo	Mixta	Rincón Dulce Recuerdo	
1590580	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Capacitación a Distancia S.A.	Mixta	DL CAPACITA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAPACITA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590581	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Shenzhen Stonger Sports Technology Co.LTD	Denominativa	WATERFLY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590582	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marta Cristina Díaz Velasco	Mixta	True Pilates Marta Díaz Velasco	Con protección al conjunto y sin protección al término "PILATES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590583	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INSUNOVO SPA	Mixta	INSUFOOD	
1590585	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de GUANGDONG GARIS PRECISION HARDWARE TECHNOLOGY CO.,LTD	Mixta	GARIS	
1590586	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Pablo Ignacio Piraino Rivera	Mixta	THE HOOD BRAND	Con protección al conjunto y sin protección al término "BRAND" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590588	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de GUANGDONG GARIS PRECISION HARDWARE TECHNOLOGY CO.,LTD	Mixta	GARIS	
1590589	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Pablo Ignacio Piraino Rivera	Mixta	THE HOOD BRAND	Con protección al conjunto y sin protección al término "BRAND" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590590	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de CENTRO DE BELLEZA LAS DOMINICANAS LIMITADA	Mixta	LAS DOMINICANAS Centro de Belleza	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Centro de Belleza" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590592	Valentina Cecilia Ceballos Godoy	Denominativa	Selene	
1590597	Az Y Compañía , en representación de OSCAR EDUARDO OSPINA GUERRERO	Mixta	MOSTROPI	
1590754	Pablo Hernán Henríquez Maya	Mixta	LUNA BOX	
1590762	Pablo Hernán Henríquez Maya	Denominativa	Í-SUPRA INTENSE	
1590774	Rodrigo Antonio Arévalo Langenbach	Denominativa	Ral	
1590778	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Catalina Andrea Barril Rivera	Mixta	Cat Barri Salud & Belleza	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SALUD" y "BELLEZA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1590798	Patricia Soledad Castro Gaete, en representación de Nartov SpA	Mixta	ON OPTICA NARTOV	Con protección al conjunto y sin protección al término "OPTICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590801	Badilla Davis Limitada, en representación de BALBECK SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	BLK SEAMLESS FLOOR SYSTEM	Con protección al conjunto y sin protección al término "SEAMLESS FLOOR SYSTEM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1590806	Jorge Garay Pérez, en representación de ASESORIAS E INVERSIONES SANTA KERYMA LTDA.	Mixta	FINCH CAPITAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAPITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1590814	Allan Nicolás Rivas Muñoz	Denominativa	Smartbarry	
1590815	Paulina Andrea Cifuentes Toledo, en representación de Mascotas Curauma Limitada	Mixta	Mascotas Curauma	Con protección al conjunto y sin protección al término "Mascotas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1590820	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	Con protección al conjunto y sin protección al término "Smart energy solutions" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1590821	Allan Nicolás Rivas Muñoz	Denominativa	Dmooter	
1590822	Francisco Javier Valdés Sáez	Denominativa	anas	
1590823	SILVA ABOGADOS , en representación de CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	Mixta	Tapp X	
1590825	SILVA ABOGADOS , en representación de CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	Mixta	Tapp X	
1590828	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Smart energy solutions" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1590829	SILVA ABOGADOS , en representación de CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	Mixta	Tapp X	
1590839	Viviana De Las Mercedes Valdés Canales	Mixta	ViData	
1590846	Nicolás Yují Ikei Marín, en representación de Importadora y Distribuidora Go-Shop Ltda	Mixta	MILSTONE	
1590849	Jorge Garay Pérez, en representación de COSRX Inc.	Mixta	The Niacinamide COSRX	Con protección al conjunto y sin protección al término "Niacinamide" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590851	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de Importadora y Distribuidora Go-Shop Ltda	Mixta	Pupu Shop	Con protección al conjunto y sin protección al término "Shop" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590855	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Lutz GmbH & Co. KG	Mixta	SHARPNESS SINCE 1922 LUTZ BLADES EXACTLY	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SHARPNESS", "BLADES" y al guarismo "1922" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590856	Ricardo Ignacio Menco Del Campo	Mixta	buytrap	
1590924	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CÁMARA CHILENA DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN A.G	Mixta	EXPO FRIO CALOR CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Expo" y "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590944	IdeaBiz Chile E.I.R.L., en representación de María Eugenia Olea Orellana	Mixta	TERAPIAS BOSQUE FLORAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "Terapias", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1590970	Andrés Esteban Sepúlveda Encina	Mixta	Clinica Dental Ayedent	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clínica Dental", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591008	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ambiente Ozono	Mixta	Ambiente Ozono	
1591014	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes Jesús Andrés Vélez Corrales EIRL	Mixta	Taxi turismoAV	Con protección al conjunto y sin protección al término "Taxi turismo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591020	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Ernesto Ceballos Figueroa y Dialy Andrea Espinosa Alarcón	Mixta	Pacell	
1591021	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Fernando Rodríguez Molina	Denominativa	Club Natacion Efecto Peruga Machali	Con protección al conjunto y sin protección al término "Club Natación" y "Machali", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1591022	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro bosque azul ltda	Mixta	BOSQUE AZUL	
1591024	Rodrigo Antonio Aguayo Quezada	Denominativa	Fitcute	
1591027	Vanessa Antonieta Álvarez Navarrete	Denominativa	Vanessa Antonieta	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591029	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de EMEFRAN SPA	Mixta	ISLA BEBÉ JUNTOS DESDE EL PRIMER MOMENTO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bebé", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591041	Pablo Ariel Brito Díaz	Mixta	Nortec	
1591043	JORGE ANDRES TAPIA RAMIREZ	Denominativa	Rey Alligator	
1591046	Rodrigo Hernán Montecino Rocha	Mixta	Munaiki	
1591047	Martín Ariel Molina Gallardo, en representación de DISTRIBUIDORA LOS ESPINOS SpA	Denominativa	Emporio Alelles	Con protección al conjunto y sin protección al término "Emporio", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591053	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de INVERSIERRA S.A.	Denominativa	ROCHELLA	
1591055	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de INVERSIERRA S.A.	Mixta	ROCHELLA	
1591059	Maria Del Valle Perez Guevara	Denominativa	Clinica atenas, atenas klinique	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clínica", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591063	María Viviana Alejandra Puebla Mosca	Denominativa	Cosa Tuya	
1591065	Maria Del Valle Perez Guevara	Mixta	Atenas Kliniké	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1377191	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Robin Food SpA.	Mixta	ROBINFOOD	Número de Registro: 1449047
1457636	Miguel Ángel Martínez Zúñiga, en representación de Comaber SpA.	Mixta	COMABER	Número de Registro: 1449048
1477787	Alessandri & Compañía, en representación de União Química Farmacêutica Nacional S.A.	Denominativa	DORMIUM	Número de Registro: 1449049
1478823	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carolina Arechavala Veloso	Mixta	D&C	Número de Registro: 1449050
1488726	Margarita Isabel Campillay Caro	Mixta	M I C C	Número de Registro: 1449144
1488727	Margarita Isabel Campillay Caro	Denominativa	MICC	Número de Registro: 1449145
1500590	Marcelo Enrique Estany Estany, en representación de Inversiones Farmalym SpA.	Denominativa	FARMALYM	Número de Registro: 1449051
1516507	Silva Abogados, en representación de Vibra Marketing Deportivo S.A.	Denominativa	VIBRA MARKETING	Número de Registro: 1449146
1520994	Silva Abogados, en representación de Arena Gamer SpA	Denominativa	ArenaXP Gamers Experience	Número de Registro: 1449147
1535037	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Maximiliano José Morel Rodríguez	Mixta	da Pura Agua	Número de Registro: 1449148
1539642	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Giovanna Sepúlveda Tardone	Mixta	ROMALY	Número de Registro: 1449243
1540616	Braulio Francisco Zamora Rodríguez	Mixta	RIDERS CHILE.APP	Número de Registro: 1449244
1544346	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patty Frutis SpA	Mixta	patty frutis	Número de Registro: 1449245
1545648	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Logísticos Ecosmart SpA	Mixta	ECOSMART LOGISTICS	Número de Registro: 1449246
1545805	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Jorquera y Jop Ltda.	Mixta	Prime Repuestos	Número de Registro: 1449247
1546143	Az Y Compañía , en representación de Megalabs Chile S.A	Denominativa	DOLAM	Número de Registro: 1449248
1548488	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Alinter, S.A.	Denominativa	AGÚ	Número de Registro: 1449052
1551260	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Robotia SpA	Mixta	Robotia	Número de Registro: 1449149
1552246	María Soledad Castro Mococain, en representación de Universidad Del Desarrollo	Mixta	tami by UDD	Número de Registro: 1449053
1552247	María Soledad Castro Mococain, en representación de Universidad Del Desarrollo	Mixta	tami by UDD Tangible Mathematics Interface	Número de Registro: 1449054

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552446	Silva Abogados, en representación de Guacamole SpA	Denominativa	GUACAMOLE	Número de Registro: 1449150
1552453	Silva Abogados, en representación de Guacamole SpA	Mixta	GUACAMOLE MEXICAN GRILL	Número de Registro: 1449151
1553376	Carolina Beatriz Muñoz Peña	Mixta	El Rinconcito de Nahuel	Número de Registro: 1449152
1555892	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Gonzalo Hernán Freire Bustos	Mixta	MI MIS	Número de Registro: 1449153
1560754	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Freddy Alejandro Ferreira Camacho	Mixta	Segunda opinión	Número de Registro: 1449046
1561824	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jose Antonio Gatica Morales	Mixta	Origin club	Número de Registro: 1449249
1562235	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Bergamota Limitada	Mixta	Bergamota	Número de Registro: 1449250
1564308	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gapmedical SpA	Mixta	GAPMEDICAL	Número de Registro: 1449251
1564426	Estudio Carey Ltda. , en representación de S&W Ingeniería Agrícola y Propiedad Intelectual SpA	Denominativa	Black Stone	Número de Registro: 1449154
1564963	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Aros Barrientos	Mixta	QAutos	Número de Registro: 1449252
1565265	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Societe Pour L'oeuvre Et La Memoire D'antoine De Saint Exupery - Succession De Saint Exupery-D'agay	Denominativa	ANTOINE DE SAINT EXUPERY	Número de Registro: 1449155
1566747	Stephanie Paulina Becerra Rojas, en representación de Inversiones Kovaci SpA	Mixta	ALUKAIDEAS	Número de Registro: 1449045
1567178	Raul Ernesto Cordova Silva	Denominativa	K-SAR CHILE	Número de Registro: 1449156
1568089	Noemí Angélica Araneda Flores, en representación de Centro Educativa Nueva Piel Limitada	Mixta	Nueva Piel Escuela Internacional	Número de Registro: 1449055
1568775	Nicolás Matías Ureta Muñoz, en representación de Kevin Brad Requena Troncoso	Mixta	MIMA	Número de Registro: 1449157
1568951	Harold Jose Valero Rojas	Mixta	VIBRATO	Número de Registro: 1449158
1570016	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Repuestos Auto Norte Limitada	Mixta	AN	Número de Registro: 1449056
1570212	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Gustavo Alberto Czischke Carcamo EIRL	Mixta	LA CASA NEGRA	Número de Registro: 1449057
1572192	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Catalina Regina Andrea Díaz Martínez	Mixta	INT.	Número de Registro: 1449058

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574078	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Importadora Llangar Limitada	Mixta	MODERNISMO	Número de Registro: 1449159
1574273	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Empresa La Loba SpA	Denominativa	LA LOBA	Número de Registro: 1449160
1574577	Ármate Abogados Limitada, en representación de Bebestibles.CI SpA.	Mixta	B bestibles .com	Número de Registro: 1449059
1574722	Az y Compañía, en representación de Frida Kahlo Corporation	Denominativa	Frida Kahlo	Número de Registro: 1449253
1574877	Claudia Carolina Barrera Renault, en representación de Sociedad Profesional de Tratamiento de Enfermedades Psiquiátricas Cetep Asociados SpA.	Mixta	Cetep Farma GRUPO CETEP	Número de Registro: 1449060
1575488	Estudio Carey Ltda. , en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	2XKO	Número de Registro: 1449161
1576478	Johansson & Langlois , en representación de Maxliner LLC	Denominativa	MAX FLEX 4D	Número de Registro: 1449162
1576488	Johansson & Langlois , en representación de Maxliner LLC	Denominativa	WOVOX	Número de Registro: 1449163
1579382	María Florencia Prego Rufo	Denominativa	deloalto	Número de Registro: 1449061
1579401	Claudia Andrea Contreras Urzúa, en representación de Natalia Margarita González Cifuentes	Denominativa	Ñatita Crochet	Número de Registro: 1449062
1579484	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Mr. Dr. med. Hans-Rudolf Weiss	Mixta	The Schroth Best Practice Program by Dr. Weiss	Número de Registro: 1449063
1579568	Juan Pablo Meneses Mellado	Mixta	Universidad Portátil	Número de Registro: 1449064
1579667	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Orlando Elías Urtubia Pacheco	Mixta	Circus barbershop	Número de Registro: 1449164
1579669	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduka de Corazón SpA	Mixta	EDUKA DE CORAZÓN	Número de Registro: 1449165
1579976	Pedro Martín Hernández Pérez, en representación de Aguaniebla SpA	Denominativa	Eclipse 2019	Número de Registro: 1449166
1580084	Rodrigo Alfonso Lillo Sánchez, en representación de Comercializadora Rodrigo Lillo SpA	Mixta	DELYKIDS CEREALES	Número de Registro: 1449167
1580180	Miguel Bady Escobar Zavala	Mixta	PIZZA TANGO	Número de Registro: 1449065
1580273	Benjamín Esteban Lima Cerda	Mixta	AEDY	Número de Registro: 1449066
1580811	Cristóbal Porzio , en representación de Globalmarket Enterprise S.A.	Mixta	AIRHOUSE DESIGN	Número de Registro: 1449168
1580948	Johansson & Langlois , en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	Emflodiaz	Número de Registro: 1449169

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580951	Johansson & Langlois , en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	EREDYST	Número de Registro: 1449170
1581004	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gisy Nayaret Benavides Venegas	Mixta	Peque Lu	Número de Registro: 1449171
1581036	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adriana Patricia Marín Toro	Denominativa	Pluma Ligera	Número de Registro: 1449172
1581202	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dentarmor SpA	Mixta	Dentarmor	Número de Registro: 1449173
1581373	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ruth María De Lourdes Contreras Catrileo	Denominativa	ARTECLAB	Número de Registro: 1449067
1581581	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Andrés Rodríguez Loyola	Mixta	PROPREVENCION	Número de Registro: 1449068
1581642	Johansson & Langlois , en representación de Murata Manufacturing Co., Ltd.	Mixta	muRata	Número de Registro: 1449174
1581648	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Laboratorios Ferrini S.A.I.C.I	Denominativa	FERRINI	Número de Registro: 1449069
1582134	Gonzalo Ignacio Contreras Muñoz, en representación de Representaciones e Importaciones SpA	Mixta	MRT Systems	Número de Registro: 1449175
1582302	Jorge Garay Pérez, en representación de Indaial Papel Embalagens Ltda.	Mixta	MONDEO	Número de Registro: 1449176
1582303	Jorge Garay Pérez, en representación de Indaial Papel Embalagens Ltda.	Mixta	SUPERPEL	Número de Registro: 1449177
1582631	Carlos Alberto Ciampi Schobitz	Mixta	CERVEZA ARTESANAL 2022 Creada con Agua de Cordillera 100% Sustentable y Pura	Número de Registro: 1449254
1582673	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Alejandra Reyes Farías	Mixta	Pkings	Número de Registro: 1449178
1582851	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alex Alfredo Muñoz Valdés	Mixta	Queltehue dron	Número de Registro: 1449255
1582901	Carlos Enrique Morales González	Mixta	Nuestras Raíces del Choapa	Número de Registro: 1449256
1582935	Amanda Magdalena Videla Rodillo, en representación de Estudio Gorda Marketing Limitada	Denominativa	ESTUDIO GORDA	Número de Registro: 1449070
1582952	Christian Felipe Cancino Araya, en representación de BeeBrain SpA	Denominativa	Zarihuella	Número de Registro: 1449257

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583236	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Arnoldo Labra Gómez	Denominativa	BRATTIA	Número de Registro: 1449258
1583252	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Innova Crece SpA	Mixta	Pet +	Número de Registro: 1449259
1583290	Fernando Alex Fuentes Carrasco	Denominativa	Punto Cars	Número de Registro: 1449071
1583316	María Paz Vargas Vásquez	Mixta	H HydroRepuestos	Número de Registro: 1449260
1583460	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Comercial Kitchen-It SpA	Mixta	W WIND-IT	Número de Registro: 1449072
1583607	Jorge Garay Pérez, en representación de Pratimix Indústria E Comércio De Acessórios Elétricos E Hidráulicos Ltda.	Mixta	PRATIMIX	Número de Registro: 1449179
1583762	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Alberto Sandoval Jaramillo	Mixta	Impobrew	Número de Registro: 1449180
1583769	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Néstor Andrés Vergara Araya	Denominativa	YASMART	Número de Registro: 1449181
1583778	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Alexander Robles Araya	Denominativa	Gurken	Número de Registro: 1449261
1583858	Fabiana Andrea Jiménez Aliaga	Denominativa	NIÑITOS DE CHOCOLATE	Número de Registro: 1449262
1583904	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcela Alejandra Selman Hasbún	Mixta	Hello Soy Olivia	Número de Registro: 1449263
1583906	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Abumohor y Abumohor Ltda	Mixta	AC Abumohor Construcciones	Número de Registro: 1449264
1583999	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Milton Cadenillas Santa Cruz	Mixta	Presagio	Número de Registro: 1449073
1584003	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Antonio Henríquez Hoffer	Denominativa	EVERCLEAN	Número de Registro: 1449074
1584008	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vacunvid SpA.	Mixta	VacunVid VACUNARSE ES VIVIR SANO	Número de Registro: 1449075
1584038	Gabriel Nicolás Ortega Muñoz, en representación de Sociedad Agrícola Alfagro SpA.	Mixta	Global Eats	Número de Registro: 1449076
1584043	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Starkey Laboratories, Inc.	Denominativa	AUDIBEL	Número de Registro: 1449077
1584045	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de The Procter & Gamble Company	Denominativa	ALWAYS ULTRA-GEL	Número de Registro: 1449078

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584171	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Eduardo Narváez Tejos	Denominativa	CafeMolco	Número de Registro: 1449182
1584195	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rimi Del Carmen Jiménez Nalldé, Cristian Mariano Arce Jiménez y Camila Andrea Contreras Tapia	Mixta	Equilibrio y Sabiduría	Número de Registro: 1449265
1584200	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de High Health SpA	Mixta	High Health	Número de Registro: 1449183
1584266	Jessica Loreto Barría Águila	Mixta	Atrapasueños, Armonía & Bienestar	Número de Registro: 1449184
1584446	Marlene Henríquez Urrutia, en representación de Centro Terapia ABA Lelikelen Limitada	Mixta	Lelikelen	Número de Registro: 1449079
1584456	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Médica N & R Limitada	Denominativa	TERAPIADIGITAL NR	Número de Registro: 1449185
1584491	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angela Del Carmen Carreño Roa, Cristian Andrés Marambio Carreño y Carolina Andrea Marambio Carreño	Mixta	ENTRE DULCES Y MASAS	Número de Registro: 1449080
1584503	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Abel Ortega Salazar	Mixta	Gumi	Número de Registro: 1449081
1584510	Pablo César Espinosa Garday, en representación de Defensa Unida SpA	Mixta	DU DEFENSA UNIDA	Número de Registro: 1449082
1584675	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Alejandro Fernández Bustos	Mixta	Con Arnés	Número de Registro: 1449186
1584811	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Camilo Condori Cruz	Mixta	Adielz	Número de Registro: 1449187
1584813	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maciel Odette Luna Letelier	Mixta	Tu espacio en orden	Número de Registro: 1449083
1584819	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Trevec SpA	Denominativa	TREVEC	Número de Registro: 1449188
1584909	Silva y Cía. , en representación de Federación del Rodeo Chileno	Denominativa	MEDIALUNA TV	Número de Registro: 1449189
1584975	Gloria Haydée Macheo Vidal	Mixta	LOFLEMU	Número de Registro: 1449190
1585005	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Calderón Alvial	Mixta	Arrisan Brew Co.	Número de Registro: 1449266
1585011	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Yenci González Fernández	Mixta	VIDAKIN	Número de Registro: 1449267

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585064	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Mauricio Acuña Busch, César Ignacio Bravo Arcos, Fernando Javier Alvarado Rojas y Javiera Constanza Aballay Fernández	Mixta	Vitaeira	Número de Registro: 1449268
1585220	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Alfredo Baez Castro	Denominativa	EUROTELAS	Número de Registro: 1449084
1585221	Juan Manuel Méndez Fuentes, en representación de Altaboss SpA	Mixta	Diosas Play	Número de Registro: 1449085
1585225	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones la Toscana SpA.	Mixta	PodoVida	Número de Registro: 1449086
1585321	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Quillayes Surlat Comercial S.p.A.	Denominativa	LÁCTEOS PITRUFQUÉN	Número de Registro: 1449191
1585323	Estudio Carey Ltda. , en representación de Azerta SpA	Mixta	AZERTA	Número de Registro: 1449192
1585360	Miguel Arturo Pizarro Ruz	Denominativa	EL COCINERO DE LAS ESTRELLAS	Número de Registro: 1449087
1585405	Johansson & Langlois , en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Denominativa	DEEPAL G318	Número de Registro: 1449088
1585407	Johansson & Langlois , en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Mixta	DEEPAL S07	Número de Registro: 1449089
1585412	Johansson & Langlois , en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Mixta	NEVO A05	Número de Registro: 1449090
1585478	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Baksan SpA	Mixta	Baksan	Número de Registro: 1449269
1585479	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Moboi SpA.	Denominativa	Moboi	Número de Registro: 1449091
1585482	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristina Alejandra Santander Cuadra	Mixta	Dr. Dedo Verde	Número de Registro: 1449092
1585492	Rosa María de Jesús Villagra Comejo	Mixta	EL MUNDO DE EMMA	Número de Registro: 1449093
1585749	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Agustín Edwards E. y Compañía	Mixta	PROTAGONISTAS 2030 EL MERCURIO	Número de Registro: 1449094
1585771	Jaby Patricio González Sáez	Denominativa	Los Niños de Oro	Número de Registro: 1449193
1585815	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Teco Natural Resource Group Chile SpA.	Mixta	TECO	Número de Registro: 1449095
1585853	Miguel Alejandro Cuevas Herreros, en representación de Cargolog SpA	Mixta	C CARGOLOG tu cargo en las mejores manos	Número de Registro: 1449194

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585883	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Lumicentro Internacional, S.A.	Mixta	DESIGNERS	Número de Registro: 1449096
1585942	Jorge Garay Pérez, en representación de Loveland Products, Inc.	Denominativa	GULIK	Número de Registro: 1449195
1585943	Jorge Garay Pérez, en representación de Loveland Products, Inc.	Denominativa	DROPMAX	Número de Registro: 1449196
1585967	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Templiner Chile SpA	Mixta	TEMPLINER	Número de Registro: 1449197
1586127	Johansson & Langlois , en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Mixta	NEVO Q05	Número de Registro: 1449097
1586270	Paula Catalina Valdés Asmoru, en representación de Abaco Gruas SpA.	Mixta	Abaco Gruas	Número de Registro: 1449098
1586388	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Cervecería Chile S.A.	Denominativa	Payachatas	Número de Registro: 1449198
1586390	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Cervecería Chile S.A.	Denominativa	Piedra del León	Número de Registro: 1449199
1586454	Johansson & Langlois , en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Mixta	NEVO E07	Número de Registro: 1449099
1586469	Johansson & Langlois , en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Denominativa	CHANGAN E07	Número de Registro: 1449100
1586541	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	SOCKS revesderecho Keep doing	Número de Registro: 1449101
1586546	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	WOOL revesderecho Keep doing	Número de Registro: 1449102
1586547	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	SILKY revesderecho Keep doing	Número de Registro: 1449103
1586550	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	STAR revesderecho Keep doing	Número de Registro: 1449104
1586551	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	COTTON revesderecho Keep doing	Número de Registro: 1449105
1586580	Felipe Sebastián Villagra Castillo	Mixta	Dream Team Music	Número de Registro: 1449270
1586621	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Rodrigo Alejandro García Neira	Denominativa	PHILLENNIALS	Número de Registro: 1449200

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586725	Abogadoc SpA., en representación de Fundación Educacional Educare	Mixta	LICEO COMERCIAL TEMUCO	Número de Registro: 1449106
1586800	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de Rodolfo Jorge Arjona Araya	Mixta	JOAR	Número de Registro: 1449107
1586820	Silva Abogados, en representación de Maestranza y Fundación Vespucio S.A.	Mixta	M VESPUCIO MAESTRANZA & FUNDICION	Número de Registro: 1449201
1586823	Silva Abogados, en representación de Maestranza y Fundación Vespucio S.A.	Mixta	M VESPUCIO MAESTRANZA & FUNDICION	Número de Registro: 1449202
1586826	Silva Abogados, en representación de Maestranza y Fundación Vespucio S.A.	Mixta	M VESPUCIO MAESTRANZA & FUNDICION	Número de Registro: 1449203
1586827	Silva Abogados, en representación de Maestranza y Fundación Vespucio S.A.	Denominativa	MAESTRANZA VESPUCIO	Número de Registro: 1449204
1586828	Silva Abogados, en representación de Maestranza y Fundación Vespucio S.A.	Denominativa	MAESTRANZA VESPUCIO	Número de Registro: 1449205
1586830	Silva Abogados, en representación de Maestranza y Fundación Vespucio S.A.	Denominativa	MAESTRANZA VESPUCIO	Número de Registro: 1449206
1586834	Silva Abogados, en representación de Maestranza y Fundación Vespucio S.A.	Mixta	M VESPUCIO MAESTRANZA & FUNDICION	Número de Registro: 1449207
1586835	Silva Abogados, en representación de Maestranza y Fundación Vespucio S.A.	Denominativa	MAESTRANZA VESPUCIO	Número de Registro: 1449208
1587322	Silva y Cía. , en representación de Agrícola El Cerrito S.A.	Mixta	El Cerrito	Número de Registro: 1449209
1587335	Silva y Cía. , en representación de Agrícola El Cerrito S.A.	Denominativa	SWEET DIAMOND BY EL CERRITO	Número de Registro: 1449210
1587344	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de X-Company SpA	Mixta	X COMPANY	Número de Registro: 1449211
1587368	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Emilio Antonio Urrutia Parra	Mixta	TONNO AUDIO CENTER	Número de Registro: 1449212
1587370	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Ugo Hoteles SpA	Mixta	UGO HOTEL	Número de Registro: 1449108
1587546	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Venturefruit Global Limited	Mixta	TUTTI LOVE EVERY BITE	Número de Registro: 1449109
1587644	Nicolás Leonardo Contreras Oviedo, en representación de Comercial Orionis SpA	Mixta	ORIONIS	Número de Registro: 1449110

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587674	Francisco Javier Ojeda Astudillo, en representación de Magallanes H2V Holding SpA	Mixta	CONSORCIO AUSTRAL CLEAN ENERGY FROM PATAGONIA	Número de Registro: 1449213
1587807	Covarrubias & Cía. , en representación de Fundación Nube	Mixta	Escuela NUBE	Número de Registro: 1449111
1587808	Covarrubias & Cía. , en representación de Fundación Nube	Mixta	N	Número de Registro: 1449112
1587809	Covarrubias & Cía. , en representación de Fundación Nube	Mixta	NUBE	Número de Registro: 1449113
1588002	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	KING revendedor Keep doing	Número de Registro: 1449214
1588011	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Francisco Torre Vega	Denominativa	LA HACIENDA GAUCHA CARNES FINAS AL ESTILO ARGENTINO	Número de Registro: 1449114
1588012	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Francisco Torre Vega	Denominativa	WWW.LAHACIENDAGAUCHA.CL	Número de Registro: 1449115
1588038	Johansson & Langlois , en representación de Liliana Kotliarenko Azerman	Denominativa	PANAMTUR	Número de Registro: 1449215
1588059	Estudio Carey Ltda. , en representación de Ingeniería de Protección SpA	Figurativa		Número de Registro: 1449116
1588064	Olguer Iván Inostroza Veas	Mixta	Peyo	Número de Registro: 1449117
1588172	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Hoteles Director Ltda.	Denominativa	NOSU	Número de Registro: 1449216
1588332	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Francisco Torre Vega	Mixta	LA HACIENDA GAUCHA CARNES FINAS AL ESTILO ARGENTINO	Número de Registro: 1449118
1588351	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Goodr Llc	Denominativa	GOODR	Número de Registro: 1449119
1588440	Jorge Andrés Heredia Calderón	Mixta	SC SERVICIOS CONTADOR UN CONTADOR A TU SERVICIO	Número de Registro: 1449120
1588519	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Valentina Andrea Arriagada Maraboli	Mixta	LIQUID LAB	Número de Registro: 1449121
1588540	Ignacio Correa Hudson	Mixta	DelaNoria Aqua Purificada	Número de Registro: 1449122
1588553	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Comercial Viña La Ronciere Ltda.	Denominativa	INGRIMO	Número de Registro: 1449271
1588563	Max Montero Atria, en representación de Societe Anonyme D`explosifs Et de Produits Chimiques	Mixta	EPC Andes Chile	Número de Registro: 1449217
1588623	Carolina Paz González Johnson	Denominativa	Mala Caña	Número de Registro: 1449218
1588691	Francisco Javier Barreda Larrea, en representación de Fraccional SpA.	Figurativa		Número de Registro: 1449123

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588714	Hernán Ignacio Rodríguez Matte	Denominativa	Radio Isla Negra	Número de Registro: 1449124
1588750	Soledad Del Carmen Becerra Muñoz	Mixta	JJ Joyas Jazmín	Número de Registro: 1449125
1588849	Norma Cecilia Riquelme Vargas	Denominativa	REHL	Número de Registro: 1449126
1588860	Silva Abogados, en representación de SKC S.A.	Mixta	SKC CIRCULAR	Número de Registro: 1449219
1588877	Silva Abogados, en representación de SKC S.A.	Mixta	SKC CIRCULAR	Número de Registro: 1449220
1588939	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Romina Alejandra Ormeño Donoso	Mixta	TU CONTADORA DE CONFIANZA	Número de Registro: 1449221
1588998	Francisca Javiera Urrutia Reyes, en representación de BC Group SpA	Mixta	BCARS	Número de Registro: 1449222
1589001	Francisca Javiera Urrutia Reyes, en representación de BC Group SpA	Denominativa	BCARS	Número de Registro: 1449223
1589007	Atrium S.A. , en representación de Importadora y Exportadora Haiyang Limitada	Mixta	DURABLE BY H&Y	Número de Registro: 1449127
1589052	Carlos Alfonso Martínez Obrequé	Mixta	EL REINO DE LOS DUELOS	Número de Registro: 1449128
1589065	Manuel José Madrid Valdés	Mixta	MANUEL MADRID VALDÉS	Número de Registro: 1449129
1589118	Pablo Eduardo Manterola Vivanco	Denominativa	LIGAPP	Número de Registro: 1449224
1589147	Fabián Andrés Rosales Braunsteins	Denominativa	ROSENBRAUNS	Número de Registro: 1449225
1589260	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Express Bike SpA.	Mixta	BOLANY	Número de Registro: 1449130
1589279	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Express Bike SpA.	Mixta	WELDTITE	Número de Registro: 1449131
1589332	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.	Mixta	ABC	Número de Registro: 1449132
1589334	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.	Mixta	ABC	Número de Registro: 1449133
1589349	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.	Mixta	ABC	Número de Registro: 1449134
1589350	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.	Mixta	ABC	Número de Registro: 1449135
1589367	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.	Mixta	ABC	Número de Registro: 1449136
1589391	Gonzalo Alvarado Puchulu	Mixta	Creator's Guard Legal	Número de Registro: 1449137
1589458	Francisco Javier Ayala Herrera, en representación de Exportadora SouthStar Fruit SpA	Denominativa	SouthStar	Número de Registro: 1449226

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589490	Romina Valeria Rodríguez Grenci	Denominativa	Sello Raíz	Número de Registro: 1449138
1589501	María Trinidad Moreno Chana	Denominativa	kuki hair care	Número de Registro: 1449227
1589581	Mario César Amigo Reyes, en representación de Alimentos Fruna Ltda	Denominativa	FRUNA PICA0	Número de Registro: 1449139
1589582	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Erika Jeannette Troncoso Ortiz	Mixta	KIKA TRONCOSO	Número de Registro: 1449140
1589588	José Antonio Molina Jalil, en representación de Fundación Educacional Loyola	Mixta	sube conmigo	Número de Registro: 1449228
1589592	Jarry Ip Spa , en representación de Caren SpA	Denominativa	CAREN somos un especialista en ruta	Número de Registro: 1449229
1589601	Philippe Marie Fulgence Esquerré Ortega, en representación de Comercial Esquerre SpA.	Mixta	COMERCIAL ESQUERRÉ SPA.	Número de Registro: 1449141
1589613	Ricardo Antonio Montero Castillo, en representación de Banco del Estado de Chile	Denominativa	BE FACE	Número de Registro: 1449230
1589632	Az Y Compañía, en representación de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.	Mixta	ABC APRENDE +	Número de Registro: 1449272
1589660	Guillermo Franklin García Torres, en representación de Javier Antonio Chandía Sánchez	Mixta	LEUCODE.IA	Número de Registro: 1449231
1589807	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	BIO RITMO	Número de Registro: 1449232
1589809	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	BIO RITMO	Número de Registro: 1449233
1589810	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	BIO RITMO	Número de Registro: 1449234
1589812	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	JAB HOUSE	Número de Registro: 1449235
1589813	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Denominativa	JAB HOUSE	Número de Registro: 1449236
1589814	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	TONUS GYM	Número de Registro: 1449237
1589815	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	TONUS GYM	Número de Registro: 1449238
1589824	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Denominativa	BIO RITMO	Número de Registro: 1449239



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589825	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	JAB HOUSE	Número de Registro: 1449240
1589827	Waldo Sebastián Díaz Aguilar	Mixta	CABINA SEGURA	Número de Registro: 1449142
1589877	Catherine Fernanda Ramos Ibarra, en representación de Servicios y Consultoría Scipion SpA	Denominativa	Contadone	Número de Registro: 1449143
1589939	Rodrigo Alejandro Vásquez Poblete, en representación de Felipe Andrés Millar Silva	Mixta	qrt Data Driven Solutions	Número de Registro: 1449241
1589967	Soledad Castro Asociados , en representación de Iruas SpA	Mixta	FURORA INTERIORISMO	Número de Registro: 1449242

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574922	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Luciano Guillermo Vera Escudero	Mixta	KI RYU KAI	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1344342. RYU RYU KAI. Academias [educación]; Arrendamiento de equipo para juegos; Clases de mantenimiento físico; Clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; Coaching [formación]; Cursos de boxeo; Cursos de gimnasia; Edición de libros y revisiones; Edición de revistas en la web; Educación; Enseñanza; Enseñanza de karate; Enseñanza de kendo (enseñanza de esgrima japonesa; Enseñanza del yoga; Enseñanza en academias; Enseñanza por correspondencia; Explotación de campamentos deportivos; Facilitación de salas de juego; Formación en artes marciales; Impartición de cursos de educación dietética; Información sobre actividades de entretenimiento; Instrucción [enseñanza]; Organización de combates de boxeo; Organización de competiciones deportivas; Organización de espectáculos culturales; Publicación de libros y revisiones; Reserva de salas de entretenimiento; Servicios de instrucción y entrenamiento en la forma de mentoría [mentoring]; Servicios educativos, clase 41.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos similares han sido aceptados a registro. Signos distinguen coberturas diversas. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversos. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
1575469	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de TE LO ENVIO SpA	Mixta	TELOENVIO	
1575504	Pier Luigi Zecchetto Brughera, en representación de COMERCIALIZADORA ZIMEX LIMITADA	Mixta	Le Baite	
1575543	Carlos Puelma Allende, en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH	Mixta	LIPI PRO SHIELD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575829	Felipe Antonio Saldías Calquín, en representación de Legal and Business Operations SpA	Mixta	LBO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 22/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se estructura en base al elemento LBO sigla de Leveraged Buyout o en español compra apalancada o compra financiada por terceros y que consiste en la adquisición de una empresa, en la que los fondos utilizados para financiar la operación son en su mayoría instrumentos de deuda. Este tipo de operaciones son llevadas a cabo habitualmente por fondos de capital riesgo. Este tipo de operaciones conllevan procesos jurídicos y económicos siendo de uso común y carente de distintividad en relación a los servicios pedidos. (Finanzas Corporativas Deloitte Chile Servicios)</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, que el signo pedido corresponde a la sigla de Legal and Bussines Operations y no la descrita en la observación de fondo.</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido se estructura en base al elemento LBO sigla de Leveraged Buyout o en español compra apalancada o compra financiada por terceros y que consiste en la adquisición de una empresa, en la que los fondos utilizados para financiar la operación son en su mayoría instrumentos de deuda. Este tipo de operaciones son llevadas a cabo habitualmente por fondos de capital riesgo. Este tipo de operaciones conllevan procesos jurídicos y económicos siendo de uso común y carente de distintividad en relación a los servicios pedidos. (Finanzas Corporativas Deloitte Chile Servicios).</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo pedido corresponde a la sigla de Legal and Bussines Operations y no la descrita en la observación de fondo. Cabe señalar que para determinar si el signo posee o no la distintividad requerida, se comienza por la apreciación global del conjunto de elementos que constituyen el signo y en este análisis debe considerarse la traducción que se adecue al caso concreto, es decir, la traducción adecuada será aquella en función del tipo de productos o servicios a los que se aplicará el signo, y que en el caso concreto tienen relación con los servicios solicitados</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido es claro y directo no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575876	Sebastián Andrés Sarmiento Rodríguez	Mixta	Planeta Lápiz	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1038783 Marca PLANETA ARTE Protege Papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; revistas y publicaciones; publicaciones con soportes magnético; libros, folletos, carteles, catálogos, impresos, prospectos, fotografías; papelería; films de materias plásticas para embalaje; adhesivos (pegamentos); clichés. de la clase 16; Registro 1044159 Marca PLANETA Protege Productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; carteles; artículos de papelería; material de dibujo para artistas; pinceles; lápices; bolígrafos; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); clichés; papel; álbumes; tarjetas; libros; publicaciones; revistas; folletos; catálogos; periódicos; calendarios; instrumentos de escritura; prospectos; manuales de instrucciones; guías (manuales). de la clase 16.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos analizados como conjunto presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos analizados como conjunto presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575950	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Denominativa	HC	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1163244 Marca HC HEALTHCACE AYUDAS TÉCNICAS Protege Calzado ortopédico; cojines de aire para uso médico; corsés [fajas] para uso médico; fajas ortopédicas; prótesis; rodilleras ortopédicas. de la clase 10; Bastones; correas de arnés. de la clase 18; Registro 1256452 Marca HC.DL Protege Bananos; billeteras; Bolsas, maletas y carteras de cuero; Estuches de viaje [artículos de marroquinería]; maletas; Maletines; Mochilas; Mochilas, mochilas escolares, bolsas de deporte, riñoneras, carteras y bolsos de mano; Monederos. de la clase 18; y Registro 1260175 Marca HC JUST HOME COLLECTION Protege Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. de la clase 18.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos analizados como conjunto presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Señala que ya es titular de la marca en la clase 24.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos analizados como conjunto presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Señala que ya es titular de la marca en la clase 24. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregrababilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575970	Natalia Andrea Araneda Lastra, en representación de BERLIN HAPPY SpA	Mixta	Berlin Happy	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1219915 Marca CLINICA BERLIN Protege Servicios de salud. de la clase 44; Registro 1281933 Marca LA BERLIN Protege Servicios de importación, exportación, representación, servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) incluyendo en forma electrónica de productos gastronómicos y de repostería. Servicios de publicidad alquiler de espacios publicitarios, gestión de negocios comerciales, marketing y asesoría en marketing; servicios de organización y realización de ferias y eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios. de la clase 35 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1432008. Berlin Happy, clases 35 y 44).</p> <p>Que, con fecha 3 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. En efecto, entre las marcas enfrentadas existe una coincidencia en el núcleo característico, BERLIN, sin que la sustitución del término CLINICA y LA, respectivamente, por HAPPY consiga conferirle al conjunto pedido una singularidad como para poder diferenciarse entre ellas. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca BERLIN HAPPY cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo CLINICA BERLIN y LA BERLIN, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575975	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Luis Alberto Miranda Andrade	Denominativa	Menguard Seguridad911	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 24/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la seña pedida se compone de los elementos MENGUARD SEGURIDAD911, en que la expresión MENGUARD se traduce como Guardia de Hombres, y por otra parte, el término Seguridad, según la RAE "Servicio encargado de la seguridad de una persona, de una empresa, de un edificio, etc.", es decir, indica directamente la naturaleza de los servicios de clase 45 pedidos; y siendo el segundo elemento, es decir, el número 911, un guarismo de uso común dentro del rubro de la seguridad, el conjunto pedido está indicando directamente la naturaleza y características de los servicios de seguridad y vigilancia a proteger, tratándose además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto. Signos similares han sido aceptados a registro. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>destinación, peso, valor o calidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido se compone de los elementos MENGUARD SEGURIDAD911, en que la expresión MENGUARD se traduce como Guardia de Hombres, y por otra parte, el término Seguridad, según la RAE "Servicio encargado de la seguridad de una persona, de una empresa, de un edificio, etc.", es decir, indica directamente la naturaleza de los servicios de clase 45 pedidos; y siendo el segundo elemento, es decir, el número 911, un guarismo de uso común dentro del rubro de la seguridad, el conjunto pedido está indicando directamente la naturaleza y características de los servicios de seguridad y vigilancia a proteger, tratándose además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto. Que la norma del artículo 19 bis C que permite que aquellas marcas que contengan elementos de uso común o que tengan carácter genérico, indicativo o descriptivo, se entenderán conferidas con protección a la marca en su conjunto, es una hipótesis que requiere para poder ser aplicada, que el signo contenga algún elemento distintivo que permita distinguir adecuadamente el origen empresarial de los servicios pedidos. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto como se detalló en la observación de fondo, el signo se estructura exclusivamente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de vocablos carentes de distintividad para los servicios solicitados, sin contener elemento distintivo alguno, por tanto, no configurándose la hipótesis del artículo 19 bis C.-</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575977	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Luis Alberto Miranda Andrade	Denominativa	Menguard Vigilancia911	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 24/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la seña pedida se compone de los elementos MENGUARD VIGILANCIA911, en que la expresión MENGUARD se traduce como Guardia de Hombres, y por otra parte, el término Vigilancia, según la RAE "Cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno; Servicio ordenado y dispuesto para vigilar", es decir, indica directamente la naturaleza de los servicios de clase 45 pedidos; y siendo el segundo elemento, es decir, el número 911, un guarismo de uso común dentro del rubro de la seguridad, el conjunto pedido está indicando directamente la naturaleza y características de los servicios de seguridad y vigilancia a proteger, tratándose además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo se compone de los elementos MENGUARD VIGILANCIA911, en que la expresión MENGUARD se traduce como Guardia de Hombres, y por otra parte, el término Vigilancia, según la RAE "Cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno; Servicio ordenado y dispuesto para vigilar", es decir, indica directamente la naturaleza de los servicios de clase 45 pedidos; y siendo el segundo elemento, es decir, el número 911, un guarismo de uso común dentro del rubro de la seguridad, el conjunto pedido está indicando directamente la naturaleza y características de los servicios de seguridad y vigilancia a proteger, tratándose además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto. Que la norma del artículo 19 bis C que permite que aquellas marcas que contengan elementos de uso común o que tengan carácter genérico, indicativo o descriptivo, se entenderán conferidas con protección a la marca en su conjunto, es una hipótesis que requiere para poder ser aplicada, que el signo contenga algún elemento distintivo que permita distinguir adecuadamente el origen empresarial de los servicios pedidos. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto como se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>detalló en la observación de fondo, el signo se estructura exclusivamente de vocablos carentes de distintividad para los servicios solicitados, sin contener elemento distintivo alguno, por tanto, no configurándose la hipótesis del artículo 19 bis C.-</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576018	Carolina Andrea Altamirano Miranda, en representación de Caam spa	Denominativa	Optimiza360	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1345549. OPTIMISA. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 1 a 34; servicios de agencias de importación y de exportación de las clases 1 a 34; servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados, clase 35. Solicitud N° 1566133. (actual registro N°1447040) OPTIMIZA, Asesoramiento y consultoría sobre la elaboración de declaraciones tributarias; asesoramiento contable para la elaboración de declaraciones fiscales; auditorías contables y financieras; consultoría contable; consultoría contable sobre la fiscalidad; contabilidad y auditoría contable; contabilidad, teneduría de libros y auditoría contable, clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversos. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576026	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Desafíos y Asociados SPA	Denominativa	elclaonosur	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a la solicitud N° 1575958. ELCLA. suministro de información sobre negocios relacionados con los impuestos y derechos de aduana;servicios de venta minorista y mayorista de hielo [agua congelada];servicios de venta minorista y mayorista de helados cremosos, sorbetes y otros helados;servicios de venta minorista y mayorista de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios;servicios de venta minorista y mayorista de alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales;servicios de venta minorista prestados por tiendas de césped, floristerías y viveros;servicios de venta minorista o mayorista de productos cosméticos, productos de tocador, dentífricos, jabones y detergentes;servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones sanitarias;servicios de venta minorista o mayorista de comidas y bebidas;servicios de venta minorista o mayorista de café;servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas;servicios de venta minorista en relación con productos de panadería;servicios de venta minorista en relación con productos de ingeniería;servicios de venta minorista en relación con productos de gastronomía fina;servicios de venta minorista en relación con productos comestibles;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para elaborar bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones dietéticas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta minorista en relación con instrumentos para la preparación de alimentos;servicios de venta minorista en relación con instalaciones sanitarias;servicios de venta minorista en relación con instrumentos de belleza para personas;servicios de venta minorista en relación con instrumentos higiénicos para personas;servicios de venta

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>minorista en relación con equipos sanitarios;servicios de venta minorista en relación con equipos para la cocción de alimentos;servicios de venta minorista en relación con equipos de suministro de agua;servicios de venta minorista en relación con equipos de refrigeración;servicios de venta minorista en relación con el té;servicios de venta minorista en relación con equipos agrícolas;servicios de venta minorista en relación con equipos de calefacción;servicios de venta minorista en relación con equipos de congelación;servicios de venta minorista en relación con equipos de construcción;servicios de venta minorista en relación con cerveza;servicios de venta minorista en relación con calentadores;servicios de venta minorista en relación con café;servicios de venta minorista en relación con artículos de limpieza;servicios de venta minorista en relación con accesorios para automóviles;servicios de venta minorista en línea en relación con productos cosméticos;servicios de venta minorista en línea de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista de té;servicios de venta minorista de productos de pastelería;servicios de venta minorista de preparaciones dietéticas;servicios de venta minorista de instalaciones sanitarias;servicios de venta minorista de equipos de suministro de agua;servicios de venta minorista de equipos sanitarios;servicios de venta minorista de equipos para la cocción de alimentos;servicios de venta mayorista en relación con instalaciones sanitarias;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta mayorista de instalaciones sanitarias;servicios de venta mayorista de equipos de suministro de agua, clase 35. Registro N° 954378. CONO SUR. Servicios de venta al público de productos de las clases 1 a 34 por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos, por medio de comunicaciones orales y/o visuales, a través de terminales de computación, fax y por medios análogos, digitales y/o satelitales; servicios de asesorías, consultas e información (no relacionada con la dirección de los negocios) en todas las áreas antes mencionadas, clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, con fecha 3 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca ELCLACONOSUR cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo ELCLA, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576158	Felipe Ignacio Díaz-valdés Parra	Denominativa	UNKNOWN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1298601 Marca UNKNOWN Protege Ropa urbana, de la clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576185	Andres Marcelo Gutierrez Cavalcanti, en representación de DIGICAP TECNOLOGÍA SpA	Denominativa	Relatores OTEC	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 31/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca conformada por los términos RELATORES OTEC, el primero de ellos según la RAE se define como "Persona que en un congreso o asamblea hace relación de los asuntos tratados, así como de las deliberaciones y acuerdos correspondientes" y el segundo corresponde a la sigla de "Los Organismos Técnicos de Capacitación, son organismos de capacitación profesional y técnica en Chile, acreditadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con exclusividad para ejecutar actividades de capacitación imputadas a la Franquicia Tributaria". Dicho esto, es un término que puede ser empleado en todo tipo de negocio o empresa. De esta manera el conjunto pedido resulta carente de distintividad, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo tiene el carácter de arbitrario y no descriptivo Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido está conformado por los términos RELADORES y OTEC, el primero de ellos según la RAE se define como "Persona que en un congreso o asamblea hace relación de los asuntos tratados, así como de las deliberaciones y acuerdos correspondientes" y el segundo corresponde a la sigla de "Los Organismos Técnicos de Capacitación, son organismos de capacitación profesional y técnica en Chile, acreditadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con exclusividad para ejecutar actividades de capacitación imputadas a la Franquicia Tributaria". Dicho esto, es un término que puede ser empleado en todo tipo de negocio o empresa.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo tiene el carácter de arbitrario y no descriptivo. Que tal como se señaló en la observación de fondo el signo posee un carácter fundamentalmente descriptivo, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576196	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Jeannette Soledad Narváez Soto	Mixta	HQ HIELOS QU3ULAT	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1064445, marca QUEULAT, que distingue Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30. (Antecedentes de rechazos anteriores solicitudes N°1434642 y N°1533806)</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marcarlo a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezca el producto hielo que pretende amparar la marca solicitada, se pueda adquirir o comercializar de igual forma el producto hielo que ampara la marca registrada con anterioridad.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576337	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de MODUS VIVENDI SPA	Mixta	Modus Vivendi	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/07/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1393828, marca VIVENDI, que distingue Gestión y administración de empresas; información profesional, asistencia y asesoría en la gestión y organización empresarial; servicios de compilación, sistematización, actualización y mantenimiento de datos, en particular comunicaciones escritas y grabaciones de sonido y/o visuales, para bases de datos informáticas; compilación y análisis de datos y estadísticas, investigaciones y estudios de mercado; auditoría empresarial; trabajos de oficina; contabilidad; servicios de publicidad, agencias de publicidad y de marketing; servicios de publicación de publicidad; preparación y realización de planificación de medios y conceptos publicitarios; servicios de publicidad para la creación de marcas (publicidad y promoción); servicios de publicidad para la creación de imágenes de marca; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; reproducción de documentos; gestión de archivos y bases de datos informatizadas; organización de exposiciones, ferias, eventos, espectáculos, conciertos, todo ello con fines comerciales o publicitarios; publicación de textos publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; relaciones públicas; consultoría sobre estrategias de comunicación [relaciones públicas] -consultoría en fijación de carteles publicitarios; operaciones de negocios comerciales relacionadas con bases de datos; servicios de información comercial a través de redes informáticas; búsqueda de espacios publicitarios, servicios de asesoría y provisión de espacios publicitarios, servicios de asesoría para la compra de espacios publicitarios, compra de espacios publicitarios por cuenta propia o para terceros (representante), consultoría de medios de comunicación (en relación con la compra de publicidad); alquiler y promoción de espacios publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en cualquier medio de comunicación; suministrar, tanto a nombre propio como a nombre de terceros, servicios de inserción

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y difusión de publicidad en cualquier medio; alquiler de material publicitario; promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos; promoción de ventas de productos y servicios; actividades de promoción y publicidad; presentación de productos o servicios en medios de comunicación; preparación y colocación de material publicitario; asesoramiento comercial para consumidores; estudios de mercado, a saber, estudios y consultas sobre la selección del mercado; sondeos de opinión; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; optimización del tráfico en sitios web; servicios de intermediación comercial; servicios promocionales mediante concursos promocionales con o sin distribución de premios u otorgamiento de premios; servicios de gestión de exposiciones comerciales; promoción de ventas para terceros; proporcionar presentación y demostración de productos y servicios con fines promocionales o publicitarios; publicidad por correspondencia, radio, televisión; correo publicitario; servicios de publicación para folletos publicitarios, servicios de recepcionista en el contexto de espectáculos y otros eventos (empleo de personal); operaciones publicitarias o promocionales en el ámbito de eventos deportivos y culturales, marketing en el ámbito de los deportes, gestión empresarial de deportistas, búsqueda de patrocinio; servicios de investigación y planificación de publicidad, consultoría y comunicación de publicidad y marketing, consultoría relacionada con eventos de estrategias de comunicación, servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y servicios de promoción de ventas para terceros de todo tipo y en todos los medios; fijación de carteles publicitarios; estudios de mercado, recopilación de estadísticas; servicios de registro, compilación y procesamiento de datos y, en particular, servicios de registro, transcripción y sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones de sonido y/o visuales; organización de suscripciones a paquetes de información por cuanta de terceros; organización de suscripciones de terceros para libros, reseñas, periódicos e historietas todas impresas, y a todos los medios de información, texto, sonido y/o imagen y a publicaciones digitales electrónicas o no electrónicas de productos audiovisuales o productos multimedia; en formato de textos y/o imágenes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>informáticas, fijas o animadas, y/o sonidos (ya sean musicales o no), para uso interactivo o no interactivo, en los medios correspondientes, discos compactos de audio (CD-audio), discos ópticos compactos de audio (DVD-audio); organización de suscripciones a servicios de videotexto, teléfono o computador (internet); servicios de publicidad a través de comunicación por terminales informáticos, por televisión digital o análoga, por internet, por teléfonos celulares o por asistentes digitales personales; organización, operación y supervisión de programas de fidelización de clientes; información comercial y asesoramiento para los consumidores en la elección de hardware y equipos audiovisuales y de telecomunicaciones; organización de suscripciones a un canal de televisión, programas audiovisuales, programas de audio, programas de radio, periódicos; organización de suscripciones a servicios de telecomunicaciones; organización de suscripciones a un servicio telefónico o informático (internet), a ofertas de conectividad a internet; promoción de televentas con una oferta de venta (promoción de ventas para terceros); servicios de venta minorista o mayorista de prendas de vestir, artículos de cuero, joyería, bolígrafos, artículos de papelería, juegos, juguetes, artículos deportivos; servicios de venta minorista o mayorista de productos audiovisuales, informáticos y de telecomunicaciones, a saber, cintas de video, televisores, grabadoras de video, reproductores de sonido portátiles, grabadoras de cinta magnética, radios, equipos de sonido de alta fidelidad (Hi-Fi), decodificadores, teléfonos celulares, computadoras, cintas magnéticas, cambiadiscos [periféricos informáticos], circuitos impresos, circuitos integrados, teclados de computadoras, discos Compactos (audio-video), discos ópticos compactos, acopladores [equipos de procesamiento de datos], disquetes, soportes magnéticos de datos, pantallas de video, interfaces [informática], lectores [equipos de procesamiento de datos], software [programas grabados], microprocesadores, módems, monitores [hardware], monitores [programas informáticos], ordenadores, memorias de ordenador, periféricos informáticos, programas informáticos grabados, procesadores [unidades centrales de proceso], programas de sistemas operativos informáticos grabados, chips [circuitos integrados]; servicios de comunicados de prensa; tramitación administrativa de pedidos de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>compra; recopilación de estadísticas; suministro de información comercial por sitios web; consultoría en el ámbito de la actualización de datos en bases de datos a través de internet; oficinas de empleo; servicios de ventas minoristas en línea que ofrecen archivos informáticos; organización de ventas en pública subasta; gestión comercial de salas de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta minorista o mayorista de grabaciones musicales o no musicales y grabaciones de video; servicios de publicidad y de promoción, así como servicios de asesoramiento en este ámbito; servicios de publicidad y promoción para músicos, cantantes, compositores, intérpretes y artistas; servicios de procesamiento administrativo de pedidos de compra en línea de productos y de productos de consumo; agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos que consisten en música, grabaciones de sonidos musicales y grabaciones de video (excepto el transporte de tales productos) para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, incluyendo tales servicios prestados por comercios minoristas computarizados en línea; organización de muestras comerciales o publicitarias en línea, en el ámbito de la música, conciertos musicales y videos; servicios de venta minorista o mayorista por catálogos de venta por correspondencia para discos compactos (CD), casetes, discos ópticos compactos (DVD), prendas de vestir y productos con licencia incluyendo prendas de vestir, libros y revistas, bolsas para embalaje, petates y pegatinas [artículos de papelería]; servicios de venta minorista en línea para música pregrabada y contenido audiovisual que incluye descargarlos y prendas de vestir, libros y revistas, bolsas para embalaje, petates y pegatinas [artículos de papelería]; organización de campañas de promoción utilizando medios audiovisuales organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; patrocinio promocional de conciertos de música; promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de conciertos, eventos musicales y deportivos; promoción de productos y servicios para terceros a través de la difusión de materiales publicitarios en línea a través de una revista electrónica disponible a través de una red informática; suministro de información comercial sobre los productos y servicios de terceros a través de una red informática; servicios de venta minorista disponibles a través de redes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>informáticas y televisión interactiva para discos compactos (CD), casetes, discos ópticos compactos (DVD), videocasetes y productos con licencia que incluyen prendas de vestir, libros, revistas, bolsas para embalaje, petates y pegatinas [artículos de papelería]; servicios de gestión comercial para artistas y deportistas profesionales; publicidad, incluyendo la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia relacionados con deportes internacionales y eventos musicales; gestión empresarial de deportistas; patrocinio promocional de competencias y eventos deportivos y musicales promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos o -musicales; promoción de productos y servicios de terceros que permite a los consumidores producir sus propios mensajes telefónicos pregrabados personalizados en forma de música, mensajes personalizados o ambos para su uso con sistemas telefónicos existentes para ser transmitidos cuando las personas que llamen queden en espera (Servicios de marketing telefónico); promoción de productos y servicios de terceros a través de la producción de mensajes grabados personalizados para ser transmitidos cuando las personas que llamen queden en espera; servicios de venta minorista de grabaciones de sonido y videos musicales y no musicales descargables y pregrabadas para terceros; servicios de publicidad y de promoción, así como asesoramiento en este ámbito; servicios de publicidad y promoción para músicos, cantantes, compositores, intérpretes y artistas; servicios de tramitación administrativa de pedidos en línea para pedidos de productos y productos de consumo; servicios de venta minorista en línea en el ámbito de la música; servicios de venta minorista en línea en el ámbito de la música, grabaciones de sonidos musicales y grabaciones de video; servicios de venta a través de de catálogos suministrados por correspondencia para discos compactos (CD), casetes, discos ópticos compactos (DVD), prendas de vestir y productos con licencia, incluyendo prendas de vestir, libros y revistas, bolsas para embalaje, petates y pegatinas [artículos de papelería]; promoción y realización de exposiciones con fines comerciales en el ámbito de la música; publicidad promocional de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio para competencias de deportes y música; servicios de venta</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>minorista en línea de grabaciones descargables y pregrabadas de música para competencias deportivas o musicales; gestión comercial de licencias de grabaciones sonoras musicales y no musicales para terceros; servicios de contratación de personal, a saber, agencias de talentos para la investigación y selección de talento artístico (escritura); gestión comercial de artistas; servicios de consultoría de imagen corporativa; servicios de publicidad mediante correo electrónico por medio de telecomunicaciones; publicación en línea de anuncios publicitarios o información comercial en línea; alquiler de vallas publicitarias; representación comercial de artistas; negociación y conclusión de transacciones comerciales para artistas; servicios de consultoría de imagen corporativa; servicios comerciales de directorio telefónico; suscripción de servicios de telefonía, a saber, suscripción a servicios de tonos de llamada móviles para terceros que permite a los usuarios elegir entre una variedad de sonidos de notificación de llamadas y música, de la clase 35</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro. Signos distinguen coberturas diversas. Titular del registro no dedujo oposición.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Titular del registro no dedujo oposición. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
1576500	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Daniela Méndez Espinosa	Denominativa	MENTANETA	
1576502	Said F.d. Murad	Mixta	Shawarma Onur	
1576511	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adolfo González Encina	Mixta	Wow! Adiestramiento	
1576515	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo David Quiroz Palma	Mixta	JQ Joyería Quiroz	
1576520	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Gonzalo Sánchez Rojo	Mixta	Selecto	
1576611	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Seben Chile SpA	Mixta	SEBEN KIDS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577081	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Henry Alex Espinoza Martin	Denominativa	Mambo sushi	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1321883. EL MAMBO. Servicios de restaurante y hotel; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafetería, clase 43.</p> <p>Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que en relación a que la marca MAMBO SUSHI cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo EL MAMBO además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>ii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577082	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Henry Alex Espinoza Martin	Denominativa	Mambo Fit	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1321883. EL MAMBO. Servicios de restaurante y hotel; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafetería, clase 43.</p> <p>Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que en relación a que la marca MAMBO FIT cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo EL MAMBO además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>ii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0838716	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DUODART	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0839237	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENVIGRON	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0845981	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COMBODART	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0889527	Sargent & Krahn, en representación de VIÑA CONCHA Y TORO S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SANTA EMILIANA	A su escrito de fecha 08/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0919432	Clarke, Modet & Co. Chile SPA, en representación de SmithKline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SB	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0919433	Clarke Modet y C° Chile SpA., en representación de SmithKline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SB SMITHKLINE BEECHAM	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0919446	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0919447	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0919448	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0919452	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0919454	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0919455	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0919456	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0927350	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0927372	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0992828	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLAXOSMITHKLINE	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0992836	Clarke, Modet y C° Chile SPA, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLAXOSMITHKLINE	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
0992844	Clarke, Modet y C° Chile SPA, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLAXOSMITHKLINE	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1043099	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DEROXAT	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1059611	Cristobal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de cancelación de oficio por extinción de registro de marca base	Denominativa	VILLALBA ACEROS, CONFIANZA EN ACEROS	
1059611	Cristobal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VILLALBA ACEROS, CONFIANZA EN ACEROS	A escrito de fecha 19/11/2024: En lo principal: Estese a lo resuelto el 27/09/2024; Al otrosí: Téngase presente .Actualícese base de datos con información de representantes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1059628	Cristobal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de cancelación de oficio por extinción de registro de marca base	Denominativa	VILLALBA, CONFIANZA EN ACEROS	
1066043	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de SAFI-SALONS FRANCAIS ET INTERNATIONAUX Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAISON & OBJET	A su escrito de echa 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
1073174	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1073176	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1077205	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE Innovate C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUST DO IT	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1078050	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE INNOVATE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUNARLON	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1087740	Rodrigo Marre Grez., en representación de Nike Innovate C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUST DO IT	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1091328	Johansson & Langlois, en representación de LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MACRIL	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la rectificación del titular de la solicitud de autos.
1092275	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GSK HACER MÁS SENTIRSE MEJOR VIVIR MÁS TIEMPO	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1102273	SARGENT & KRAHN, en representación de RHODIA OPERATIONS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REGEFLEX	A su escrito de fecha 08/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1121705	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Eagle Family Foods Group LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAGNOLIA	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1134346	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE INNOVATE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1195383	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE INNOVATE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	METCON	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1201611	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE INNOVATE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AF1	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1213971	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIDAST	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1216454	Rodrigo Marre Grez., en representación de Nike Innovate C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JORDAN	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1245093	Sargent & Krahn, en representación de VIÑA CONCHA Y TORO S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANTA EMILIANA	A su escrito de fecha 08/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1246345	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELONTRIL	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1246349	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AVODART	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1280769	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE Innovate C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JOYRIDE	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1348408	Cristopher Andrés Figueroa Díaz Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALIENTO DE VIDA	A su escrito de fecha 09/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación señalada; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento señalado.
1494400	Rodrigo Marre Grez., en representación de Nike Innovate C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1502450	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de Yuga Labs, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	OTHERSIDE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de julio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1370295, marca THE OTHER SIDE OF HELL, que distingue Servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical; Presentación de espectáculos musicales; Producción de videos musicales; Producción musical; Servicios de composición musical; Servicios de compositores y autores de música de la clase 41. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en Servicios de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de Internet o de redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entretenimiento interactivo, contenidos y experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad aumentada con fines de entretenimiento; Producción de vídeo de realidad virtual con fines de entretenimiento; Servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; Producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; Producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; Suministro de películas no descargables, programas de televisión, transmisión de emisiones en la Web (webcasts), obras audiovisuales y multimedia a través de Internet; Producción de grabaciones de sonido, vídeo y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>multimedia; Producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; Organización y realización de conferencias educativas; Organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos del entretenimiento y las redes sociales con fines no empresariales y no comerciales; Organización y realización de concursos y eventos de entretenimiento para jugadores de juegos de vídeo, informáticos, electrónicos o multimedia interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; Organización de exposiciones en el ámbito de las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos con fines culturales o educativos; Oferta y realización de concursos con fines de entretenimiento para desarrolladores de Software; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines de entretenimiento y culturales; Suministro de información en el ámbito del entretenimiento; Suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de información con fines de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; Servicios de entretenimiento, a saber, series de comedia, drama, documentales, docu-series, animadas, de misterio y de realidad en la web y de televisión suministradas a través de Internet; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, revistas en línea, a saber, blogs con contenido de comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad y entretenimiento; Suministro en línea de videoclips no descargables, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>resúmenes de artículos en el campo de la comedia, el drama, el documental, la docu-serie, la animación, el misterio y la realidad de entretenimiento; Suministro de vídeos no descargables en línea en el ámbito de la comedia, el drama, el documental, las docu-series, el entretenimiento animado, el misterio y la realidad; información sobre entretenimiento en el campo de las redes sociales; Información sobre actividades recreativas; Producción de vídeos de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludables y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; Servicios de entretenimiento, a saber, organización de competiciones y ceremonias de entrega de premios diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso en línea a contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, vídeo, audio, material visual y audiovisual en el campo del interés general, desde bases de datos informáticas interactivas electrónicas; Servicios de entretenimiento, a saber, suministrar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de instalaciones en línea para la transmisión de contenidos de entretenimiento y la transmisión en directo de vídeo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de entornos de realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad mixta; Servicios de producción multimedia; Organización de concursos y programas de premios de incentivos para desarrolladores de Software; Organización de exposiciones y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y conferencias en vivo en los ámbitos del entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales y no empresariales; información en materia de entretenimiento proporcionada en línea desde bases de datos informáticas o Internet; Suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y redes de comunicación; Producción de vídeos de realidad virtual; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables, clase 41, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento OTHERSIDE de ella coincide idénticamente con el elemento OTHERSIDE de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "OF HELL", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca previa</td> </tr> <tr> <td>OTHERSIDE</td> <td></td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Servicios de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de Internet o de redes de comunicación;</p>	Marca solicitada	Marca previa	OTHERSIDE	
Marca solicitada	Marca previa							
OTHERSIDE								

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entretenimiento interactivo, contenidos y experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad aumentada con fines de entretenimiento; Producción de vídeo de realidad virtual con fines de entretenimiento; Servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; Producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; Producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; Suministro de películas no descargables, programas de televisión, transmisión de emisiones en la Web (webcasts), obras audiovisuales y multimedia a través de Internet; Producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; Producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; Organización y realización de conferencias educativas; Organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos del entretenimiento y las redes sociales con fines no empresariales y no comerciales; Organización y realización de concursos y eventos de entretenimiento para jugadores de juegos de vídeo, informáticos, electrónicos o multimedia interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; Organización de exposiciones en el ámbito de las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos con fines culturales o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>educativos; Oferta y realización de concursos con fines de entretenimiento para desarrolladores de Software; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines de entretenimiento y culturales; Suministro de información en el ámbito del entretenimiento; Suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de información con fines de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videos en línea con juegos jugados por otros; Servicios de entretenimiento, a saber, series de comedia, drama, documentales, docu-series, animadas, de misterio y de realidad en la web y de televisión suministradas a través de Internet; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, revistas en línea, a saber, blogs con contenido de comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad y entretenimiento; Suministro en línea de videoclips no descargables, videos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el campo de la comedia, el drama, el documental, la docu-serie, la animación, el misterio y la realidad de entretenimiento; Suministro de videos no descargables en línea en el ámbito de la comedia, el drama, el documental, las docu-series, el entretenimiento animado, el misterio y la realidad; información sobre entretenimiento en el campo de las redes sociales; Información sobre actividades recreativas; Producción de videos de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludables y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; Servicios de entretenimiento, a saber, organización de competiciones y ceremonias de entrega de premios diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso en línea a contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, vídeo, audio, material visual y audiovisual en el campo del interés general, desde bases de datos informáticas interactivas electrónicas; Servicios de entretenimiento, a saber, suministrar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de instalaciones en línea para la transmisión de contenidos de entretenimiento y la transmisión en directo de vídeo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de entornos de realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad mixta; Servicios de producción multimedia; Organización de concursos y programas de premios de incentivos para desarrolladores de Software; Organización de exposiciones y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y conferencias en vivo en los ámbitos del entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales y no empresariales; información en materia de entretenimiento proporcionada en línea desde bases de datos informáticas o Internet; Suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y redes de comunicación; Producción de videos de realidad virtual; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables, clase 41.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de Internet o de redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>electrónicos y juegos interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entretenimiento interactivo, contenidos y experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad aumentada con fines de entretenimiento; Producción de vídeo de realidad virtual con fines de entretenimiento; Servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; Producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; Producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; Suministro de películas no descargables, programas de televisión, transmisión de emisiones en la Web (webcasts), obras audiovisuales y multimedia a través de Internet; Producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; Producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; Organización y realización de conferencias educativas; Organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos del entretenimiento y las redes sociales con fines no empresariales y no comerciales; Organización y realización de concursos y eventos de entretenimiento para jugadores de juegos de vídeo, informáticos, electrónicos o multimedia interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; Organización de exposiciones en el ámbito de las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos con fines culturales o educativos; Oferta y realización de concursos con fines de entretenimiento para desarrolladores de Software; Organización,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines de entretenimiento y culturales; Suministro de información en el ámbito del entretenimiento; Suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de información con fines de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; Servicios de entretenimiento, a saber, series de comedia, drama, documentales, docu-series, animadas, de misterio y de realidad en la web y de televisión suministradas a través de Internet; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, revistas en línea, a saber, blogs con contenido de comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad y entretenimiento; Suministro en línea de videoclips no descargables, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el campo de la comedia, el drama, el documental, la docu-serie, la animación, el misterio y la realidad de entretenimiento; Suministro de vídeos no descargables en línea en el ámbito de la comedia, el drama, el documental, las docu-series, el entretenimiento animado, el misterio y la realidad; información sobre entretenimiento en el campo de las redes sociales; Información sobre actividades recreativas; Producción de vídeos de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>consumo y videojuegos; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludables y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; Servicios de entretenimiento, a saber, organización de competiciones y ceremonias de entrega de premios diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso en línea a contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, material visual y audiovisual en el campo del interés general, desde bases de datos informáticas interactivas electrónicas; Servicios de entretenimiento, a saber, suministrar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de video en directo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de instalaciones en línea para la transmisión de contenidos de entretenimiento y la transmisión en directo de video de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de entornos de realidad mixta en línea; Producción de video de realidad mixta; Servicios de producción multimedia; Organización de concursos y programas de premios de incentivos para desarrolladores de Software; Organización de exposiciones y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y conferencias en vivo en los ámbitos del entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales y no empresariales; información en materia de entretenimiento proporcionada en línea desde bases de datos informáticas o Internet; Suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y redes de comunicación; Producción de vídeos de realidad virtual; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables, clase 41.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Software; Software de aplicación móvil; Hardware informático; Software para redes sociales y para crear e interactuar con comunidades en línea; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Herramientas de desarrollo de programas informáticos; Software para permitir el desarrollo, la evaluación, las pruebas y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas de ordenador; Software para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para la organización de eventos, búsqueda de eventos, calendario y gestión de eventos; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, interactuar con, incrustar y compartir o proporcionar de otra manera medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software para encontrar contenidos y editores de contenidos, y para suscribirse a ellos; Programas informáticos para crear y gestionar perfiles de redes sociales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y cuentas de usuario; aparatos equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, cabinas fotográficas para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y vídeos digitales; Programas informáticos para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia, contenidos audiovisuales, contenidos de vídeo y textos y datos asociados; Programas informáticos que permiten la transmisión de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo y datos; Programas informáticos para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales; Programas informáticos para tomar y editar fotografías y grabar y editar vídeos; Programas informáticos para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos para recopilar, gestionar, organizar, modificar, transmitir, sincronizar y almacenar datos e información; Software informático de comercio electrónico; Software informático de comercio electrónico que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de un ordenador global y redes de comunicación; Software y aplicaciones móviles que proporcionan un mercado virtual; Software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de intercambio de archivos; Software de mensajería; Software informático de motores de búsqueda; Software informático para la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de terceros; Servidor informático para publicidad, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a sitios web; Software para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; Software para la publicidad basada en la geolocalización y la promoción de productos y servicios; Software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea e interactuar con comunidades en línea con fines de marketing; Software de realidad virtual descargable; Software de realidad aumentada descargable; Software de realidad mixta descargable; Software de realidad virtual para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual; Software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad aumentada; Software para integrar datos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; Software para su uso en habilitar ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; Software para operar, configurar y gestionar auriculares y controladores de realidad virtual; Software para el reconocimiento de gestos, el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software, firmware y hardware para su uso en el seguimiento y reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimiento, de ojos y de gestos; Software para la navegación en entornos de realidad virtual y de realidad aumentada; Software para permitir a los usuarios experimentar la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad virtual y en la realidad aumentada; Software para la grabación, el almacenamiento, la transmisión, la recepción, la visualización y el análisis de datos procedentes del hardware de los ordenadores ponibles; Programas informáticos para su uso en la creación y el diseño de programas de realidad virtual y realidad aumentada; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para programas informáticos destinados a desarrollar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; Hardware informático para juegos de realidad virtual; Hardware informático para juegos de realidad aumentada; Hardware informático para juegos de realidad mixta; Hardware informático para realidad virtual; Hardware informático para realidad aumentada; Hardware informático para realidad mixta; Sensores de seguimiento del movimiento para tecnología de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Hardware de realidad virtual, a saber, auriculares, gafas y mandos para participar en experiencias de realidad virtual y jugar a juegos de realidad virtual; Hardware de realidad aumentada, a saber, auriculares, gafas y controles para participar en experiencias de realidad aumentada y jugar a juegos de realidad aumentada; Dispositivos informáticos ponibles compuestos principalmente por software y pantallas de visualización</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para su conexión a ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; Hardware y software para el funcionamiento de dispositivos de sensores; Dispositivos de sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para la detección, captura y reconocimiento de gestos, faciales y de voz; Hardware y software para la detección de objetos, gestos y comandos del usuario; Software de juegos; Software para el desarrollo de juegos; Herramientas de desarrollo de software de juegos; Software de juegos de cadena de bloques (Blockchain); Software de juegos electrónicos descargables en la naturaleza de los videojuegos, juegos de ordenador, juegos multimedia interactivos y juegos de realidad virtual, aumentada y mixta; Software de ordenador para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y vídeo; Software de visualización de vídeo; Software para acceder y visualizar textos, imágenes y datos electrónicos relativos a conferencias en el ámbito del desarrollo de software; Software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; Software para facilitar la interacción y la comunicación entre los seres humanos y las plataformas de IA (inteligencia artificial); Interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; Software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre los seres humanos y las máquinas; Software de inteligencia artificial, a saber, software de aprendizaje automático, software de percepción visual, software de reconocimiento del habla o del lenguaje, software de toma de decisiones, software de traducción, software de reconocimiento táctil, software de consulta conversacional, software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por la máquina, y software de asistente digital; Software de asistencia virtual que puede realizar tareas o servicios en nombre de un usuario que se activa mediante la entrada del usuario, el conocimiento de la ubicación y la información en línea; Software para proporcionar información al</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>consumidor; Software para proporcionar mapas electrónicos; Software con conocimiento de la ubicación para buscar, determinar y compartir ubicaciones; Software para buscar e identificar oportunidades de empleo; Software para identificar y permitir a los usuarios ponerse en contacto con representantes del gobierno; Software que proporciona información meteorológica basada en la localización; Software que proporciona, enlaza o transmite noticias o información de actualidad; Software de control parental; Software informático; Sistemas operativos informáticos; Software para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; Dispositivos periféricos informáticos; Periféricos portátiles para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Dispositivos de transmisión de medios digitales; Auriculares; Auriculares para juegos; Periféricos para juegos informáticos; Hardware de visualización de vídeo, a saber, controladores de vídeo para gafas de vídeo; Cámaras; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Bolsas y estuches especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Fundas y cubiertas protectoras para dispositivos electrónicos móviles; Estuches para ordenadores, teléfonos inteligentes, auriculares, cascos y dispositivos de juego; Soportes, brazaletes, clips y fundas de transporte especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; soportes adaptados para tabletas electrónicas; Controles remotos para dispositivos electrónicos móviles;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Pantallas de vídeo montadas en la cabeza; Receptores de señales electrónicas; Receptores de vídeo; Transmisores y receptores inalámbricos para la reproducción de sonido y señales; Sensores eléctricos; Sensores para la supervisión de movimientos físicos; Tarjetas SIM; Software para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); Software para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y las donaciones; Software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; Software para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de Internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; Equipos de telecomunicaciones para proporcionar acceso a terceros y permitir la transmisión de vídeo, datos y voz a través de redes de comunicaciones globales, a saber, terminales de ordenadores móviles y de acceso y de telefonía móvil, estaciones transceptoras de base y sus partes de radio inalámbricas, transceptores de datos, repetidores de datos, enrutadores y conmutadores, circuitos de transmisión, circuitos integrados, hardware informático, clientes y servidores móviles en la nube, multiplexores, procesadores de señales digitales, procesadores de señales de radiofrecuencia, circuitos de conmutación móviles, controladores eléctricos de tráfico aéreo, controladores eléctricos de movilidad, controladores eléctricos de puertos remotos, puertos de radio, antenas, componentes electrónicos de radio, Software para aplicaciones de telecomunicaciones, y redes centrales móviles que comprenden transceptores de datos, redes inalámbricas y pasarelas para la recogida, transmisión y gestión de datos, voz y vídeo; Software de comunicación y hardware de comunicación para proporcionar acceso a Internet; Equipo de telecomunicaciones; Receptores y transmisores de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>radio; Receptores GPS; Software para permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de Internet y redes de comunicaciones; Software de comunicaciones; Software que permite a los usuarios realizar pagos y transferencias de fondos; Software que permite a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; Software de procesamiento de pagos electrónicos; Software para procesar transacciones electrónicas; Software de ordenador en la naturaleza de un motor de consulta; Software para facilitar el aprendizaje automático; Software para construir interfaces de usuario; Publicaciones electrónicas descargables; Software para encuestas de opinión; Software que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; Equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, hardware informático de quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes digitales y vídeo; Software para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; Software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto; Aplicaciones de software con capacidad de voz para la gestión de información personal; Software de automatización del hogar e integración de dispositivos domésticos; Software de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, audio, vídeo y datos; Software para su uso para controlar dispositivos de información controlados por voz y asistentes personales; Software para el reconocimiento de voz para su uso en relación con la transmisión de voz y datos; Software para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea, audio, vídeo y contenido multimedia, juegos y aplicaciones de software, y mercados de aplicaciones de software; Software para su uso para conectar y controlar dispositivos electrónicos del Internet de las cosas (iot); Software de aplicación informática para dispositivos inalámbricos de mano, a saber, software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y controlados por voz y dispositivos de asistente personal electrónico; Software para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, hacer streaming, recibir, reproducir y visualizar archivos de texto, multimedia y de datos; Software, para la programación de televisión (TV) personalizada e interactiva y para su uso en la visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y datos de audio; Software en la naturaleza de una aplicación móvil para servicios de telecomunicaciones para proporcionar la transmisión de voz, datos, vídeo y contenido de los medios de comunicación a través de Internet y la web mundial para ordenadores u otros dispositivos electrónicos de consumo portátiles; Software para buscar guías de exploración de entretenimiento en televisión; Software para buscar, localizar, compilar, indexar, correlacionar, navegar, obtener, descargar, recibir, codificar, decodificar, reproducir, almacenar y organizar texto, datos, imágenes, gráficos, audio y vídeo en una red informática global; Software para mejorar el acceso móvil a Internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; Software para formatear y convertir contenidos, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas en un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y ordenadores; Software para transmitir, compartir, recibir, descargar, visualizar, interactuar y transferir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; Equipos e instrumentos de comunicación electrónica, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; Aparatos e instrumentos de telecomunicación, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>uso en el acceso a Internet; Blocs de notas electrónicos; Organizadores personales electrónicos; Aparatos electrónicos de grabación y reconocimiento de voz; Dispositivos electrónicos digitales portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; Ordenadores portátiles; Dispositivos electrónicos digitales portátiles compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Software para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; Software para acceder, monitorizar, buscar, visualizar, leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, el tiempo, comentarios y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; Software para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Aparatos para la transmisión de comunicaciones; Aparatos para el almacenamiento de datos, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el almacenamiento de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; software descargable para cadenas de Bloques (Blockchain); Software de Cadena de Bloques (Blockchain); software descargable para criptomoneda; Software de criptografía; Software para la minería de criptodivisas; Software para el cultivo de criptodivisas; Software en el ámbito de la cadena de bloques; Software para su uso con criptodivisas; Software para su uso con moneda digital; Software para su uso con moneda virtual; Software para servicios de cartera y almacenamiento de moneda digital; Software para su uso como cartera de criptodivisas; Billetera de hardware de criptomoneda; Software informático descargable para su uso como billetera digital; Software</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informático descargable para su uso como billetera electrónica; Programas informáticos y software de aplicación informática para el almacenamiento electrónico de datos; Software para proporcionar una billetera digital; Software para transacciones de pago e intercambio de moneda digital; Software para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; Software para su uso como monedero electrónico; Software para la creación y gestión de monederos electrónicos; Software para servicios de monederos electrónicos; Monederos electrónicos descargables; Software de libro de contabilidad distribuido; Software para su uso como billetera electrónica; Software para su uso como billetera electrónica; Software para la creación y gestión de billeteras electrónicas; Billeteras electrónicas descargables; Software para plataforma de libro de contabilidad distribuido; Software para su uso con tecnología de libro de contabilidad distribuido; Software que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para ejecutar y registrar transacciones financieras; Software de libro de contabilidad distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; Software para crear cuentas y mantener y gestionar información sobre transacciones financieras en libros de contabilidad distribuidos y redes de pago entre pares; Software para su uso en el comercio financiero; Software para su uso en el intercambio financiero; Software para el acceso a la información financiera y a los datos y tendencias del mercado; Software para la autenticación de las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>partes de una transacción financiera; Software para el mantenimiento de libros de contabilidad para transacciones financieras; Software para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; Software para encriptar y permitir la transmisión segura de información digital a través de Internet; Software para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; Software para la transferencia electrónica de fondos; Software para la conversión de divisas; Software para la recopilación y distribución de datos; Software para las transacciones de pago; Software para conectar ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; Software para crear bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; Software para gestionar y validar transacciones con activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para crear, ejecutar y gestionar contratos inteligentes; Software para gestionar transacciones de pago e intercambio; Software y hardware para su uso como monedero de moneda digital, monedero de moneda virtual, monedero de activos digitales, monedero de tokens criptográficos y monedero de utilidades; Software para la creación de una moneda digital descentralizada y de código abierto, moneda virtual, criptodivisa, activos digitalizados, token digital para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); Software para finanzas descentralizadas; Software para el desarrollo de aplicaciones descentralizadas; Software para el registro, gestión, seguimiento y transferencia de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas; Software para la gestión y el gobierno de organizaciones autónomas descentralizadas; Software para participar y votar en organizaciones autónomas descentralizadas; Software para organizar y realizar subastas; Software para votar; Software de aplicación informática para plataformas basadas en cadena de bloques (blockchain), a saber, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software para crear, vender y gestionar tokens o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>appcoins basadas en cadena de bloques (blockchain); Software para su uso en una plataforma financiera electrónica; Software para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos hacia y desde terceros; Software de plataforma de cadena de bloques (blockchain); Software para gestionar y verificar transacciones en una cadena de bloques (blockchain); Software para su uso en la gestión e implementación de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; Software para la creación y gestión de una plataforma cadena de bloques (blockchain) para su uso en la gestión de cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y ficha de utilidad; Software para la gestión de cuentas de criptomoneda y moneda digital; Software para su uso en pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; Software para su uso en la gestión de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad en moneda fuerte; Software para desarrollar, desplegar y gestionar aplicaciones de software, e integrar aplicaciones de software para cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software y hardware para su uso en el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, prueba e integración de aplicaciones de software de cadena de bloques (blockchain); Hardware informático para la minería de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				(blockchain) y activos digitalizados; Hardware de tokens de seguridad; Convertidores de moneda electrónica; Software, a saber, plataforma financiera electrónica que da cabida a múltiples tipos de pago y transacciones en un teléfono móvil integrado, asistente digital personal (PDA) y entorno basado en la web; Software para crear tokens que se utilizan para pagar productos y servicios, y que pueden ser comercializadas o intercambiadas por valor en efectivo; Software para gestionar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y pagos de tokens de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos; Software para su uso como software de interfaz de programa de aplicación (API) para su uso en la identificación de dispositivos de hardware informático; Software para su uso en la autenticación del acceso de los usuarios a los ordenadores y redes informáticas; Software para su uso en la facilitación de transacciones seguras; Software para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología cadena de bloques (blockchain); Software y hardware para la gestión de la información de identidad, los derechos de acceso a los recursos de información y las aplicaciones y la funcionalidad de autenticación; Software para servicios de verificación, autenticación y gestión de la identificación de la red con fines de seguridad; Software de autenticación descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; Tarjetas de crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; Dispositivos de cifrado; fichas de seguridad; Software para su uso como token de seguridad; Software utilizado en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficas y tokens de utilidad; software descargable para criptotokens y tokens de utilidad; Software utilizado en la auditoría de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad;

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Servidor informático para anuncios, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a sitios web; Altimetros; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la creación de aplicaciones de software; Gafas de realidad aumentada; Auriculares de realidad aumentada; Software de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para el entretenimiento interactivo; Software de realidad aumentada para la navegación en un entorno de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad aumentada para el manejo de auriculares de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad aumentada; Cables, a saber, cables electrónicos y cables de conexión; Fundas, correas, muñequeras y brazaletes para dispositivos electrónicos de monitorización; Software de aplicación informática para teléfonos inteligentes y dispositivos móviles en el ámbito del mantenimiento físico y el ejercicio físico que ofrece servicios de entrenamiento personal, formación, entrenamientos y evaluaciones de la condición física; Software para su uso en relación con la configuración y el control de equipos informáticos portátiles y periféricos informáticos portátiles; equipos informáticos para la visualización de datos y vídeo; software descargable para la medición del ritmo cardíaco; software descargable para la realización de electrocardiogramas; software de sistemas operativos informáticos; equipos periféricos informáticos para su uso con smartwatches, a saber,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>bandas y correas para smartwatches; Periféricos informáticos para la visualización de datos y vídeo; Periféricos informáticos para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo, a saber, periféricos que se ponen en la cabeza para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo; Periféricos informáticos para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia, a saber, periféricos que se ponen en la cabeza para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia; Periféricos informáticos para dispositivos móviles, a saber, dispositivos electrónicos, monitores, sensores y pantallas para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; Software informático y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporciona una evaluación de la aptitud física y una puntuación de aptitud física mediante la comparación de los rendimientos deportivos y niveles de aptitud física anteriores con los rendimientos deportivos y niveles de aptitud física futuros, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un determinado deporte o actividad física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que monitorizan, rastrean y comparan la actividad deportiva y el nivel de forma física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que evalúan el nivel de forma física y atlética del usuario, y proporcionan puntuaciones de forma física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados, para mejorar la puntuación de estado físico del usuario; Software de ordenador y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para la comunicación con consolas de juegos, ordenadores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>personales, dispositivos digitales personales y teléfonos móviles, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; Software de ordenador y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para el seguimiento, la carga y la descarga de datos relativos a la actividad deportiva, el entrenamiento físico y el nivel de condición física en Internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; Software informático y software de aplicación informática que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; Software informático y firmware, a saber, programas de sistemas operativos, software de sincronización de bases de datos y programas de sincronización de datos; Herramientas de desarrollo de software informático; Software informático para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea; Software informático para el acceso, la supervisión, la búsqueda, la visualización, la lectura, la recomendación, el intercambio, la organización y la anotación de noticias, deportes, el tiempo, los comentarios y otra información, el contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; Software informático para comunicarse con las consolas de juego en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; Software informático para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, así como publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>medios electrónicos o información a través de Internet y redes de comunicación; Software informático para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; Software informático para el control de la forma física y el peso; Software informático para el control de la forma física, la evaluación de la forma física y las actividades deportivas; Software informático para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, comunicación y redes sociales; Software informático para la gestión de la información relativa al seguimiento, el cumplimiento y la motivación de un programa de salud y forma física; Software informático para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; Software informático para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales con filtros fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada (RA), a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; Software informático para supervisar, procesar, mostrar, almacenar y transmitir datos relativos a la actividad física de un usuario; Software informático para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; Software informático para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenidos audio y audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; Software informático para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; Software informático para la detección, el seguimiento, el registro, la visualización, la medición y la transmisión de datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; Software informático para la instalación, configuración, funcionamiento y control de dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, ordenadores y periféricos informáticos; Software informático para la creación de redes sociales y la interacción con comunidades en línea; Software</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informático para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, compartición y almacenamiento de datos e información; Software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de comunicación portátil inalámbrica desde un almacén de datos en un ordenador personal o un servidor o asociado a ellos; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para su uso en la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de terceros; Software para la visualización de imágenes y fotografías digitales proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montada en la cabeza o en combinación con ellos; Software para su uso en la entrega de contenidos, datos e información inalámbricos; Software informático para la comunicación inalámbrica de datos para recibir, procesar, transmitir y mostrar información relativa a la condición física, la grasa corporal, el índice de masa corporal; Software informático en el campo de la salud, la condición física, el ejercicio y el bienestar para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, la información de navegación, la temperatura, el nivel de actividad física, la frecuencia cardíaca, la frecuencia del pulso, la presión arterial, las calorías quemadas, los pasos dados y los datos biométricos y para el seguimiento y la gestión de la información relativa a la salud, la condición física, el ejercicio y los programas de bienestar; Software informático que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; Software informático que evalúa el nivel de fitness y el atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; Software informático que monitoriza, rastrea y compara la actividad deportiva y el nivel de fitness; Software informático que proporciona una evaluación de fitness y una puntuación de fitness comparando los rendimientos atléticos y los niveles de fitness anteriores con los rendimientos atléticos y los niveles</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de fitness futuros, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte o actividad de fitness en particular; Software informático que proporciona consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados para mejorar la puntuación de la aptitud física del usuario; Software informático que permite acceder, visualizar, editar, enlazar, compartir y proporcionar de otro modo medios electrónicos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software para permitir el desarrollo, la evaluación, las pruebas y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; Software para mejorar las capacidades audiovisuales de las aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas y fotografías en movimiento proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montados en la cabeza o en combinación con ellos; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Software informático, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de red social; Software informático, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; Software informático, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación, depuración y despliegue de aplicaciones de software para gafas inteligentes, pantallas cercanas a los ojos, pantallas montadas en la cabeza y teléfonos inteligentes; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de video digitales; Gafas de video digital, pantallas de video colocadas en la cabeza, es decir, micropantallas y óptica asociada, auriculares de realidad virtual, electrónica asociada, es decir, cables de conexión y adaptadores, software y firmware para la visualización de videojuegos, medios electrónicos e imágenes; Software de aplicación informática descargable para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas, gafas inteligentes, gafas de video digital, dispositivos electrónicos digitales portátiles, es decir, gafas, anteojos y auriculares,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p> pantallas montadas en la cabeza, sistemas de visualización cercana a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas informáticos para la comunicación entre los dispositivos, las redes y los servicios; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para mostrar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por parte del usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar archivos digitales de imagen y audiovisuales, controlar los micrófonos, controlar el nivel de sonido de los altavoces incorporados, transferir archivos informáticos entre las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo, las pantallas montadas en la cabeza y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar las notificaciones del usuario, controlar un panel táctil, controlar y obtener datos de los sensores de las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo y las pantallas montadas en la cabeza, incluidos los acelerómetros, los sensores barométricos, de temperatura, de inclinación, de punta y de guiñada, los sensores de orientación de la cabeza y los receptores GPS (Sistemas de Posicionamiento Global), controlar la velocidad de la unidad central de procesamiento (CPU) y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería, y mostrar, capturar, grabar y transmitir datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la comunicación con otras gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas colocados en la cabeza; Software informático descargable para permitir la captura, el almacenamiento y la transmisión de </p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fotografías, videos, datos e información con los datos biométricos, de salud y otros datos de rendimiento de un usuario superpuestos e integrados en la grabación; Software informático descargable para ver e interactuar con una fuente de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de video y textos y datos asociados; Software informático descargable, a saber, una aplicación móvil para instalar, configurar y controlar el hardware del ordenador portátil y los periféricos del ordenador portátil; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan indicadores que se iluminan y cambian de color en función del nivel de actividad acumulado del usuario; Dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan microprocesadores, pantalla digital y acelerómetros, para detectar, almacenar, informar, monitorizar, cargar y descargar datos deportivos, de entrenamiento físico y de actividad a Internet, y comunicarse con consolas de juegos y ordenadores personales, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la información de navegación y meteorológica; Instrumentos y aparatos electrónicos de navegación; Sensores, monitores y pantallas de fitness y ejercicio para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir información de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, temperatura y navegación, para llevarlos durante el ejercicio y para actividades deportivas; Software de reconocimiento de gestos; Gafas con función de comunicación inalámbrica; Dispositivos del sistema de posicionamiento global (GPS); Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Hardware y software para ver imágenes virtuales en la creación de realidad virtual, aumentada y mixta; Pantalla de video montada en la cabeza; Dispositivos de pantalla montada en la cabeza y sus componentes, a saber, tarjetas de visualización de video; Auriculares para su uso con ordenadores; Software de entretenimiento interactivo; Software de interfaz, a saber, circuitos de interfaz de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>controlador de vídeo para gafas de vídeo digitales; Software informático de localización, software informático descargable y software de aplicación móvil para buscar, determinar y compartir ubicaciones; Altavoces; Software de mensajería; Micro pantalla [Microdisplays], a saber, pantallas de vídeo montadas en la cabeza y pantallas de vídeo cercanas a los ojos; Hardware informático de realidad mixta; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; Software de realidad mixta para el entretenimiento interactivo; Software de realidad mixta para navegar por un entorno de realidad mixta; Software de realidad mixta para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad mixta para manejar auriculares de realidad mixta; Software de realidad mixta para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad mixta; Software de aplicación móvil para crear programas de entrenamiento físico personalizados; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad aumentada; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad mixta; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad virtual; Dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en Internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, la información meteorológica, la temperatura, la velocidad del viento y la declinación de la frecuencia cardíaca y corporal, la altitud y la velocidad; Dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en Internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, los cambios en la frecuencia cardíaca, el nivel de actividad, las horas dormidas, la calidad del sueño y la alarma de despertar silencioso; Óptica de visualización cercana a los ojos, es decir, pantallas de visualización de vídeo para montar cerca de los ojos de un usuario y lentes para mostrar imágenes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a un usuario; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden sensores GPS, acelerómetros, magnetómetros, brújulas direccionales, sensores de temperatura ambiental y sensores electrónicos de orientación de punta e inclinación; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software específicamente adaptado para gafas; dispositivos electrónicos de visualización cercanos a los ojos que comprenden gafas y software para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Pantallas cercanas a los ojos; Aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo a través de redes; Podómetros; Periféricos para dispositivos móviles, a saber, podómetros y altímetros; Software de asistente personal; Asistentes personales digitales; Dispositivos electrónicos personales utilizados para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness; sensores de movimiento para el seguimiento y la visualización del rendimiento deportivo; Dispositivos personales de visualización de vídeo en forma de pantallas portátiles para la visualización de contenidos digitales, incluidos contenidos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Pantallas de visualización de vídeo personales; Dispositivos electrónicos digitales portátiles, de mano y personales para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; Aparatos de control remoto para hardware informático portátil y smartwatches; Sensores de uso científico para ser llevados por un ser humano con el fin de recopilar datos biométricos humanos, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, audio, imagen y archivos de vídeo; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Software de asistente social; Software y firmware para controlar, configurar y gestionar controladores; Software y firmware para la visualización de videojuegos y medios electrónicos en dispositivos de pantalla de visualización proporcionados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; Software y firmware para programas de sistemas operativos; Software y firmware para controladores de vídeo y procesamiento de vídeo suministrados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montados en la cabeza; Software y firmware para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; Programas de controladores de software para dispositivos electrónicos para permitir que el hardware informático y los dispositivos electrónicos se comuniquen entre sí; Software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con comunidades en línea; Software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Software para comunicarse mediante redes de área local inalámbricas, tecnologías inalámbricas y otros protocolos de comunicación entre sistemas de visualización cercana y dispositivos de red, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas y otros sistemas informáticos; Software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; Software para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Software para crear, gestionar e interactuar con una</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comunidad en línea; Software para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y donaciones; Software para generar imágenes que se muestren en un sistema de visualización cercana al ojo; Software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; Software para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; Software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; Software para pedir y/o comprar bienes y servicios; Software para organizar, buscar y gestionar eventos; Software para la planificación de actividades con otros usuarios, haciendo recomendaciones; Software para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; Software para la grabación, almacenamiento, transmisión, recepción, visualización y análisis de datos de hardware informático portátil; Software para teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos para generar datos, imágenes y audio para su visualización en sistemas de visualización cercana a los ojos y para transmitir dichos datos, imágenes, audio a sistemas de visualización cercana a los ojos; Software para teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos para recibir datos de sistemas de visualización cercana a los ojos; Software para la cartografía social y de destinos; Software para redes sociales; Software para la transmisión de contenidos de entretenimiento multimedia; Software para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; Software para el seguimiento del movimiento en, la visualización, la manipulación, la visualización y la exhibición de experiencias de realidad aumentada, mixta y virtual; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para su uso en la creación y el diseño de software de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Software para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; Software en la naturaleza de una aplicación móvil; Software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mantener una presencia en línea con fines de marketing; Software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; Aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a Internet; Gafas de realidad virtual; Auriculares de realidad virtual; Software de realidad virtual; Software de realidad virtual para el entretenimiento interactivo; Software de realidad virtual para la navegación en un entorno de realidad virtual; Software de realidad virtual para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad virtual para el manejo de auriculares de realidad virtual; Software de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual; Software para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, aumentada y mixta; Relojes, pulseras y brazaletes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; dispositivos electrónicos de visualización cercana al ojo a prueba de agua que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; Monitores de actividad física portátiles; Periféricos de ordenador portátiles; Dispositivos informáticos portátiles principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Dispositivos electrónicos digitales que pueden llevarse puestos compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>electrónicos y recordatorios, y para registrar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Dispositivos electrónicos digitales que pueden llevarse puestos, a saber, gafas, anteojos y auriculares; Dispositivos electrónicos que pueden llevarse puestos, a saber, relojes, pulseras y brazaletes que incluyen software que comunica datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Periféricos que pueden llevarse puestos para ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables montadas en la cabeza; Periféricos informáticos inalámbricos; Letreros de diodos emisores de luz (LED); Letreros de neón; Archivos multimedia de tokens no fungibles (NFT); Archivos de música de tokens no fungibles (NFT); Archivos de imagen de tokens no fungibles (NFT); Archivos de vídeo de tokens no fungibles (NFT); Archivos de texto de tokens no fungibles (NFT); Archivos de audio de tokens no fungibles (NFT); Archivos de imagen, música, audio, vídeo y multimedia autenticados por tokens no fungibles (NFT); Imágenes digitales, archivos de audio, vídeo y multimedia; Software para crear NFT; Software para acuñar, crear y emitir activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para ver y proporcionar acceso a activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para distribuir, comerciar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Auriculares de realidad virtual para jugar a videojuegos para su conexión a ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias de realidad virtual; Consolas de juegos electrónicos e interactivos multimedia; Unidades de control remoto interactivo de videojuegos; Periféricos portátiles para jugar a videojuegos especialmente adaptados para ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Mandos para juegos de ordenador y videojuegos; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo; Controladores electrónicos accionados por el jugador para máquinas de videojuegos electrónicas; ratones para juego, clase 9; bisutería; relojes; llaveros; llaveros de anillo, clase 14; Publicaciones impresas; libros; tarjetas de juego; revistas; pinturas (cuadros); pósters; artículos de papelería; tarjetas coleccionables, clase 16; Bolsos; mochilas; maletas; billeteras, clase 18; Mantas; colchas, clase 24; Prendas de vestir; sombreros; artículos de sombrerería; chaquetas; jerseys; pantalones; camisas; camisetas; suéteres; sudaderas; zapatos; bufandas; zapatillas; calcetines, clase 25; Alfombras; tapetes; esteras, clase 27; Aparatos portátiles para jugar a juegos electrónicos, de ordenador, interactivos y de vídeo; aparatos de juego; aparatos móviles de juego; Máquinas de juegos de azar; aparatos de juego, dispositivos móviles de juego, a saber, máquinas de juego con o sin salida de vídeo para jugar a juegos de ordenador y a videojuegos; Consolas de juegos de ordenador para su uso con una pantalla o un monitor externo; Aparatos para juegos electrónicos distintos de los adaptados para su uso con una pantalla o un monitor externos; Aparatos para juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o un monitor externos; Bolsas especialmente adaptadas para videojuegos de mano y consolas de videojuegos; Joysticks de videojuegos; Consolas de juegos de ordenador para juegos recreativos; láminas protectoras diseñadas para aparatos de juegos electrónicos, a saber, láminas de plástico adaptadas, conocidas como "pieles", para cubrir y proteger aparatos de juegos electrónicos, a saber,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>consolas de videojuegos y unidades de videojuegos de mano; teclados para juegos; Juegos adaptados para su uso con receptores de televisión; Unidades de joy stick de mano para juegos de vídeo; Consolas de juegos; Consolas de juegos de mano; Juegos electrónicos de mano adaptados para su uso únicamente con receptores de televisión; Juegos de mano con pantallas de cristal líquido; Unidades portátiles para juegos electrónicos para su uso con una pantalla o un monitor externo; Máquinas de videojuegos para el hogar; Máquinas de juegos con pantalla LCD; Estuches de protección especialmente adaptados para videojuegos de mano y consolas de videojuegos; Máquinas de videojuegos autónomas; Soportes especialmente adaptados para aparatos de juegos electrónicos, a saber, consolas de videojuegos y unidades de videojuegos portátiles; Unidades de sobremesa para jugar a juegos electrónicos que no estén conectados a un televisor o a un ordenador; unidades de control remoto interactivas para videojuegos; mandos de juego para consolas de juegos; Máquinas de videojuegos Arcade; Consolas de videojuegos; Artículos de gimnasia y deporte; decoraciones para árboles de navidad; Aparatos de culturismo; Aparatos de entrenamiento corporal; Equipos de entrenamiento corporal; equipos para juegos al aire libre; Máquinas de ejercicio; Juguetes, juegos y artículos para jugar; Figuras de juguete; Juguetes de peluche; Figuras de acción; Pelotas; Pelotas de baloncesto; Naipes; Cartas coleccionables; Monopatines; Cubiertas para monopatín, clase 28; Cerveza; Bebidas energéticas; Bebidas no alcohólicas; Refrescos, clase 32; Bebidas alcohólicas; vino; licores; bebidas espirituosas; licores dulces; cócteles, clase 33; Servicios de publicidad; Publicidad a través de medios electrónicos; Difusión de publicidad para otros a través de una red informática global; Servicios de negocios y publicidad, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del desempeño de la publicidad, para la gestión, distribución y servicio de la publicidad, para el análisis de los datos de publicidad, para la presentación de informes de datos de publicidad, y para la optimización del desempeño de la publicidad; Servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>publicidad, a saber, gestión de campañas de publicidad, focalización, implementación y optimización de servicios; Servicios de preparación y ejecución de estrategias de medios de comunicación, así como de planes y conceptos de publicidad; creación de material publicitario; Servicios de publicidad, a saber, planificación y compra de medios de comunicación para terceros, servicios de evaluación y posicionamiento de marcas para terceros y servicios de adquisición de publicidad para terceros; Servicios de publicidad, a saber, colocación de anuncios en sitios web para terceros; Publicidad, comercialización y promoción de bienes y servicios de terceros mediante el suministro de equipos de fotografía y vídeo en eventos especiales; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software y hardware con fines comerciales o publicitarios; Servicios de publicidad, a saber, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de Internet y otras redes de comunicación; Recopilación de datos en bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea en el ámbito de los anuncios clasificados; Promoción de los bienes y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; Promoción de los bienes y servicios de terceros mediante la distribución de publicidad en vídeo a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de eventos promocionales a través de la transmisión de vídeo en directo; Servicios de marketing y promoción; Servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y el marketing; Servicios de asistencia y consultoría empresarial; Consultoría empresarial en relación con las actividades de marketing; Servicios de consultoría sobre estrategias de marca; Servicios de consultoría empresarial en el ámbito de las telecomunicaciones; Servicios de consultoría de gestión empresarial para permitir a entidades empresariales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin ánimo de lucro desarrollar, organizar y administrar programas para ofrecer un mayor acceso a las redes de comunicaciones globales; Redes de contactos de negocios; Servicios de consultoría y contratación de personal; Promoción de ventas para terceros facilitando servicios de tarjetas de regalo de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>prepago, a saber, la emisión de certificados de tarjetas de regalo que pueden canjearse por bienes o servicios; Servicios de publicidad para promover la concienciación pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias; Suministro de programas de concursos y premios de incentivo con fines de marketing y publicidad para reconocer, recompensar y alentar a las personas y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a las actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias y a compartir el producto del trabajo creativo; Servicios de consultoría empresarial para profesionales y empresas en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de Software para móviles; Organización, promoción, organización y realización de eventos especiales, exposiciones y ferias con fines comerciales, promocionales o publicitarios; Organización y realización de eventos, exposiciones, exhibiciones y conferencias con fines comerciales en las industrias del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y los videojuegos; Servicios de venta al por menor de las clases 1 a 34; Servicios de venta al por menor en línea de hardware y software de realidad virtual y realidad aumentada; Servicios de venta al por menor en línea de contenidos de realidad virtual y medios digitales, a saber, música pregrabada, vídeo, imágenes, texto, obras audiovisuales y software de juegos de realidad virtual y aumentada; Suministro de espacios de venta en línea; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores de productos y/o servicios; Suministro de instalaciones en línea para conectar a compradores con vendedores; Facilitación del intercambio y la venta de productos y servicios a través de redes informáticas y de comunicación; Servicios de intermediación comercial en el sentido de facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; Servicios de promoción, a saber, suministro de servicios de catálogo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>electrónico; Suministro de información de guías telefónicas a través de redes de comunicación globales; Servicios de asistencia a empresas, a saber, gestión de las relaciones con los clientes; Suministro de información comercial, a saber, comentarios de los usuarios sobre organizaciones empresariales, proveedores de servicios y otros recursos; Estudios de marketing, a saber, investigación y análisis de campañas publicitarias y de las preferencias de los consumidores; Servicios de investigación de mercado; Prestación de servicios de investigación e información de mercado; Gestión de información empresarial, a saber, elaboración de informes de información empresarial y análisis de negocios en los ámbitos de la publicidad y el marketing; Gestión de empresas; Administración de empresas, funciones de oficina; Compilación de directorios de empresas en línea que presentan las empresas, los productos y los servicios de otros; Promoción del interés público y la concienciación sobre cuestiones relacionadas con el acceso a Internet para la población mundial; Servicios de promoción, a saber, la promoción de la adopción, la aceptación y el desarrollo de tecnologías informáticas de código abierto; organización de eventos comerciales, a saber, la creación de redes empresariales en el ámbito del software de código abierto; Promoción de normas industriales comunes voluntarias para el desarrollo y la ejecución de software; Organizar y llevar a cabo conferencias de negocios; Organizar y llevar a cabo conferencias de negocios en el campo del desarrollo y uso de lenguajes de programación; Llevar a cabo investigaciones de negocios en el campo de los medios sociales; consultoría sobre marketing y estrategias de medios sociales; Servicios de marketing; Servicios de promoción; Servicios de negocios y publicidad; Servicios de inteligencia de mercado; Suministro de un sitio web que ofrece un mercado en línea para vender e intercambiar productos virtuales con otros usuarios; Suministro de espacios de venta en línea para activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>virtuales; Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos digitales autenticados por tokens no fungibles (NFTs); Suministro de un mercado en línea para alquilar, tomar prestado e intercambiar activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens has no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales; Suministro de un mercado virtual de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales ; Suministro de espacios de venta virtual para compradores y vendedores de productos digitales autenticados por tokens no fungibles (NFT); Suministro de un mercado virtual para alquilar, pedir prestado e intercambiar tokens no fungibles (NFT); Servicios de subasta; Servicios de votación; servicios de gestión comercial en materia de comercio electrónico; Organización y realización de eventos especiales con fines comerciales; Blockchain como servicio, a saber, asesoramiento y suministro de información empresarial en el campo de la tecnología Blockchain; Suministro de recordatorios y notificaciones electrónicas; Servicios de publicidad y distribución de información, a saber, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de Internet y redes de comunicación; Servicios de publicidad, a saber, orientación y optimización de la publicidad en línea; Organización y realización de eventos especiales con fines comerciales, promocionales o publicitarios; Servicios de asociación que promueven los intereses de profesionales y empresas en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de software para móviles; Consultoría de marcas; Servicios empresariales y publicitarios, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del rendimiento publicitario, para la gestión, distribución y servicio de la publicidad, para el análisis de los datos publicitarios, para la elaboración de informes sobre los datos publicitarios y para la optimización del rendimiento publicitario; Servicios empresariales y publicitarios, a saber, planificación de medios de comunicación y compra de medios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comunicación para terceros; Servicios de adquisición para terceros, a saber, compra de productos y servicios para otras empresas; Servicios de publicidad y de promoción de beneficencia, a saber, la promoción de la conciencia pública sobre las actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias; Servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y el marketing, a saber, la personalización de los esfuerzos publicitarios y de marketing de otros; Difusión de publicidad para otros a través de Internet y de las redes de comunicación; Servicios de empleo y contratación; Facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; Servicios de marketing, publicidad y promoción, a saber, suministro de información sobre descuentos, cupones, rebajas, vales, enlaces a sitios web de venta de terceros y ofertas especiales para los productos y servicios de terceros; Publicidad en línea y promoción de los bienes y servicios de terceros a través de Internet; Servicios de venta al por menor en línea de auriculares, juegos, contenidos y medios digitales de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; Servicios de venta al por menor en línea de dispositivos electrónicos de fitness portátiles, básculas personales, rastreadores de actividad portátiles, ropa de fitness y deportiva y accesorios para los productos mencionados; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; Promoción de los bienes y servicios de terceros mediante la distribución de publicidad en video en Internet y redes de comunicación; Promoción de los bienes y servicios de terceros a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de directorios comerciales en línea con los negocios, productos y servicios de terceros; servicios de intermediación comercial, a saber puesta en contacto a vendedores con compradores prestado a través de Internet; servicios de publicidad a través de eventos promocionales via Internet; Suministro de servicios en línea para poner en contacto a vendedores con compradores; Servicios de venta al por menor y en línea de Software, dispositivos electrónicos y calzado que incorporan sensores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que permiten a los consumidores participar en competiciones atléticas virtuales y clases de mantenimiento físico individuales y en grupo; Servicios de venta al por menor y en línea de tiendas que permiten a los consumidores participar en entrenamientos de mantenimiento físico, competiciones atléticas virtuales y clases de mantenimiento físico individuales y en grupo; Servicios de venta al por menor de dispositivos electrónicos de mantenimiento físico portátiles, básculas personales, rastreadores de actividad portátiles, ropa de mantenimiento físico y deportiva y partes y piezas para los productos mencionados; Prestación de servicios de búsqueda informática personalizada, a saber, buscar y recuperar información a petición específica del usuario a través de Internet; Suministro de información a partir de índices y bases de datos con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes y contenidos audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; organización, gestión y la gobernanza de organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) relacionadas con negocios comerciales; registro, gestión y seguimiento de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) relacionadas con negocios comerciales; análisis y evaluación comercial del contenido de las redes sociales, clase 35; Servicios de procesamiento de transacciones financieras, a saber, suministro de transacciones electrónicas seguras y opciones de pago; Procesamiento electrónico de datos de pago de facturas para usuarios de Internet y redes de comunicación; Servicios de procesamiento de transacciones de pago; Servicios de transferencia electrónica de fondos; Servicios de procesamiento de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de regalo; Suministro de servicios de pago electrónico por móvil para otros; Servicios financieros; Servicios de procesamiento de pagos; Servicios de transacciones financieras; comercio, préstamo, intercambio, de activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, criptomonedas, monedas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>digitales y monedas virtuales; Facilitar y organizar la recaudación de fondos y la distribución de donaciones para la recaudación de fondos; Servicios de caridad, a saber, la coordinación de la obtención y distribución de donaciones monetarias de particulares y empresas a terceros; Prestación de servicios de pago de facturas a través de aplicaciones móviles electrónicas; Servicios financieros, a saber, el suministro de una moneda virtual para su uso por los miembros de una comunidad en línea en relación con los juegos de video, el contenido de transmisión en vivo, y el contenido de vídeo a la carta a través de Internet y las redes de comunicaciones; Servicios de intercambio financiero; Servicios de pago móvil electrónico para otros; Cambio de moneda virtual; Transferencia electrónica de monedas virtuales; Asuntos financieros, a saber, gestión financiera, previsiones financieras, gestión de carteras financieras y análisis y consultas financieras; Información financiera suministrada por medios electrónicos; Servicios de corretaje; Servicios de corredor de bolsa; Servicios de transacción de divisas; Servicios de moneda digital; Servicios de criptodivisas; Servicios de moneda virtual; Servicios de moneda electrónica; Servicios de monedero y almacenamiento de divisas digitales; Servicios de monedero electrónico; Servicios financieros de servicios de monedero electrónico; Servicios de pago de facturas prestados a través de un monedero electrónico; Servicios de banca electrónica a través de una red informática mundial; Servicios bancarios; Servicios de negociación de divisas; Servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; Servicios de comercio de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y de cadena de bloques (Blockachain), activo digitalizado, token digital, criptotoken y token de utilidad; Servicios de procesamiento de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y de cadena de bloques (Blockchain), activo digitalizado, token digital, criptotoken y token de utilidad para otros; Facilitación de transferencias de equivalentes de efectivo electrónico; Servicios de información en el ámbito de las noticias financieras; Servicios financieros, a saber,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>suministro de servicios de moneda virtual para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; Emisión de tokens de valor; Gestión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Servicios financieros, a saber, suministro de una bolsa financiera para el comercio de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens criptográficos y tokens de utilidad; operaciones financieras de criptomonedas; Servicios de intercambio de criptomonedas; Procesamiento de pagos de criptomonedas; Servicios de pago electrónico; Procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de monedero electrónico; Servicios de gestión de divisas; Servicios de transferencia de divisas; Servicios financieros, a saber, el suministro de transferencia electrónica de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Asesoramiento financiero en el ámbito de la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y de cadena de bloques (Blockchain), los activos digitalizados, las tokens digitales, los criptotokens y los tokens de utilidad; Suministro de procesamiento electrónico y seguimiento de transferencias electrónicas de fondos; Servicios de cambio de divisas; Servicios de gestión de inversiones; Servicios de custodia para instituciones financieras y fondos; Cotización y negociación de swaps y derivados sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Servicios monetarios; Intercambio monetario; Compensación y conciliación de transacciones financieras; Suministro de información financiera; Servicios de negociación financiera electrónica; Negociación financiera electrónica, en concreto, negociación del ámbito de los activos digitalizados; Suministro de información financiera a la carta y en tiempo real sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>activos digitales y cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Suministro de información en los ámbitos de la inversión y las finanzas a través de redes informáticas y de la red de comunicación global; Servicios de verificación de pagos basados en cadena de bloques (Blockchain); Suministro de información en los campos de activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; operaciones financieras de instrumentos financieros; Servicios de pago de comercio electrónico; Procesamiento y transmisión electrónicos de datos de pago de facturas para usuarios de Internet y redes de comunicaciones; Servicios de procesamiento de transacciones financieras, a saber, el suministro de transacciones comerciales y opciones de pago seguras; Servicios de transacciones financieras, a saber, el suministro de una moneda virtual para su uso por parte de los miembros de una comunidad en línea a través de Internet y redes de comunicaciones; Servicios de comercio, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; Servicios de procesamiento de pagos, a saber, el suministro de servicios de procesamiento de transacciones en moneda virtual para otros; Servicios de tarjetas de regalo prepagadas, a saber, la emisión de certificados de tarjetas de regalo que pueden canjearse por productos o servicios; Servicios de préstamo; Creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales, clase 36; Telecomunicaciones; Servicios de comunicaciones; Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de medios electrónicos, datos, mensajes, gráficos, imágenes, fotos, videos, contenidos audiovisuales y archivos; Servicios de telecomunicaciones, a saber, servicios de transmisión y recepción de datos a través de redes de telecomunicaciones; Transmisión de información e imágenes asistida por ordenador; Servicios de mensajería electrónica; Servicios de telecomunicaciones y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de redes informáticas de igual a igual, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenidos audiovisuales y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, textos, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias e información; Servicios de intercambio de fotos, vídeos y datos, a saber, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, vídeos y contenidos audiovisuales entre usuarios de Internet; Servicios de telecomunicaciones, a saber, intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos accesibles a través de Internet y otras redes de comunicaciones; Suministro de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; Suministro de acceso a bases de datos informáticas en los ámbitos de las redes sociales y de la presentación y las citas sociales; Suministro de foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general; Suministro de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios informáticos; Provisión de salas de discusión (chats) en Internet; Provisión de salas de discusión (chats) en línea, servicios de mensajería instantánea y tableros de anuncios electrónicos; Servicios de salas de chat para redes sociales; Suministro de enlaces de comunicación en línea que transfieren a los usuarios de dispositivos móviles y de Internet a diferentes páginas web; Facilitación del acceso a sitios web de terceros o a diferentes contenidos electrónicos de terceros a través de un inicio de sesión universal; Servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de Internet u otra red de comunicaciones; Servicios de comunicación telefónica; Servicios de comunicación por teléfono móvil; Servicios de videoconferencia; Suministro de instalaciones y equipos para videoconferencias; Servicios de teleconferencias audiovisuales; Transmisión de flujo continuo de datos (Streaming); Transmisión de audio, vídeo, audiovisuales, medios digitales y contenidos audiovisuales interactivos a través de Internet; Suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, audio, vídeo, noticias en tiempo real, contenidos de entretenimiento o información, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; Proporcionar al usuario acceso a imágenes digitales, texto,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>audio, vídeo, juegos, contenido multimedia, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y tokens no fungibles (NFTs); Servicios de telecomunicaciones, a saber, la transmisión electrónica de contenidos y datos de realidad virtual y aumentada; Servicios de mensajería web; Servicios de mensajería instantánea; Transmisión electrónica cifrada y entrega de datos recuperados; Suministro de acceso a redes de telecomunicaciones y a Internet; Suministro de conectividad a Internet; Suministro de información sobre telecomunicaciones; Consultoría en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de voz, datos y documentos a través de redes de telecomunicaciones; Servicios de proveedor de servicios de Internet; Servicios de radiodifusión por Internet; Servicios de radiodifusión; Servicios de telecomunicaciones, a saber, el suministro de acceso a Internet a través de redes de banda ancha; Transmisión y transmisión en directo de contenidos de audio, visuales y audiovisuales y de juegos a través de una red informática mundial; Transmisión de juegos electrónicos y de vídeo; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de acceso a bases de datos interactivas electrónicas y en línea de contenidos definidos por el usuario, contenidos de terceros, fotos, vídeos, audio, material visual y audiovisual en el ámbito del interés general; servicios de intercambio de fotos y vídeos; Servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de Internet y otras redes de comunicación; Intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos a través de Internet y de redes de telecomunicaciones; Servicios de intercambio de fotos y datos entre pares, a saber, la transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, gráficos y contenidos de audio entre usuarios de Internet; Servicios de intercambio de fotos y vídeos, a saber, la transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, vídeos y contenidos audiovisuales entre usuarios de Internet; Suministro de un foro, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para usuarios registrados para la transmisión de mensajes y el intercambio de información relativa a la salud y la forma física, las actividades deportivas y las redes sociales a través de un sitio web en línea y otras</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>redes informáticas y de comunicación electrónica; facilitación de acceso a un sitio web con información sobre deportes, entrenamiento físico y desarrollo de habilidades atléticas; Suministro de un foro en línea para que los usuarios registrados compartan información sobre actividades personales, estado físico y redes sociales; Suministro de un foro en línea para que los usuarios registrados compartan información sobre estado físico, actividades deportivas, objetivos de estado físico, entrenamiento y preparación física y redes sociales a través de un sitio web en línea y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Suministro de un foro en línea, salas de chat y tabloneros de anuncios electrónicos para que los usuarios registrados transmitan mensajes y compartan información relativa a la nutrición, las actividades personales, la salud y la forma física, los anuncios clasificados y las redes sociales; Suministro de tabloneros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre los usuarios en el ámbito del interés general; Suministro de enlaces de comunicación en línea que transfieren a los usuarios de dispositivos móviles y de Internet a otras ubicaciones locales y globales en línea; Suministro de foros en línea para la comunicación, a saber, la transmisión sobre temas de interés general; Transmisión de material de audio y vídeo relacionado con actividades deportivas en Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Servicios de telecomunicaciones; Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, fotografías, imágenes, audio, vídeo, contenido audiovisual e información; Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de contenidos y datos de realidad virtual, mixta y aumentada; Teleconferencias; suministrar un foro en línea para la difusión de contenido, datos e información con fines de entretenimiento y de creación de redes sociales y empresariales; Servicios de intercambio de archivos, a saber, la prestación de servicios en línea para terceros con tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; Prestación de un servicio de red en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>compartirlos con y entre múltiples instalaciones en línea, clase 38; Servicios de publicación electrónica; Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; Publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables, en el ámbito del software; Servicios educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; Suministro de juegos electrónicos, informáticos y de vídeo en línea; Suministro de un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; facilitación de juegos en línea a través de Software no descargable; Servicios de juegos de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad virtual prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; servicios de salones recreativos [arcade] de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad aumentada prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de información sobre juegos informáticos y videojuegos en línea a través de Internet y otras redes de comunicación; Organización y realización de conferencias educativas; Organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, la educación con fines no empresariales y no comerciales; Oferta y realización de concursos diseñados para reconocer, premiar y alentar a individuos y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias, y a compartir el producto del trabajo creativo; Organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Oferta y realización de concursos con fines educativos para desarrolladores de Software; Servicios</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>educativos, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el Internet de las cosas; Servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, Internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con los mismos; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines culturales; Formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; Formación en el ámbito de la planificación estratégica de medios de comunicación relacionados con la publicidad, el marketing y los negocios; Suministro de información con fines educativos en los ámbitos de la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; Alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y vídeos; Educación; Suministro de formación; organización de actividades deportivas y culturales; Servicios de juegos en la naturaleza de suministrar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; Organización y realización de conferencias educativas en el ámbito del desarrollo de Software; Seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el ámbito del software de código abierto y el desarrollo de software; Servicios educativos, a saber, el suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; Publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de Software, inteligencia artificial, aprendizaje automático y construcción de interfaces de usuario; Organización y realización de talleres de formación; Realización y suministro de acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; Realización de clases de fitness; Servicios de educación; Servicios de educación, a saber, la realización de seminarios, conferencias y talleres</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en los campos de la salud y el bienestar; Servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; Servicios de publicación electrónica; Servicios de educación, a saber, suministro de películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; Revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud física y la nutrición; Revistas en línea, a saber, blogs; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, periódicos en línea, a saber, weblogs (blogs de la Web) con contenido definido por el usuario; Organización de exposiciones y eventos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Organización de exposiciones y conferencias en vivo en los ámbitos de la cultura con fines no comerciales y no empresariales; Servicios de entrenamiento personal en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y la forma física; Sesiones de atletismo y fitness pregrabadas; servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento y entrenamiento físico personalizado; servicios de esparcimiento a través de instrucciones y sesiones de fitness, a través de un sitio web; Suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física, el entrenamiento de la forma física, los objetivos de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico, a través de un sitio web; suministro de servicios de entrenamiento por medio de sesiones atléticas y de mantenimiento físico pregrabadas, a través de un sitio web; Suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>salud y el mantenimiento físico; Suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de formación en el ámbito del desarrollo de software informático, a saber, suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; Suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y ejercicios a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; Servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; Publicación en la web, a saber, la publicación de decisiones relativas al contenido de las redes sociales de terceros, clase 41; Diseño y desarrollo de hardware y software informático; Software no descargable; Software no descargable para permitir el desarrollo, la evaluación, la prueba y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; Servicios de diseño, ingeniería, investigación, desarrollo y prueba en el ámbito del desarrollo de software de aplicaciones móviles relacionadas con el uso y la funcionalidad de los hipervínculos; Asesoramiento técnico en el ámbito del desarrollo de software para aplicaciones móviles relacionado con el uso y la funcionalidad de los hipervínculos; Software no descargable que ofrece a los usuarios la posibilidad de participar en redes sociales y gestionar su contenido de redes sociales; Software no descargable para redes sociales; Servicios informáticos, a saber, la creación de un sitio web para una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en redes sociales; Software no descargable para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; Software no descargable para crear, gestionar y acceder a grupos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>creados y administrados por el usuario dentro de comunidades virtuales; Software no descargable para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; Software no descargable para la creación de redes sociales, la creación de una comunidad virtual y la transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto, contenido y datos; creación de un sitio web con perfiles electrónicos personalizados y de grupo o páginas web con información definida o especificada por el usuario, incluyendo audio, vídeo, imágenes, texto, contenido y datos; Software no descargable que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartirlos con y entre múltiples sitios web; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software para redes sociales, gestión de contenidos de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenidos audiovisuales y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, textos, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias en medios de comunicación e información; Plataforma como servicio (PAAS) que ofrece plataformas de software para redes sociales, gestión de contenidos de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenidos audiovisuales y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, textos, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias en medios de comunicación e información; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita servicios en línea para redes sociales y desarrollo de aplicaciones de software; Software no descargable para ver e interactuar con una fuente de medios electrónicos, a saber, imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, transmisión de vídeo en directo, comentarios, anuncios, noticias y enlaces de Internet; Software no descargable para encontrar contenido y editores de contenido, y para suscribirse al contenido; Software no descargable para organizar imágenes, vídeo y contenido audiovisual utilizando etiquetas de metadatos; Software no descargable para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloquear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, votar,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>interactuar con, incrustar, transmitir y compartir o suministrar de otra manera medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de Internet y redes de comunicación; Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece software para permitir o facilitar la creación, edición, carga, descarga, acceso, visualización, publicación, etiquetado, blogging (blogs), transmisión de flujo continuo de datos (streaming), enlace, anotación, indicación de sentimientos, comentarios, interacción, incrustación, transmisión y compartición o cualquier otro suministro de medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software no descargable para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; Suministro de software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la mensajería electrónica y la transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto, contenido y datos; Software no descargable para la mensajería electrónica; Software no descargable para facilitar los debates interactivos a través de las redes de comunicación; Software no descargable para la organización de eventos, la búsqueda de eventos, el calendario y la gestión de eventos; Programas informáticos no descargables para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audio-vídeo; Programas informáticos no descargables para utilizarlos en la toma y edición de fotografías y en la grabación y edición de vídeos; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con programas informáticos que permiten o facilitan la toma y edición de fotografías y la grabación y edición de vídeos; Programas informáticos no descargables para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia; Programas informáticos no descargables para permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; Servicios informáticos, a saber, el suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y de redes de comunicaciones; Suministro de motores de búsqueda de entornos de red en línea para proporcionar información a partir de índices y bases</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de datos de información, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes y contenidos audiovisuales, a través de Internet y redes de comunicaciones; Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones de software de otros; Software no descargable para proporcionar, enlazar o transmitir información sobre noticias o acontecimientos actuales; Software de comercio electrónico no descargable; Software de comercio electrónico no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet y de redes de comunicación; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet y de redes de comunicación; Servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software para enviar y recibir mensajes electrónicos, notificaciones y alertas y para facilitar las transacciones comerciales electrónicas a través de Internet y de las redes de comunicaciones; software no descargable para su uso en el diseño, la gestión, la medición, el análisis, la difusión y el servicio de la publicidad de otros; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que incluye software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para crear, gestionar, seguir, informar y medir la publicidad de otros; Software no descargable para permitir a los compradores y vendedores de publicidad en línea comprar y vender inventario publicitario; Software no descargable para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; Software no descargable para crear y mantener una presencia en línea para individuos, grupos, empresas y marcas; Software no descargable para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con las comunidades en línea; Software no descargable para curar contenidos y anuncios definidos por el usuario en línea y crear fuentes de información en las redes sociales; Diseño y desarrollo de software de juegos de ordenador y software de videojuegos para su uso con ordenadores, sistemas de programas de videojuegos y redes informáticas; Desarrollo de hardware para su uso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en relación con juegos electrónicos y multimedia interactivos; Software no descargable que ofrece a los usuarios la posibilidad de cargar, modificar y compartir contenidos de realidad virtual, contenidos de realidad aumentada, contenidos de realidad mixta, información, experiencias y datos; Alojamiento de contenidos de realidad virtual y realidad aumentada en Internet; Prestación de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único y de software para transacciones de comercio electrónico; Prestación de servicios de autenticación de usuarios para transferencias electrónicas de fondos, tarjetas de crédito y débito y transacciones de cheques electrónicos mediante tecnología de inicio de sesión único y de software; Software no descargable para proporcionar autenticación a las partes de una transacción financiera; Prestación de una interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet; Software no descargable para procesar pagos electrónicos; Servicios de plataforma como servicio (PAAS) que incluyen programas informáticos que permiten a los usuarios realizar transacciones empresariales y de comercio electrónico; programas informáticos no descargables para proporcionar mapas electrónicos; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que incluye programas informáticos para proporcionar mapas electrónicos; programas informáticos no descargables para buscar, determinar y compartir ubicaciones; programas informáticos no descargables para buscar e identificar puntos de interés locales y basados en la ubicación, eventos, puntos de referencia, oportunidades de empleo, entretenimiento, eventos culturales, compras y ofertas; Software no descargable para hacer reservas y contrataciones; Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece software para permitir o facilitar la realización de reservas y contrataciones; Software no descargable que ofrece a los usuarios la posibilidad de publicar calificaciones, reseñas, referencias y recomendaciones relacionadas con negocios, restaurantes, proveedores de servicios, eventos, servicios públicos y agencias</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gubernamentales; Software no descargable para proporcionar un mercado virtual; Software no descargable para pedir y/o comprar bienes y servicios; Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece software para permitir o facilitar el pedido y/o la compra de bienes y servicios; Software no descargable para buscar e identificar oportunidades de empleo; Software no descargable para identificar y permitir a los usuarios ponerse en contacto con representantes del gobierno; Software no descargable para facilitar la interacción y la comunicación entre seres humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial); Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la interacción y la comunicación entre seres humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial); Diseño de efectos de realidad aumentada y realidad virtual para su uso en la modificación de fotografías, imágenes, videos y contenidos audiovisuales; Software de asistente personal no descargable; Software de asistente social no descargable; Software no descargable para facilitar llamadas de voz sobre protocolo de Internet (Protocolo de Transmisión de la Voz por Internet -VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrecen software para permitir o facilitar llamadas de voz sobre protocolo de Internet ((Protocolo de Transmisión de la Voz por Internet -VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; Suministro de un sitio web con información en los ámbitos de la tecnología y el desarrollo de software a través de Internet y las redes de comunicación; Diseño y desarrollo de hardware y software de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Diseño y desarrollo de hardware y software de videojuegos; Servicios de desarrollo de juegos de ordenador, juegos electrónicos y videojuegos; Desarrollo de software; facilitación de uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable; facilitación de uso temporal de herramientas de desarrollo de software de juegos no</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargable; suministro de uso temporal de software de juegos de cadena de bloques (blockchain)no descargable; suministro de uso temporal de software no descargable para el desarrollo de juegos; suministro de uso temporal de software no descargable para la creación de NFTs; suministro de uso temporal de software de juegos no descargable; suministro de uso temporal de software de realidad virtual no descargable; suministro de uso temporal de software no descargable para votaciones; suministro de uso temporal de software no descargable para organizar y realizar subastas; Desarrollo de software multimedia interactivo; Mantenimiento y reparación de software informático; Servicios informáticos, a saber, servicios de proveedor de alojamiento en la nube; Servicios de computación en la nube; Software de computación en la nube no descargable para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; Software de computación en la nube no descargable para aplicaciones y entornos virtuales de realidad aumentada; Servicios de compartición de archivos, a saber, suministro de software en línea no descargable con tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; Software de compartición de archivos no descargable; Proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los ámbitos de la comunicación inalámbrica, el acceso a la información móvil y la gestión remota de datos para la entrega inalámbrica de contenidos a ordenadores de mano, portátiles y dispositivos electrónicos móviles; Servicios informáticos, a saber, suministro de software informático no descargable para la gestión remota de dispositivos a través de redes informáticas, redes inalámbricas o Internet; Servicios de encriptación de datos; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para la transmisión electrónica cifrada y entrega de datos recuperados; Software y aplicaciones no descargables para la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para la gestión de las relaciones con</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los clientes (CRM); Servicios informáticos, en particular, proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); Software no descargable para facilitar y organizar la recaudación de fondos y la distribución de donaciones para la recaudación de fondos; Software no descargable para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donaciones; Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con ellos; Servicios de análisis e investigación industrial; Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de hardware y software informático; Servicios de investigación y consultoría en el campo de la tecnología de la información y las telecomunicaciones; Diseño de aparatos y equipos de telecomunicaciones; Servicios de consultoría en el ámbito del diseño, la implementación y el uso de sistemas de hardware y software para terceros; Suministro de una plataforma de software en línea con tecnología que permite a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos; Suministro de una plataforma de software en línea con tecnología que permite a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; Servicios informáticos, a saber, proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de Internet y redes de comunicaciones; Servicios de software como servicio (SAAS) con software para facilitar las transacciones de comercio electrónico a través de Internet y redes de comunicaciones; Proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de Internet y redes de comunicaciones; Software no descargable para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; establecimiento de normas de calidad para el contenido de las redes sociales de terceros; Software informático no descargable de la naturaleza de un motor de consulta; Software informático no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargable para su uso en la realización de consultas sobre grandes cantidades de datos; Software informático no descargable de la naturaleza de un motor de consulta que funciona a través de herramientas de inteligencia empresarial (BI); software de inteligencia artificial no descargable para facilitar el software de aprendizaje automático; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que presenta software para permitir o facilitar el software de aprendizaje automático; software no descargable para el aprendizaje automático; herramientas de software no descargables para el desarrollo de software; software no descargable para la construcción de interfaces de usuario; Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece programas informáticos para permitir o facilitar la creación de interfaces de usuario; Almacenamiento electrónico de datos; Almacenamiento electrónico de fotografías; Servicios de alojamiento interactivo que permiten a los usuarios publicar y compartir sus propios contenidos e imágenes en línea; Programas informáticos no descargables para la gestión de bases de datos; Servicios de redes informáticas; Programas informáticos no descargables para la realización de encuestas de opinión; Software no descargable que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; Servicios de plataforma como servicio (PAAS) con tecnología que permite a las empresas, organizaciones y particulares crear y gestionar su presencia en línea y comunicar a los usuarios en línea información y mensajes relativos a sus actividades, productos y servicios y participar en negocios y redes sociales; Software no descargable con tecnología que permite a los usuarios gestionar sus cuentas de redes de negocios; Software no descargable para software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software con capacidad de voz para la gestión de información personal; Plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software informático para software de asistente personal; Plataformas como servicio (PAAS) que ofrece plataformas de software informático para la automatización del hogar y el software de integración de dispositivos domésticos; Plataforma como servicio (PAAS) que ofrece</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>plataformas de software informático para el software de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, audio, video y datos; Software como servicio (SAAS) que ofrece software informático para la gestión de información personal; Software no descargable para acceder, supervisar, rastrear, buscar, guardar y compartir información sobre temas de interés general; Software como servicio (SAAS) que ofrece software informático para conectar y controlar dispositivos electrónicos del Internet de las cosas (iot); Software como servicio (SAAS) que ofrece software informático para que otros lo utilicen para el desarrollo de software para gestionar, conectar y operar dispositivos electrónicos del Internet de las cosas (iot); Software como servicio (SAAS) que presenta software informático para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Diseño, desarrollo y mantenimiento de software informático propio para otros en el ámbito del lenguaje natural, el habla, el lenguaje y el reconocimiento de la voz, con exclusión de la posproducción de grabaciones de imagen y sonido; Servicios de apoyo técnico y consulta para el desarrollo de aplicaciones; Servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con el software de control y reconocimiento de voz, el software de conversión de voz a texto y las aplicaciones de software habilitadas para la voz, la automatización del hogar y el software de Internet de las cosas; Suministro de información, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, el tiempo y el diseño gráfico y de interiores; Servicios tecnológicos, a saber, servicios de almacenamiento de datos; Proveedor de servicios de aplicaciones (asp), a saber, alojamiento de aplicaciones de software informático a través de Internet de otros; Servicios de consulta relativos a la programación de gestión de aplicaciones multimedia, programación informática, hardware, software y diseño y especificación de sistemas informáticos; Servicios de software como servicio (SAAS), a saber, el alojamiento de software para su uso por otros para proporcionar una base de datos en línea con una amplia gama de información de interés general a través de Internet; software de dispositivos de comunicaciones móviles no descargables</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para mejorar el acceso móvil a Internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; soporte técnico, a saber, la solución de problemas de hardware y software de ordenadores y dispositivos de comunicaciones móviles; consulta y diseño de hardware y software de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; software informático no descargable que permite a los usuarios acceder y descargar software informático; Software y aplicaciones no descargables para acceder a la transmisión de archivos de audio y vídeo, juegos, redes sociales, archivos de texto y archivos multimedia; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la transmisión, el almacenamiento y el intercambio de juegos de vídeo, contenidos, datos e información; Desarrollo de software informático en el ámbito de las aplicaciones móviles; Prestación de servicios de asistencia técnica, a saber, solución de problemas de software informático en relación con el uso de equipos de comunicaciones; Servicios informáticos; Servicios de tecnología de la información (TI); Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones de software informático de otros; Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), que incluyen software de comercio electrónico para su uso como pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes; Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, proporcionar, alojar, gestionar, desarrollar y mantener aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los ámbitos de la tecnología de la información, cadena de bloques (blockchain), moneda virtual, moneda digital, criptomoneda y activos digitales; Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen software para su uso en el intercambio y las transacciones de moneda virtual, moneda digital, criptomoneda y activos digitales; Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece software para permitir o facilitar la creación, edición, carga, descarga, acceso, visualización, publicación, visualización, comentario, incrustación,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				transmisión y compartimiento o suministro de medios electrónicos o información a través de Internet y redes de comunicación; Servicios de proveedor de servicios de aplicación que ofrecen software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la compra de bienes y servicios; servicios de software como servicio (SAAS); servicios de plataforma como servicio (PAAS); software de computación en la nube no descargable; facilitación de uso temporal de software no descargable de libro mayor distribuido; software de libro mayor distribuido no descargable; software de criptografía no descargable; software no descargable para el uso de criptodivisas; Software no descargable para su uso con moneda digital; Software no descargable para su uso con moneda virtual; Software no descargable para la minería de criptodivisas; Software no descargable para el cultivo de criptodivisas; Software no descargable que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, controlar, gestionar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptodivisas, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; Software no descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; Software no descargable para la implementación, ejecución y registro de transacciones financieras, Software no descargable para la creación de cuentas y el mantenimiento y gestión de información sobre transacciones financieras en libros de contabilidad públicos distribuidos y redes de pago peer to peer; Software no descargable para la gestión y verificación de transacciones en una cadena de bloques; Software no descargable para el procesamiento de pagos electrónicos y para la transferencia de fondos hacia y desde otros; Suministro de software de



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>plataforma financiera electrónica; Suministro de software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, la prueba y la integración de aplicaciones de software de cadena de bloques (blockchain); Software no descargable para transferencias de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptomonedas y tokens de utilidad entre las partes; Software no descargable para su uso en el comercio financiero; Software no descargable para su uso en el intercambio financiero; Software no descargable para su uso en el acceso a la información financiera y a los datos y tendencias del mercado; Software no descargable para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; Software no descargable para su uso con moneda virtual; Suministro de software para su uso con moneda digital; Suministro de software para uso con criptomonedas; Software no descargable para uso con monedero y servicios de almacenamiento de divisas digitales; Suministro de software no descargable para uso como monedero de criptomonedas; Suministro de software no descargable para uso como monedero electrónico; Suministro de software no descargable para uso como monedero digital; Software no descargable para crear y gestionar monederos electrónicos; Servicios de almacenamiento electrónico de datos; Software no descargable para la transferencia electrónica de fondos; Software no descargable para la conversión de divisas; Software no descargable para la recopilación y distribución de datos; Software no descargable para transacciones de pago e intercambio; Software no descargable para la conexión de ordenadores a bases de datos locales y a redes informáticas mundiales; Software no descargable para la creación de bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; Software no descargable para gestionar y validar transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, criptomonedas y token de utilidad; Software no descargable para crear, ejecutar y gestionar contratos inteligentes;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Desarrollo e implementación de contratos inteligentes; Software no descargable para gestionar transacciones de pago e intercambio; Software no descargable para el intercambio electrónico de divisas por moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; Software no descargable para permitir la transferencia electrónica de fondos hacia y desde otros; Software no descargable para finanzas descentralizadas; Software no descargable para crear una moneda digital descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); Software no descargable para crear una moneda virtual descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); Software no descargable para crear una criptodivisa descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); Software no descargable para encriptar y permitir la transmisión segura de información digital a través de Internet, así como a través de otros modos de comunicación entre dispositivos informáticos; facilitación de uso temporal de software de plataforma de libro mayor distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; Software no descargable para el mantenimiento de libros de contabilidad para las transacciones financieras; Software no descargable para la transferencia electrónica de fondos y la conversión de divisas; Alojamiento un portal web con blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en los campos de las monedas virtuales, los activos digitales y cadena de bloques (blockchain) y las tendencias del mercado y el comercio; almacenamiento electrónico de imágenes digitales, archivos de audio, vídeo y multimedia; renderizado de gráficos por computador; Plataforma como servicio (PAAS) que ofrece plataformas de software informático para la venta y compra de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software como</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicio (SAAS) que incluye plataformas de software para la venta y compra de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; Servicios informáticos, a saber, la creación de un entorno virtual en línea para la venta y compra de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; Plataforma como servicio (PAAS) que presenta plataformas de software informático para la gestión de sistemas informáticos de almacenamiento distribuido impulsados por cadena de bloques (blockchain) y tokens; Software como servicio (SAAS) que presenta plataformas de software informático para la gestión de sistemas informáticos de almacenamiento distribuido impulsados por cadena de bloques (blockchain) y tokens; Servicios informáticos, a saber, la prestación de servicios de almacenamiento en la nube cifrados y seguros; Servicios informáticos, a saber, la prestación de una plataforma de almacenamiento en la nube descentralizada de código abierto; Servicios de encriptación de datos con tecnología de software cadena de bloques (blockchain) y protocolos peer-to-peer para proporcionar un almacenamiento en la nube seguro, privado y encriptado; Minería de datos; Software no descargable para su uso con la tecnología cadena de bloques (blockchain); Servicios de software como servicio (SAAS) con software para la compensación, asignación, cumplimiento, registro y liquidación de las operaciones relacionadas con la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y cadena de bloques (blockchain), los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens criptográficos y los tokens de utilidad; Plataforma como servicio (PAAS) que ofrece software para la compensación, la asignación, el cumplimiento, el registro y la liquidación de las operaciones relacionadas con la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens criptográficos y los tokens de utilidad; Plataforma como servicio (PAAS)</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que ofrece plataformas de software para facilitar las transacciones y los pagos utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad que permiten a los usuarios comprar y vender productos y servicios a otros; Software como servicio (SAAS) que presenta plataformas de software para facilitar las transacciones y los pagos utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad que permiten a los usuarios comprar y vender productos y servicios a otros; Plataformas de software basadas en cadena de bloques (blockchain) y plataformas de software de computación distribuida para auditar y verificar información y códigos digitales; Software de cadena de bloques (blockchain) no descargable; Diseño, desarrollo e implementación de software de auditoría y seguridad para plataformas basadas en cadena de bloques (blockchain); Software no descargable para su uso en la facilitación de transacciones seguras; Software no descargable para la auditoría de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; Diseño, desarrollo e implementación de software para plataformas de computación distribuida; Diseño, desarrollo e implementación de software para cadena de bloques (blockchain); Diseño, desarrollo e implementación de software para monederos de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Diseño, desarrollo e implementación de software para servicios de verificación de terceros para transacciones de moneda digital, incluyendo pero no limitándose a las transacciones con la moneda bitcoin; Software no descargable para que los usuarios compren y vendan productos utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Software no descargable para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología de cadena de bloques (blockchain); Servicios de consultoría técnica relacionados con software no descargable que proveen moneda digital, moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), los activos digitalizados, los tokens digitales, los cripto tokens y las transacciones de tokens de utilidad; Plataforma como servicio (PAAS) que ofrece plataformas de software informático para el desarrollo, el despliegue y la gestión de sistemas informáticos y aplicaciones; Software como servicio (SAAS) que ofrece plataformas de software informático para el desarrollo, el despliegue y la gestión de sistemas informáticos y aplicaciones; Software no descargable que permite a los usuarios desarrollar, construir y ejecutar aplicaciones distribuidas a través de una plataforma de red de pagos y contratos inteligentes de código abierto; Suministro de uso temporal de software de autenticación no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; Software de comunicaciones no descargable; Software no descargable para uso en el intercambio de artículos virtuales; Suministro de plataformas electrónicas para un intercambio digital; Software no descargable para uso en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloques (blockchain); Proveedor de servicios de aplicación (ASP); Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software; Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece software de localización para buscar, determinar y compartir la ubicación de bienes, servicios y eventos de interés; Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que presenta software para servicios de cartografía; Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que presenta software para la creación de redes sociales, la gestión de contenidos de redes sociales, la creación de una comunidad virtual y la transmisión de imágenes, contenidos audiovisuales y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, textos,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias e información; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que presenta software para su uso en la compra, venta, diseño, gestión, seguimiento, valoración, optimización, orientación, análisis, entrega y elaboración de informes de publicidad y marketing en línea; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que presenta software para permitir o facilitar el intercambio y la visualización de la ubicación de un usuario, la planificación de actividades con otros usuarios y la realización de recomendaciones; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software para permitir o facilitar la cartografía social y de destinos; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software para permitir o facilitar la interacción y la comunicación entre seres humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrecen software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube y controlados por voz y dispositivos de asistencia personal electrónica; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software y sitios web, en los campos de la productividad personal, la comunicación inalámbrica y las aplicaciones móviles; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en el ámbito del cálculo de la clasificación de sitios web en función del tráfico de usuarios; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento remoto de aplicaciones informáticas de terceros; Proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en el ámbito de la comunicación inalámbrica, el acceso a la información móvil y la gestión remota de datos para la entrega inalámbrica de contenidos a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				ordenadores de mano, portátiles y dispositivos electrónicos móviles; Proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, proporcionar, alojar, gestionar, desarrollar y mantener aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos del cálculo de la clasificación de sitios web basado en el tráfico de usuarios; Consultoría en programación informática; Programación informática; Consulta y diseño de hardware y software informático; Servicios de consultoría de hardware, software, aplicaciones y redes informáticas; Servicios informáticos en línea, a saber, proporcionar enlaces en línea y recursos electrónicos relacionados con los deportes, la salud y la forma física; Servicios informáticos en la naturaleza de proporcionar páginas en línea personalizadas con información definida o especificada por el usuario, perfiles personales, realidad virtual, realidad mixta y contenido y datos de realidad aumentada; Servicios informáticos, a saber, creación de páginas web para las comunidades virtuales para que los usuarios registrados organicen grupos y eventos, participen en debates, obtengan comentarios de sus pares y participen en redes sociales, empresariales y comunitarias; Servicios informáticos, a saber, creación de páginas web para la curaduría de contenidos y anuncios en línea definidos por el usuario y la creación de fuentes de medios sociales; Servicios informáticos, a saber, el alojamiento de instalaciones web en línea para terceros para organizar y llevar a cabo reuniones, eventos y debates interactivos a través de Internet y redes de comunicación; Servicios informáticos, a saber, el suministro de información en los campos de la tecnología y el desarrollo de software a través de Internet; Desarrollo de software informático; Creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas con información, enlaces en línea y recursos electrónicos en el campo de los deportes y el fitness; Creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web interactivo y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas que permiten a los usuarios introducir, acceder, seguir el progreso, supervisar y generar información y logros en materia de salud, estado físico, ejercicio personal, deportes y



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>actividades atléticas; Creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web interactivo y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas que permiten a los usuarios competir y comparar información y logros deportivos con otros usuarios; Diseño y desarrollo de hardware y software de realidad aumentada; Diseño y desarrollo de hardware y software informático; Diseño y desarrollo de software multimedia interactivo; Diseño y desarrollo de hardware y software de realidad aumentada; Diseño y desarrollo de hardware y software de realidad mixta; Diseño y desarrollo de hardware y software de realidad virtual; Alojamiento de contenidos digitales en Internet; Servicios de cartografía; Asesoramiento y diseño de hardware y software para ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; Diseño de software para ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles para terceros; Software informático no descargable para la visualización, agregación, análisis y organización de datos e información en los ámbitos de la salud, el bienestar, el estado físico, la actividad física, el control del peso, el sueño y la nutrición; Software informático no descargable para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; Software informático no descargable para compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; Software informático no descargable para la elaboración de mapas sociales y de destinos; Software informático no descargable para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness, salud y bienestar; software no descargable para la creación de programas de entrenamiento físico personalizados; software no descargable para la creación, gestión y acceso a grupos privados creados y administrados por el usuario dentro de comunidades virtuales; software no descargable para el pedido y/o la compra de bienes y servicios; software no descargable para el procesamiento de transacciones electrónicas; Software no descargable para proporcionar un espacio de venta virtual; Software no descargable para proporcionar servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>entrenamiento personal, entrenamientos y evaluaciones de la condición física; Software no descargable para la creación de redes sociales, la creación de una comunidad virtual y la transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto y datos; Software no descargable para la transmisión de contenidos de entretenimiento multimedia; Programas informáticos no descargables para transmitir, compartir, recibir, descargar, visualizar, interactuar y transferir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; Programas informáticos no descargables para el tratamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y textos; Programas informáticos no descargables para la recopilación, la gestión, la edición, la organización, la modificación, la transmisión, el intercambio y el almacenamiento de datos e información; Proveedor de plataformas de compra de publicidad en línea, a saber, suministro de programas de software no descargables para permitir a los compradores y vendedores de publicidad en línea comprar y vender inventario publicitario; software de computación en la nube no descargable para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; software de computación en la nube no descargable para aplicaciones y entornos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; software informático no descargable para su uso en la prestación de servicios de venta al por menor y pedidos de una amplia variedad de bienes de consumo; Plataforma como servicio (PAAS) que presenta plataformas de software informático para su uso en la compra y difusión de publicidad; Plataforma como servicio (PAAS) que presenta plataformas de software informático para la creación de redes sociales, la gestión de contenidos de redes sociales, la creación de una comunidad virtual y la transmisión de imágenes, contenidos audiovisuales y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, textos, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias e información; Plataforma como servicio (PAAS) que ofrece plataformas de software informático para software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software con capacidad de voz para la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gestión de información personal; Plataforma como servicio (PAAS) que ofrece plataformas de software para redes sociales y transmisión de imágenes, contenido audiovisual, contenido de vídeo y mensajes; Servicios de plataforma como servicio (PAAS) que incluyen programas informáticos que permiten a los usuarios realizar negocios electrónicos y transacciones de comercio electrónico; Suministro de un sitio web interactivo que permite a los usuarios introducir, acceder, seguir el progreso, supervisar y generar información sobre nutrición, calorías, salud, estado físico, ejercicio personal, deportes y actividades atléticas y logros; Software no descargable para proporcionar información relativa a deportes, desarrollo de habilidades atléticas, entrenamiento físico y formación física a través de un sitio web en línea y otras redes de comunicación informática y electrónica para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; Suministro de un sitio web interactivo que permite a los usuarios introducir, acceder, seguir el progreso, supervisar y generar información y logros en materia de calorías, salud, estado físico, ejercicio personal y actividad atlética; Suministro de motores de búsqueda en Internet; Programas informáticos no descargables que permiten a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de servicios en línea con tecnología que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales con información de redes sociales y empresariales, transferir y compartir dicha información entre múltiples servicios en línea, participar en redes sociales y gestionar sus cuentas de redes sociales; Suministro de servicios en línea que permiten a los usuarios cargar, modificar y compartir audio, vídeo, imágenes fotográficas, texto, gráficos y datos; Suministro de servicios en línea con tecnología que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales con información de redes sociales y empresariales y transferir y compartir dicha información entre múltiples servicios en línea; Suministro de software en línea no descargable para instalar, configurar y controlar hardware de ordenadores portátiles y periféricos de ordenadores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				portátiles; Suministro de sitios en línea que permiten a los usuarios cargar, modificar y compartir contenidos, información, experiencias y datos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; Software de asistente personal no descargable; Software de asistente social no descargable; Suministro de plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir fotos, vídeos, textos, datos, imágenes y obras electrónicas; Suministro de plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; Software no descargable para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y donaciones; Software no descargable para servicios de recaudación de fondos benéficos en línea y servicios de donaciones financieras; Software no descargable para servicios de cartografía; Suministro de software informático no descargable en línea y alojamiento de instalaciones en línea para permitir a los usuarios acceder y descargar software informático; Software no descargable que permite el desarrollo, la evaluación, la prueba y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos informáticos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; Software no descargable para compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; Software no descargable para la cartografía social y de destinos; Software no descargable para encontrar contenidos y editores de contenidos, y para suscribirse a contenidos; Software no descargable para acceder, recopilar, mostrar, editar, enlazar, modificar, organizar, etiquetar, transmitir, compartir, almacenar, transmitir y proporcionar de otro modo medios electrónicos, fotografías, imágenes, gráficos, audio, vídeos, contenidos audiovisuales, datos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software de comercio electrónico no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet; software informático de localización no descargable para buscar,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				determinar y compartir la ubicación de bienes, servicios y eventos de interés; aplicaciones de software no descargables para buscar e identificar puntos de interés locales y basados en la ubicación, eventos, puntos de referencia, oportunidades de empleo, entretenimiento, eventos culturales, compras y ofertas; Aplicaciones de software no descargables para proporcionar información meteorológica basada en la ubicación; Aplicaciones de software no descargables para proporcionar, enlazar o transmitir noticias o información de actualidad; Software no descargable para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audio-vídeo con filtros fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada (AR), a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos e hipervínculos; Programas informáticos no descargables para tomar fotografías y grabar contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo; programas informáticos no descargables para cargar, descargar, archivar, permitir la transmisión y compartir imágenes, contenidos audiovisuales y de vídeo y textos y datos asociados; programas informáticos no descargables para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia; Programas informáticos y aplicaciones no descargables para mensajería instantánea, voz sobre protocolo de Internet (VOIP), videoconferencia y audioconferencia; programas informáticos no descargables para el diseño, la gestión, la medición, el análisis, la difusión y el servicio de publicidad de terceros; programas informáticos no descargables para la toma de fotografías y la grabación de contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo; prestación de servicios de motor de búsqueda en Internet; Alquiler de programas informáticos que permiten a los usuarios cargar, editar y compartir imágenes, vídeos y contenidos audiovisuales; Software como servicio (SAAS) que ofrece programas informáticos para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, contenidos de audio, vídeo y multimedia, juegos y aplicaciones informáticas, mercados de aplicaciones informáticas; Software como servicio (SAAS) que ofrece programas informáticos para acceder, supervisar, seguir, buscar,



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>guardar y compartir información sobre temas de interés general; Software como servicio (SAAS) que presenta software informático para conectar, operar, integrar, controlar y gestionar dispositivos electrónicos de consumo conectados en red, dispositivos de climatización del hogar y productos de iluminación a través de redes inalámbricas; Software como servicio (SAAS) que presenta software informático utilizado para controlar dispositivos autónomos de información controlada por voz y asistentes personales; Software como servicio (SAAS) para su uso en el diseño, la creación y el análisis de datos, métricas e informes en las áreas de salud, fitness, sueño, nutrición y bienestar; Servicios de software como servicio (SAAS) con software para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, notificaciones y alertas; software no descargable para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenidos de audio y audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; software como servicio (SAAS) con software para el uso de un algoritmo para el cálculo y la generación de datos para la actividad deportiva, el entrenamiento físico, las evaluaciones del nivel de fitness, el entrenamiento de fitness, las recomendaciones de fitness y la fijación de objetivos; Servicios de software como servicio (SAAS), a saber, el alojamiento de software para su uso por terceros para el uso de un algoritmo para el cálculo y la generación de datos para la actividad deportiva, entrenamiento físico, evaluaciones de nivel de fitness, entrenamiento de fitness, recomendaciones de fitness y establecimiento de objetivos; Servicios de software como servicio (SAAS), a saber, la prestación de un sitio web personalizado y un portal móvil para las personas que ofrecen análisis de datos basados en las métricas fisiológicas con fines de control de la salud; Software como servicio (SAAS) que permite a los usuarios gestionar las cuentas de los empleados, programar y realizar un seguimiento de la participación de los empleados, y facilitar y gestionar los programas de fitness y bienestar corporativos; Software para mensajería electrónica; Servicios de apoyo técnico, a saber, resolución de problemas de hardware y software informático; Servicios</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tecnológicos, a saber, servicios de almacenamiento de datos; Software no descargable para acuñar, crear y emitir activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software no descargable para ver y proporcionar acceso a activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, cripto-monedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software no descargable para distribuir, comerciar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, cripto-monedas, monedas digitales y monedas virtuales; diseño y desarrollo (escritura) de software informático, a saber, de aplicaciones descentralizadas; Software no descargable para el desarrollo de aplicaciones descentralizadas; Software no descargable para el registro, gestión, seguimiento y transferencia de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas; Programas informáticos no descargables para la gestión y el gobierno de organizaciones autónomas descentralizadas; Programas informáticos no descargables para la participación y la votación en organizaciones autónomas descentralizadas; Programas informáticos no descargables para la gestión y la validación de las transacciones relativas a los activos digitales, los tokens digitales, los cripto-tokens, los tokens de utilidad, los tokens no fungibles (NFT), los coleccionables digitales, los cripto-coleccionables, las criptomonedas, las monedas digitales y las monedas virtuales; Servicios informáticos, a saber, el suministro de servicios de apoyo técnico en relación con el uso de equipos de comunicaciones; Servicios de autenticación, clase 42; Servicios de restaurante; servicios de bar; servicios de hotel, clase 43; Servicios de redes sociales en línea; Servicios de citas en línea; Servicios de redes sociales, presentación social y citas prestados mediante el acceso a bases de datos informáticas y bases de datos de búsqueda en línea en los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ámbitos de las redes sociales, la presentación social y las citas; Suministro de información en los ámbitos de las redes sociales y la presentación social; información en materia de autosuperación, a saber, desarrollo personal y la superación personal, la realización personal a través de redes sociales; Prestación de servicios de conserjería para terceros con el fin de satisfacer las necesidades de las personas, a saber, hacer reservas, facilitar las compras personales, organizar las entregas personales, hacer los arreglos personales solicitados, proporcionar recomendaciones sobre productos y servicios, proporcionar información específica para el cliente con el fin de satisfacer las necesidades individuales; Servicios jurídicos; Revisión de normas y prácticas relacionadas con el contenido de redes sociales; consultoría en el ámbito del cumplimiento de la normativa de las redes sociales; Servicios de consultoría en el ámbito de las redes sociales en línea y los servicios de medios sociales; suministro de autenticación de información de identificación personal [investigaciones de antecedentes personales o de seguridad]; Servicios de verificación de identidad [investigación de antecedentes personales]; monitorización de sistemas de seguridad de datos e información; servicio de redes sociales en línea en el ámbito de las inversiones; suministro de información sobre el desarrollo de leyes en relación con la privacidad, la seguridad y gestión de datos mediante sitios web; Consultoría de cumplimiento normativo en el campo de la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y de la cadena de bloques, los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens criptográficos y los tokens de utilidad; Servicio de red social en línea para inversores que permite las operaciones financieras y el intercambio de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de la cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de redes sociales en línea prestados a través de una comunidad en línea para comprar, vender, comerciar y discutir e intercambiar información sobre activos digitales, tokens digitales, criptomonedas, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales; Servicios de verificación de identificación empresarial; Servicios de verificación de identificación; Servicios de redes sociales en línea; Servicios de conserjería personal para terceros que comprenden la realización de gestiones y reservas personales solicitadas y el suministro de información específica para el cliente con el fin de satisfacer sus necesidades individuales; Suministro de información en el ámbito de las redes sociales, la presentación social y las citas mediante una base de datos en línea que permite realizar búsquedas; Servicios de presentación social y de redes y citas; Servicios de redes sociales relacionados con actividades deportivas, de acondicionamiento físico y de entrenamiento prestados a través de un sitio web comunitario en línea y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; Servicios de verificación de usuarios, clase 45.
1506389	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1506390	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1506391	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Smithkline Beecham Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GSK	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1521292	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE Innovate C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOTIVA	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1521873	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE Innovate C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AIR JORDAN	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1548102	Rodrigo Marre Grez., en representación de NIKE Innovate C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AEROGAMI	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase presente la revocación de poder indicada.
1574301	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Zoi Amira Gómez Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Zoe good vibes	Considerando 1- Que con fecha 5 de julio de 2024, se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1308667 Marca GOOD VIBES Protege Organización y producción de fiestas, recepciones, eventos bailables y desfiles de modas con fines de entretenimiento; agencias de modelos para artistas; operación de una discoteca, servicios de clubes nocturnos, servicios de disc-jockey, organización y dirección de conciertos; representaciones en vivo, organización de eventos culturales y artísticos, producción de películas y videos; Producción de programas de radio y televisión; servicios de estudios de cine, producción musical; servicios de compositores y autores de música, circos, edición y publicación de libros y revistas, servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]; servicios de campamentos deportivos, servicios de formación deportiva, servicios de producción y organización de torneos, eventos y competencias deportivas; academias (educación), educación y enseñanza, alquiler de equipos deportivos, clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico), servicios fotográficos, servicios de guía turístico de la clase 41; y Registro 1374847 Marca Zoe Ministerio Protege Academias [educación]; Educación; Educación religiosa; Enseñanza; Instrucción [enseñanza]; Organización de seminarios; Provisión de información sobre educación. Edición de libros y revisiones; Edición de publicaciones electrónicas; Montaje de cintas de vídeo; Montaje de programas de radio y televisión; Préstamo de libros y publicaciones periódicas; Publicación de libros; Publicación de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>libros de texto; Publicación de revistas electrónicas; Publicación de textos, libros, revistas y otras publicaciones impresas; Redacción de textos de la clase 41.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 20 de agosto de 2024 señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude a la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente organización y dirección de talleres de formación, clase 41.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura organización y dirección de talleres de formación, clase 41, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura servicios de terapias de reiki (terapias alternativas);servicios de medicina alternativa, clase 44.</p>
1574362	<p>Estudio Carey Ltda., en representación de CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Denominativa	Andes Lithium	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 7 de agosto de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1186392, marca PRO ANDES, que distingue Investigación técnica, elaboración de evaluaciones, creación y desarrollo de proyectos técnicos de urbanización, proyectos geotécnicos, y proyectos técnicos turísticos de montaña, de la clase 42; comercial; Registro N°1101121, marca ANDES IRON, que distingue Servicios de explotación minera y de minerales; servicio técnico de equipos para la minería y el tratamiento de metales y de minerales; reparación e instalación de toda clase de bienes, muebles o inmuebles; servicios de construcción, de la clase 37; Registro N°1092448, marca ANDES IRON, que distingue Servicios de proceso y tratamiento de metales o minerales por cualquier medio, de la clase 40; Registro N°1101123, marca ANDES IRON, que distingue Servicios de asesoría y consultas de orientación profesional y técnica en el rubro de ingeniería y minería; servicios de prospección y de estudios geológicos, topográficos y mineros, servicios de desarrollo y programación computacional, de la clase 42; Registro N°1092458,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca ANDES IRON, que distingue Servicios de explotación minera y de minerales; servicio técnico de equipos para la minería y el tratamiento de metales y de minerales; reparación e instalación de toda clase de bienes, muebles o inmuebles; servicios de construcción, de la clase 37; Registro N° 1253483, marca ANDES GEOFÍSICA, que distingue Servicios de análisis para la exploración de campos petroleros; servicios de calibrado; servicios de cartografía; servicios de dibujo de ingeniería civil; servicios de dibujo técnico; servicios de escaneo de ultrasonido, no médicos; servicios de exploración de minerales; servicios de inspección de tuberías; servicios de investigación y desarrollo en física, de la clase 42.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 4 de septiembre de 2024, señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes, que existen otras marcas que comparten el segmento ANDES y que no se presentaron oposiciones en su contra.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Explotación minera de litio; extracción de minerales metalíferos, a saber, de litio; extracción minera de litio; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de perforación y minería; perforación minera de litio; servicios de aterrazamiento [excavación] en el ámbito de la industria minera; servicios de trabajos de explanación [excavación] en el ámbito de la industria minera; servicios de minería contractual; tronadura de minas de litio, clase 37; Procesamiento y transformación de recursos minerales y de otras materias primas; suministro de información en el campo del procesamiento de minerales, a saber, de litio; tratamiento y transformación de minerales y concentrados de minerales, a saber, de litio; refinado de metales, a saber, de litio; fundición de metales, a saber, de litio; moldeado de metales, a saber,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de litio; procesamiento de metales, a saber, de litio; desmineralización del agua, clase 40; Exploración geofísica para la industria de la minería; muestreo de minerales, a saber, de litio; prospección geofísica para las industrias petrolera, gasífera y minera; pruebas de minerales; servicios de consultoría técnica en el área de la minería; servicios de diseño de minas de litio a cielo abierto en el ámbito de la industria minera; servicios de diseño de minas subterráneas de litio en el ámbito de la industria minera; servicios de exploración de minerales, a saber, de litio; servicios de gestión de proyectos de ingeniería en el ámbito de la industria minera; consultoría en prospecciones geológicas; análisis de muestras geológicas de litio; conducción de sondeos geológicos; diseño de peritajes geológicos; clasificación de minerales, clase 42.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				cobertura Explotación minera de litio; extracción de minerales metalíferos, a saber, de litio; extracción minera de litio; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de perforación y minería; perforación minera de litio; servicios de aterrazamiento [excavación] en el ámbito de la industria minera; servicios de trabajos de explanación [excavación] en el ámbito de la industria minera; servicios de minería contractual; tronadura de minas de litio, clase 37; Procesamiento y transformación de recursos minerales y de otras materias primas; suministro de información en el campo del procesamiento de minerales, a saber, de litio; tratamiento y transformación de minerales y concentrados de minerales, a saber, de litio; refinado de metales, a saber, de litio; fundición de metales, a saber, de litio; moldeado de metales, a saber, de litio; procesamiento de metales, a saber, de litio; desmineralización del agua, clase 40; Exploración geofísica para la industria de la minería; muestreo de minerales, a saber, de litio; prospección geofísica para las industrias petrolera, gasífera y minera; pruebas de minerales; servicios de consultoría técnica en el área de la minería; servicios de diseño de minas de litio a cielo abierto en el ámbito de la industria minera; servicios de diseño de minas subterráneas de litio en el ámbito de la industria minera; servicios de exploración de minerales, a saber, de litio; servicios de gestión de proyectos de ingeniería en el ámbito de la industria minera; consultoría en prospecciones geológicas; análisis de muestras geológicas de litio; conducción de sondeos geológicos; diseño de peritajes geológicos; clasificación de minerales, clase 42, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Litio; hierro litio; carbonato de litio; fosfato de litio; hidróxido de litio, clase 1. Con protección al conjunto y sin protección al término "Lithium" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039
1574362	Estudio Carey Ltda., en representación de CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Andes Lithium	Resolviendo presentación de fecha 4 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1574922	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Luciano Guillermo Vera Escudero Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KI RYU KAI	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1575469	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de TE LO ENVIO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TELOENVIO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1575486	Alejandro Germán Alarcón Toro Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NuTre´s Alimentos	Téngase por contestada la observación de fondo.
1575486	Alejandro Germán Alarcón Toro Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	NuTre´s Alimentos	
1575504	Pier Luigi Zecchetto Brughera, en representación de COMERCIALIZADORA ZIMEX LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Le Baite	Téngase por contestada la observación de fondo.
1575543	Carlos Puelma Allende, en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LIPI PRO SHIELD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1575568	Juan Ramon Moral Lopez, en representación de Sociedad de Comunicaciones Qvalitas Ltda. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	AKIDESCUESTO	
1575568	Juan Ramon Moral Lopez, en representación de Sociedad de Comunicaciones Qvalitas Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AKIDESCUESTO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1575579	Felipe Antonio Saldías Calquín, en representación de Legal and Business Operations SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	LBO Abogados	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días poder conferido a Josefa Amanda Meneses Trujillo, que es quien presenta el escrito de contestación a la observación de fondo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. A escrito de fecha 2 de septiembre de 2024 folio C/2024/111815: No ha lugar por extemporáneo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1575596	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de TELEFÓNICA, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	wayra	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1575829	Felipe Antonio Saldías Calquín, en representación de Legal and Business Operations SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LBO	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1575866	Angélica Edith Duhalde Navarro, en representación de ADN Inversiones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALMA & DECO	Por contestada la observación de fondo.
1575866	Angélica Edith Duhalde Navarro, en representación de ADN Inversiones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALMA & DECO	A sus antecedentes.
1575869	María Rosario Donoso Bustos, en representación de Inversiones Donoso Bustos Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Clínica Dental Nevados VA	Por contestada la observación de fondo.
1575876	Sebastián Andrés Sarmiento Rodríguez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Planeta Lápiz	Por contestada la observación de fondo.
1575906	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Andrés Zamorano Rieu Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Grupo Alborada	Resolviendo presentación de fecha 2 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1575923	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Bárbara Nicole Rubio Yáñez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ESPACIO VCH	Resolviendo presentación de fecha 2 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1575950	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HC	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.
1575970	Natalia Andrea Araneda Lastra, en representación de BERLIN HAPPY SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Berlin Happy	Resolviendo presentación de fecha 3 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1575975	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Luis Alberto Miranda Andrade Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Menguard Seguridad911	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1575977	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Luis Alberto Miranda Andrade Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Menguard Vigilancia911	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1575984	Felipe Andrés Vassallucci Sanzana Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Electro Techs	Por contestada la observación de fondo.
1575984	Felipe Andrés Vassallucci Sanzana Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Electro Techs	<p>Que con fecha 23/07/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación a la solicitud N° 1573007. ELECTROTEK. Materiales para la señalización de carreteras que no sean pinturas; materiales para la señalización horizontal de carreteras que no sean pinturas, clase 19.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos de productos de la clase 19, para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet de productos de la clase 19; administración de ventas de productos de la clase 19; agencias de importación-exportación de productos de la clase 19; presentación de empresas y de sus productos de la clase 19 en internet; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas de productos de la clase 19, realizadas por internet; servicios de subasta en línea a través de internet de productos de la clase 19; servicios de subasta prestados por internet de productos de la clase 19; servicios de subastas en línea mediante internet de productos de la clase 19; servicios de ventas en pública subasta prestados en internet de productos de la clase 19; servicios de subastas online a través de internet de productos de la clase 19; servicios de subastas prestados en internet de productos de la clase 19, de la clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los elementos Electro Techs / ELECTROTEK, la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos de productos de la clase 19, para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet de productos de la clase 19; administración de ventas de productos de la clase 19; agencias de importación-exportación de productos de la clase 19; presentación de empresas y de sus productos de la clase 19 en internet; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas de productos de la clase 19, realizadas por internet; servicios de subasta en línea a través de internet de productos de la clase 19; servicios de subasta prestados por internet de productos de la clase 19; servicios de subastas en línea mediante internet de productos de la clase 19; servicios de ventas en pública subasta prestados en internet de productos de la clase 19; servicios de subastas online a través de internet de productos de la clase 19; servicios de subastas prestados en internet de productos de la clase 19, <u>de la clase 35.</u>, y En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos, con exclusión de productos de la clase 19, para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios de distribución comercial en el ámbito de la electrónica; servicios de tiendas mayoristas en línea de publicaciones electrónicas descargables; servicios de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>venta minorista en relación con publicaciones electrónicas descargables; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; administración comercial; administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet, con exclusión de productos de la clase 19; administración de empresas; administración de negocios comerciales; administración de oficinas; administración de ventas, con exclusión de productos de la clase 19; agencias de importación-exportación de productos, con exclusión de productos de la clase 19; agentes de publicidad; asistencia en marketing; actividades colectivas de publicidad y de marketing; difusión de publicidad por internet para terceros; creación de marcas [publicidad y promoción]; diseminación de publicidad para terceros vía la internet; promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea; facilitación de un directorio comercial en línea en la internet; marketing en internet; mercadotecnia en internet; presentación de empresas y de sus productos, con exclusión de productos de la clase 19, y servicios en internet; presentación de empresas en internet y otros medios de comunicación; publicidad por internet; publicidad por internet para terceros; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas, con exclusión de productos de la clase 19, realizadas por internet; servicios de distribución comercial en el ámbito de la televisión por cable y dsl y productos y servicios de entretenimiento en internet; servicios de información comercial prestados por internet; servicios de promoción del uso de dinero en efectivo para el público en general mediante anuncios en sitios web de internet; servicios de publicidad e información comercial por internet; servicios de publicidad por internet; servicios de subasta en línea a través de internet, con exclusión de productos de la clase 19; servicios de subasta prestados por internet, con exclusión de productos de la clase</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				19; servicios de subastas en línea mediante internet, con exclusión de productos de la clase 19; servicios de ventas en pública subasta prestados en internet, con exclusión de productos de la clase 19; servicios de subastas online a través de internet, con exclusión de productos de la clase 19; servicios de subastas prestados en internet, con exclusión de productos de la clase 19; suministro de información comercial por internet; suministro de información comercial, a través de internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; web banners [publicidad en internet]; suministro y alquiler de espacios publicitarios en internet; suscripción a un servicio telemático, telefónico o informático (internet), <u>de la clase 35.</u>
1576018	Carolina Andrea Altamirano Miranda, en representación de Caam spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Optimiza360	Por contestada la observación de fondo.
1576026	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Desafíos y Asociados SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	elclaconosur	Resolviendo presentación de fecha 3 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1576054	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NETLINE AYUDAMOS A CONECTAR	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1576158	Felipe Ignacio Díaz-valdés Parra Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UNKNOWN	Por contestada la observación de fondo
1576158	Felipe Ignacio Díaz-valdés Parra Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UNKNOWN	A sus antecedentes.
1576185	Andres Marcelo Gutierrez Cavalcanti, en representación de DIGICAP TECNOLOGÍA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Relatores OTEC	Por contestada la observación de fondo.
1576196	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Jeannette Soledad Narváez Soto Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HQ HIELOS QU3ULAT	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1576271	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de LOLLEVOXTI SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LXT LO LLEVO POR TI	Por contestada la observación de fondo.
1576271	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de LOLLEVOXTI SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	LXT LO LLEVO POR TI	Que con fecha 25/07/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N°1192955, marca LXT, que distingue Herramientas eléctricas, tales como sierras de cinta, lijadoras, moledoras, sopladoras, sierras de cadena, sierras circulares, cortadoras para metales, cortadoras para trabajos en piedra, taladros, cortadoras de pasto, podadoras de arbustos, taladros de percusión, orilladoras, sierras caladoras, llaves de impacto, segadoras de césped, mezcladoras de cemento, sierras de inglete, martillos de percusión y demolición, cepilladoras, pulidoras, sierras alternativas, martillos perforadores, fresadoras, recortadoras, destornilladores, cizallas, engrapadoras, aspiradoras, llaves, vibradoras de concreto, bombas, así como partes componentes y accesorios para todas las anteriores (incluidos en la misma clase); herramientas de carpintería (no manuales), tales como sierras de cinta, ensambladoras, ensambladoras-cepilladoras, sierras de mesa, escopleadoras, espigadoras, así como partes componentes y accesorios para todas las anteriores (incluidos en la misma clase); herramientas neumáticas tales como compresores de aire, clavadoras de aire, engrapadoras de aire, así como accesorios y partes componentes para todas las anteriores (incluidos en la misma clase), de la clase 7; Registro N°1192956, marca LXT, que distingue Baterías y cargadores; verificadores de baterías (para detectar la cantidad de carga y condiciones de la batería utilizada); adaptador de baterías intercambiable (para conectar las distintas configuraciones de baterías a un cargador y/o herramienta de distinta configuración); cubierta de baterías (para proteger los terminales de la batería); y demás partes componentes de los productos anteriores (incluidos en la misma clase), tales como bastidores y celdas de baterías, de la clase 9.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: distribución [reparto de mercancías] de productos de las clases 07 y 09; distribución [reparto] de paquetes por mensajero de productos de las clases 07 y 09; distribución [reparto] de productos de las clases 07 y 09; distribución de paquetes de productos de las clases 07 y 09; envío y distribución de paquetes de productos de las clases 07 y 09; organización de la distribución de mercancías o productos de las clases 07 y 09; organización de la distribución de mercancías o productos de las clases 07 y 09, por correo; servicios de logística para cadenas de abastecimiento y de logística inversa, que consisten en el almacenamiento, el transporte y la distribución de mercancías o productos de las clases 07 y 09; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de las clases 07 y 09; servicios de recogida, almacenamiento, distribución y reparto de correspondencia paquetes postales, envíos, fletes y mercancías, prestados por mensajeros o por carretera, ferrocarril, aire y agua, de productos de las clases 07 y 09; servicios de transporte y almacenamiento relativos a logísticas de almacenamiento, distribución y devoluciones de productos de las clases 07 y 09; servicios de transporte y distribución por vía aérea, ferroviaria, marítima y por carretera de productos de las clases 07 y 09; suministro de información sobre la distribución de paquetes de productos de las clases 07 y 09; transporte y distribución [reparto] de productos de las clases 07 y 09; entrega de mercancías o productos de las clases 07 y 09, por mensajería; reparto de correspondencia por correo o mediante mensajero; reparto de mercancías o productos de las clases 07 y 09; reparto de mercancías o productos de las clases 07 y 09, por mensajería; servicios de flete de productos de las clases 07 y 09; servicios de co-paletización (logística de envío y almacenamiento) de productos de las clases 07 y 09; embalaje de artículos o productos de las clases 07 y 09,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para su transporte; embalaje de productos de las clases 07 y 09 para su transporte; empaquetado de artículos o productos de las clases 07 y 09, para su transporte; empaquetado y embalaje de productos de las clases 07 y 09, para su transporte; inspección de mercancías o productos de las clases 07 y 09 para su transporte; localización de mercancías o de productos de las clases 07 y 09 para el transporte; localización y seguimiento de mercancías o productos de las clases 07 y 09 para su transporte; organización de transporte de mercancías o productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y entrega de mercancías, paquetes de productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y entrega de paquetes por distintos medios de transporte, de productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y reparto de mercancías o productos de las clases 07 y 09; seguimiento de mercancías o productos de las clases 07 y 09, para el transporte; servicios de transporte de las clases 07 y 09; servicios de transportes nacionales e internacionales de productos de las clases 07 y 09; transporte de productos de las clases 07 y 09; transporte de mercancías o productos de las clases 07 y 09; transporte de paquetes de productos de las clases 07 y 09; transporte de productos de las clases 07 y 09; transporte y entrega de mercancías o productos de las clases 07 y 09; transporte y reparto de productos de las clases 07 y 09, <u>de la clase 39.</u></p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos, la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: distribución [reparto de mercancías] de productos de las clases 07 y 09; distribución [reparto] de paquetes por mensajero de productos de las clases 07 y 09; distribución [reparto] de productos de las clases 07 y 09; distribución de paquetes de productos de las clases 07 y 09; envío y distribución de paquetes de productos de las clases 07 y 09; organización de la distribución de mercancías o productos de las clases 07 y 09; organización de la distribución de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mercancías o productos de las clases 07 y 09, por correo; servicios de logística para cadenas de abastecimiento y de logística inversa, que consisten en el almacenamiento, el transporte y la distribución de mercancías o productos de las clases 07 y 09; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de las clases 07 y 09; servicios de recogida, almacenamiento, distribución y reparto de correspondencia paquetes postales, envíos, fletes y mercancías, prestados por mensajeros o por carretera, ferrocarril, aire y agua, de productos de las clases 07 y 09; servicios de transporte y almacenamiento relativos a logísticas de almacenamiento, distribución y devoluciones de productos de las clases 07 y 09; servicios de transporte y distribución por vía aérea, ferroviaria, marítima y por carretera de productos de las clases 07 y 09; suministro de información sobre la distribución de paquetes de productos de las clases 07 y 09; transporte y distribución [reparto] de productos de las clases 07 y 09; entrega de mercancías o productos de las clases 07 y 09, por mensajería; reparto de correspondencia por correo o mediante mensajero; reparto de mercancías o productos de las clases 07 y 09; reparto de mercancías o productos de las clases 07 y 09, por mensajería; servicios de flete de productos de las clases 07 y 09; servicios de co-paletización (logística de envío y almacenamiento) de productos de las clases 07 y 09; embalaje de artículos o productos de las clases 07 y 09, para su transporte; embalaje de productos de las clases 07 y 09 para su transporte; empaquetado de artículos o productos de las clases 07 y 09, para su transporte; empaquetado y embalaje de productos de las clases 07 y 09, para su transporte; inspección de mercancías o productos de las clases 07 y 09 para su transporte; localización de mercancías o de productos de las clases 07 y 09 para el transporte; localización y seguimiento</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de mercancías o productos de las clases 07 y 09 para su transporte; organización de transporte de mercancías o productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y entrega de mercancías, paquetes de productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y entrega de paquetes por distintos medios de transporte, de productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y reparto de mercancías o productos de las clases 07 y 09; seguimiento de mercancías o productos de las clases 07 y 09, para el transporte; servicios de transporte de las clases 07 y 09; servicios de transportes nacionales e internacionales de productos de las clases 07 y 09; transporte de productos de las clases 07 y 09; transporte de mercancías o productos de las clases 07 y 09; transporte de paquetes de productos de las clases 07 y 09; transporte de productos de las clases 07 y 09; transporte y entrega de mercancías o productos de las clases 07 y 09; transporte y reparto de productos de las clases 07 y 09, de la clase 39, y</p> <ul style="list-style-type: none"> En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: distribución [reparto de mercancías], con exclusión de productos de las clases 07 y 09; distribución [reparto] de cartas por correo; distribución [reparto] de paquetes por mensajero, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; distribución [reparto] de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; distribución de correspondencia por mensajería; distribución de mensajes; distribución de paquetes, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; envío y distribución de cartas y paquetes, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; envío y distribución de correspondencia; organización de la distribución de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; organización de la distribución de mercancías por correo, con exclusión de productos de las clases 07 y 09;

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios de logística para cadenas de abastecimiento y de logística inversa, que consisten en el almacenamiento, el transporte y la distribución de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; servicios de recogida, almacenamiento, distribución y reparto de cartas, correspondencia, revistas, paquetes postales, envíos, periódicos, fletes y mercancías, prestados por mensajeros o por carretera, ferrocarril, aire y agua, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; servicios de transporte y almacenamiento relativos a logísticas de almacenamiento, distribución y devoluciones, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; servicios de transporte y distribución por vía aérea, ferroviaria, marítima y por carretera, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; suministro de información sobre la distribución de documentos, cartas y paquetes, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; transporte y distribución [reparto] de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; entrega de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, por mensajería; reparto de correspondencia por correo o mediante mensajero; reparto de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; reparto de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, por mensajería; servicios de correo, flete y mensajería, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; servicios de mensajería; servicios postales, de carga y mensajería; servicios de co-paletización (logística de envío y almacenamiento) de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; embalaje de artículos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, para su transporte; embalaje de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09 para su</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>transporte; empaquetado de artículos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, para su transporte; empaquetado y embalaje de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, para su transporte; inspección de mercancías con exclusión de productos de las clases 07 y 09 para su transporte; localización de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09 para el transporte; localización y seguimiento de mercancías con exclusión de productos de las clases 07 y 09 para su transporte; organización de transporte de mercancías con exclusión de productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y entrega de paquetes y correspondencia por distintos medios de transporte, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; recogida, transporte y reparto de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; reserva de medios de transporte mediante sitios web; seguimiento y rastreo de envíos [información sobre transportes]; seguimiento de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, para el transporte; servicios de transporte, con exclusión de transporte productos de las clases 07 y 09; servicios de transportes nacionales e internacionales, con exclusión de transporte productos de las clases 07 y 09; transporte, con exclusión de transporte productos de las clases 07 y 09; transporte de mercancías con exclusión de transporte productos de las clases 07 y 09; transporte de paquetes con exclusión de productos de las clases 07 y 09; transporte de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; transporte y entrega de mercancías, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; transporte y reparto de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, de la clase 39.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1576272	Maritza Rosalba Calbún Millamán Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	Kimün Ruka	PREVIO PROVEER, aclare la solicitante si está o no solicitando una limitación de cobertura, dentro del plazo de 30 días bajo el apercibimiento de resolver con los antecedentes que obren en el expediente.
1576307	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Visionaria SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Raffaga	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1576337	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de MODUS VIVENDI SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Modus Vivendi	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1576339	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de MODUS VIVENDI SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Modus Vivendi	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
1576500	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Daniela Méndez Espinosa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MENTANETA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1576502	Said F.d. Murad Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Shawarma Onur	Téngase por contestada la observación de fondo.
1576511	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adolfo González Encina Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Wow! Adiestramiento	Téngase por contestada la observación de fondo.
1576515	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo David Quiroz Palma Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JQ Joyería Quiroz	Téngase por contestada la observación de fondo.
1576520	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Gonzalo Sánchez Rojo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Selecto	Téngase por contestada la observación de fondo.
1576522	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nexxusrh SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Nexxusrh	Téngase por contestada la observación de fondo.
1576522	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nexxusrh SpA	Mixta	Nexxusrh	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de julio de 2024 una resolución de



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de aceptación parcial a registro			<p>observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 836886 Marca NEXUS Protege Servicios de procesamiento, compilación, difusión y transferencia de datos, comunicaciones e información en general. de la clase 35 y Registro 1192014 Marca NEXXUS Protege Consultoría de mercado; consultoría comercial; servicios de subcontratación de procesos comerciales en los ámbitos farmacéuticos, médicos y de cuidado de salud. de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 9 de septiembre del presente año, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, y, que el titular del registro base de la observación de fondo no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en Compilación y sistematización de información en bancos de datos, clase 35, por cuanto comparte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, reseedo del registro N° 836886, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento NEXXUS de ella coincide con el elemento NEXUS de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "RH", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1465 1133 2115 1412"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marc</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NEX</td> </tr> </table>	Marca solicitada	Marc		NEX
Marca solicitada	Marc							
	NEX							

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Compilación y sistematización de información en bancos de datos, clase 35.</p> <p>Que, respecto del registro N° 1192014 Marca NEXXUS, de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, por tanto, se reconsidera observación de fondo.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que en relación a que la marca NEXXUSRH cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo NEXUS y NEXXUS, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Compilación y sistematización de información en bancos de datos, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al segmento "rh", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Consultoría en recursos humanos;gestión de recursos humanos;servicios de selección de personal y agencias de empleo;contabilidad, clase 35.</p>
1576531	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MASTER PRODUCCIONES SPA</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	MASTER PRODUCCIONES	Con protección al conjunto. Sin protección a PRODUCCIONES de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1576531	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MASTER PRODUCCIONES SPA</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	MASTER PRODUCCIONES	Téngase por contestada la observación de fondo.
1576599	<p>Marcia De Los Rios González Rosales, en representación de Hansa Proyectos y Servicios Chile Ltda</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	Hansa Chile	Téngase por contestada la observación de fondo.
1576611	<p>Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Seben Chile SpA</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	SEBEN KIDS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1577078	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	FORSALE de los hermanos Jorge y Andres Mark	Resolviendo presentación de fecha 10 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo y por acompañada declaración jurada.
1577081	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Henry Alex Espinoza Martin</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	Mambo sushi	Resolviendo presentación de fecha 10 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1577082	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Henry Alex Espinoza Martin Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mambo Fit	Resolviendo presentación de fecha 10 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1577084	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOLDAUTOS de lo Hermanos Jorge y Andres Mark	Resolviendo presentación de fecha 10 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo y por acompañada declaración jurada.
1577085	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEVENDEFORSALE de lo Hermanos Jorge y Andres Mark	Resolviendo presentación de fecha 10 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo y por acompañada declaración jurada.
1577086	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Doki Doki Store Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Doki Doki Store	Resolviendo presentación de fecha 11 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1577086	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Doki Doki Store Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Doki Doki Store	Considerando 1- Que con fecha 30 de julio de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 942270. DOKI. Libros, revistas (publicaciones periódicas), periódicos, manuales de instrucciones y material didáctico impreso; fotografías (impresas); material impreso; adhesivos (pegamento) para material impreso o para uso doméstico; materiales de artistas, a saber, cepillos para artistas y pintura a pastel para artistas; cepillos para pintar, aplicadores de color, rodillos para aplicar pintura, repuestos de rodillos para aplicar pintura, libros y manuales de instrucción en relación con reparación del hogar y diseño de casas y jardines; material plástico para envasar, a saber, bolsas plásticas; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; posters; postales; tarjetas de notas; organizadores de escritorio; estuches de papelería y de escritura (artículos de papelería); almohadillas de escritorio; libretas de apuntes; organizadores personales en formato de papel; tableros de anuncios; diarios; agendas; lapiceras; lápices;

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>estuches de lápices; reglas para dibujar; marcadores de libros; láminas de libros; tapas de libros; portafolios de artículos de escritorio hechos de papel; carpetas; libros de notas; libros para colorear; blocs; gomas de borrar no eléctricas; sacapuntas no eléctricos para lápices; estencil; juegos de estencil que incluyen las instrucciones, estencil, papel, cepillos y pintura; carpetas de papel y sobres de cartas; sobres; carpetas para archivar; sellos de goma; pizarras; bolsas de papel; bolsas plásticas para embalar; papel de envolver; tarjetas de comercio de papel; libros de actividades para niños; libros de actividades educacionales, libros de composición; calcomanías; servilletas de papel; manteles de papel; individuales de papel; calendarios, calendarios de escritorio; calendarios de pared, calendarios diarios; papel, incluido papel para escribir, papel de arte, papel de dibujo; juegos de pintura de arte y artesanía; juegos de pintura que incluyen instrucciones; dibujos o pinturas, herramientas para grabar pintura en relieve, pinceles para pintar y encuadres para enmarcar; cajas y contenedores hechos de papel, cartón y plástico; grabados de arte; grabados de color; grabados litográficos; grabados fotográficos; tiras cómicas; recuerdos de fiestas hechos de papel; decoraciones de papel para fiestas; bolsas de papel para fiestas; mapas; tatuajes temporales. Pañales de papel, clase 16. Registro N° 957322. DOKI. Juguetes de peluches; juguetes de sofá; juegos, a saber juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de salón, juegos de acción, juegos de habilidades de acción, juegos electrónicos de aprendizaje, juegos de actividades al aire libre, juegos de manipulación, juegos para asumir roles, discos de juegos de video y cartuchos; modelos, a saber, vehículos a escala de juguetes y sus respectivas partes y piezas vendidos como unidades, sets de trenes a escala, aviones a escala; rompecabezas, rompecabezas de manipulación, rompecabezas tridimensionales; figuras de juguete de acción, sus partes y piezas; figuritas de juguete; juguetes para disparar agua; juguetes para la tina; muñecas, ropa de muñecas y partes y piezas de muñecas; juguetes de múltiples actividades para niños; cotillón en forma de pequeños juguetes; artículos deportivos, clase 28.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Registro N° 1132203. DOKI. Libros, revistas, periódicos, manuales de instrucciones y materiales impresos instructivos de enseñanza; fotografías; material impreso; adhesivos para material impreso o usos domésticos; materiales de artistas, a saber, cepillos para artistas y pintura a pastel para artistas; cepillos para pintar, aplicadores de color, rodillos para aplicar pintura, repuestos de rodillos para aplicar pintura, libros y manuales de instrucción en relación con reparación del hogar y diseño de casas y jardines; material plástico para envasar, a saber, bolsas plásticas; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; posters; postales; tarjetas de notas; organizadores de escritorio; estuches de papelería y de escritura (artículos de papelería); almohadillas de escritorio; libretas de apuntes; organizadores personales en formato de papel; tableros de anuncios de cartón; diarios; agendas; lapiceras; lápices; estuches de lápices; reglas para dibujar; marcadores de libros; láminas de libros; tapas de libros; portafolios de artículos de escritorio hechos de papel; carpetas; libros de notas; libros para colorear; blocs; gomas de borrar no eléctricas; sacapuntas no eléctricos para lápices; plantillas de starcir, papel, cepillos y pintura; carpetas de papel y sobres de cartas; sobres; carpetas para archivar; sellos de goma; pizarras; bolsas de papel; bolsas plásticas de uso general; papel de envolver; tarjetas de comercio; libros de actividades para niños; libros de actividades educacionales; libros de composición; calcomanías; servilletas; manteles de papel; individuales de papel; calendarios, calendarios de escritorio, calendarios de pared, calendarios diarios; papel, incluido papel para escribir, papel de arte, papel de dibujo; juegos de pintura de arte y artesanía; juegos de pintura que incluyen instrucciones, dibujos o pinturas, herramientas para grabar pintura en relieve, pinceles para pintar y encuadres para enmarcar; cajas y contenedores hechos de papel, cartón y plástico; grabados de arte; grabados de color; grabados litográficos; grabados fotográficos; tiras cómicas; recuerdos de fiestas hechos de papel; decoraciones de papel para fiestas; bolsas de papel para fiestas; mapas; tatuajes temporales, clase 16; Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Bolsos, mochilas, bolsos de mensajero, bolsos de lona, bolsos con ruedas, bolsos portátiles, bolsas para compras, maletas, billeteras, bolsos, maletines, portafolios [artículos de marroquinería], bolsas [envolturas, bolsitas] de cuero para embalar, estuches para artículos de tocador, carteras, bolsos en bandolera, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos para raquetas, bolsos para tablas de snowboard, bolsos para esquí, bolsos para botas de esquí y bolsos de golf, clase 18; Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Disfraces para niños y adultos, clase 25; Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. Adornos para árboles de navidad. Juguetes para mascotas, clase 28. Registro N° 1173700. DOKI. Utensilios y contenedores domésticos o de cocina (no de metal precioso o recubiertos con metal); peinetas y esponjas para uso doméstico; cepillos (excepto cepillos para pintar); materiales para hacer cepillos; artículos con propósitos de limpieza; lana de acero; vidrio semielaborado o en bruto (excepto vidrio usado en la construcción); cristalería, porcelana y vajilla de barro no incluida en otras clases; tazones, vasos para beber, tazas, platos, jarras; botellas de plástico vendidas vacías, contenedores térmicos aislantes para bebidas; portaviandas; figuritas de cerámica; adornos de porcelana, cristal y loza exclusivos para adornos del árbol de Navidad; alcancías no metálicas; cajas decorativas no metálicas; platos para el alimento de mascotas; tablas de cortar pan y cestas para el pan [paneras]; lechos higiénicos para gatos; boles; tazas, cantimploras; basureros (cubos de basura); salvamanteles [utensilios de mesa]; teteras; frascos, clase 21. Registro N 1193096. DOKI. Muebles, espejos, marcos para fotos y productos no comprendidos en otras clases, cojines, almohada, clase 20. Registro N° 1214488. DOKI. Discos de video pre-grabados y grabaciones audiovisuales; cintas de video pre-grabadas; discos compactos pre-grabados, DVD y CD roms, clase 9.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 11 de septiembre de 2024, señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes y que no se presentaron oposiciones en su contra.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 26, clase 35. Con protección al conjunto y sin protección al término "Store" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>
1577091	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	VENDIDOSOLD de lo Hermanos Jorge y Andres Mark	Resolviendo presentación de fecha 10 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo y por acompañada declaración jurada.
1577110	<p>Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Asesorías Grupo defensa SpA</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	D GRUPO DEFENSA.CL	Resolviendo presentación de fecha 9 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, no ha lugar por innecesario.
1577110	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Asesorías Grupo defensa SpA	Mixta	D GRUPO DEFENSA.CL	Resolviendo presentación de fecha 5 de agosto de 2024,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			A lo principal, téngase presente cambio de razón social. Modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.
1577123	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Asesorías Grupo Defensa Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	D DEFENSADEUDORES.CL	Resolviendo presentación de fecha 5 de agosto de 2024, A lo principal, téngase presente cambio de razón social. Modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.
1577123	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Asesorías Grupo Defensa Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	D DEFENSADEUDORES.CL	Resolviendo presentación de fecha 9 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, no ha lugar por innecesario.
1581122	Moises Hernan Castro Toro, en representación de GRUPO ECG IMPORT S.A.C. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OXIE PRO	Por cumplido lo ordenado.
1583774	Gilberto Francisco Ramirez Alfonso, en representación de SBY TECHNOLOGIES SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ICARUS Smart Mining	
1586418	Mónica Janette Sandoval Herrera, en representación de Senderos del Dharma SpA Resolución de abandono	Denominativa	Senderos del Dharma	Al escrito de 12/11/2024: No ha lugar por extemporáneo
1586980	Cristóbal José Guzmán Contreras, en representación de Kamura spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	kamura	
1588909	Camila Ignacia Granadino Ubeda, en representación de CARLOS GABRIEL RIVAS CASTILLO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Millenary vitamins hepa-life	Estese a lo resuelto.
1588910	Camila Ignacia Granadino Ubeda, en representación de CARLOS GABRIEL RIVAS CASTILLO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	American natural hepadol	Estese a lo resuelto.
1589971	Roberto Aníbal Bugman Poblete Resolución de tener por no presentada	Mixta	dogspider	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1590060	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Santiago Mice Bureau	Como se pide.
1590082	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Santiago Mice Bureau	Como se pide.
1590202	Mónica Ximena Victoria Álvarez Andrade, en representación de Claudio Andrés Marras Álvarez Resolución de abandono	Denominativa	Bun Republik	
1590350	PABLO JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ TOLEDO , en representación de LA OREJA LAB SPA Resolución de abandono	Denominativa	beautifest	
1590593	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de BPH S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JINTROPIN	Como se pide.
1590835	Paula Gili Adriasola, en representación de V&V SOLUTIONS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ANTS	Téngase por acompañado.
1591047	Martín Ariel Molina Gallardo, en representación de DISTRIBUIDORA LOS ESPINOS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Emporio Alelías	Estese al merito de autos
1591441	Juan Carlos Raga Alvarez, en representación de Maria Jose Villa Rosales Resolución de abandono	Denominativa	VILLABIJOUX	
1591686	Patricio Lepe-carrón Resolución de abandono	Denominativa	Sintrópica	
1591735	Daniela Alejandra Chandía Escámez, en representación de Comercial Better Commerce Ilimitada Resolución de abandono	Mixta	Jovi Kids	
1592001	Consuelo Fernanda Barros Alcalde	Mixta	Zodia	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1592721	Eduardo Alejandro Jopia Fernández, en representación de SMART CUBE INNOVATION SPA	Mixta	Smart Cube Innovation	
	Resolución de abandono			
1592816	Sebastián Andrés Peña Cortés, en representación de Sebastián Andrés Peña Cortés, Cristián Mauricio Valencia Gómez, Kevin Antonio Ramírez Pastén, Víctor Manuel Lafuente Norambuena, Felipe Alejandro Manuel Contreras Ortiz, Claudio Andrés Lafuente Norambuena y Sebastián Alejandro Portilla Rodríguez	Denominativa	Rancheros De Chile	
	Resolución de abandono			
1592848	Carlos Roberto Ramirez Flores, en representación de COMERCIAL FLORES SPA	Mixta	COMERCIAL FLORES MATERIALES ELÉCTRICOS	
	Resolución de abandono			
1592901	Joan Francesc Casas Boncompte, en representación de TASKY S.A.S	Mixta	tasky	
	Resolución de abandono			
1592904	Joan Francesc Casas Boncompte, en representación de TASKY S.A.S	Mixta	tasky	
	Resolución de abandono			
1592905	Joan Francesc Casas Boncompte, en representación de Tasky S.A.S	Mixta	tasky	
	Resolución de abandono			
1592907	Joan Francesc Casas Boncompte, en representación de Tasky S.A.S	Mixta	tasky	
	Resolución de abandono			
1593412	Juan Luis Moure Rojas, en representación de Agrícola Viña del Señor Ltda.	Denominativa	ALBORADA	
	Resolución de abandono			
1593416	Juan Luis Moure Rojas, en representación de Agrícola Viña del Señor Ltda.	Mixta	B BORBORETA	
	Resolución de abandono			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1593792	Jorge Esteban Correa Ayala, en representación de Cristian Astudillo Leal Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Se vienen las Pilsen heladas, SEPAMOYA	
1596095	Constanza Alejandra Cortés Martínez, en representación de Ignacio Andrés Silva Piña Resolución de abandono	Denominativa	SHARP SPA / SHARFTEC	
1596360	Gabriela Alejandra Riffo Ayala, en representación de Zoo Concept SpA Resolución de abandono	Mixta	Z O O .	
1596361	Arnaud Roger Charles Alain Robert, en representación de Santiago Wine Club S.p.A Resolución de abandono	Denominativa	Rugido Andino	Al escrito de 25/11/2024: No ha lugar por encontrarse fuera de plazo, estése a lo resuelto
1596363	Arnaud Roger Charles Alain Robert, en representación de Santiago Wine Club S.p.A Resolución de abandono	Denominativa	Secano Viejo	Al escrito de 25/11/2024: No ha lugar por encontrarse fuera de plazo, estése a lo resuelto
1596514	Chia-tseng Wu Kao Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CASTILLO DEL DRAGON	No ha lugar por improcedente, atendido al estado administrativo de no presentada de la anotación de autos.
1600768	JARRY IP SPA, en representación de Petroliam Nasional Berhad (PETRONAS) Resolución de desistimiento	Denominativa	DURANCE	Al escrito de fecha 16 de octubre de 2024: Cómo se pide, téngase por desistida la solicitud de autos.
991751266	Timothy D. Casey BakerHostetler, en representación de Interblock d.o.o. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	BONUS WHEEL ROULETTE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755304	Silva Abogados, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Rainbow Hot	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755319	Roschier Brands, Attorneys Ltd, en representación de Nokia Corporation Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NOKIA - NETWORKS THAT SENSE, THINK AND ACT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991756027	Alberto Álvarez Flores, en representación de CAMPO MUNDO HEALTHY, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	WOVO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991756440	ZACCO SWEDEN AB, en representación de BAE Systems Hägglunds Aktiebolag	Denominativa	CV90	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991756441	ZACCO SWEDEN AB, en representación de BAE Systems Hägglunds Aktiebolag	Denominativa	BvS10	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991756549	Jane S. Berman Taft Stettinius & Hollister LLP, en representación de LMI US, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	REVOLUTION	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991756668	Thomas R. La Perle, en representación de Apple Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	APPLE BUSINESS CONNECT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991756682	Siemens Aktiengesellschaft, en representación de Innomatics GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	INNOMOTICS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991756795	SASSE, BACHELIN & LICHTENHAHN RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Carmine Conte Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MRAK	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
462947	1159735	Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	IDEAL	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463982	1108492	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHAR-BROIL	En clase 21 especifique conforme a . Soporte de parrillas, partes y piezas de utensilios de cocina para parrillas.
463832	1112873	Comercial Zamco Limitada Anotación de Renovación Parcial TLT	RYCO'S	Acompañe poder para representar al solicitante.
464073	1117068	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIDIER CARÓ	En descripción de los productos que protege el registro en clase 9: En "discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros", por ser una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
464080	1119018	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANCHO VILLA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31: Especifique "productos agrícolas, hortícolas y forestales, agregando, "en bruto y sin procesar", eliminando "no comprendidos en otras clases". Indique que se trata de "Granos [cereales]"; conforme clasificador vigente.
463926	1126353	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRANSMARKO	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. Acompañe poder para representar al solicitante.
464165	1127807	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARANA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 18: Elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;", por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
463659	1130676	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTI.FORM	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 1 , especifique conforme a " Aditivos (productos químicos) alimenticios".
464167	1135173	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en clase 18: Elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;", por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
464166	1135175	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en clase 18: Elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;", por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463843	1136255	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXPO VIÑA	En la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464142	1136386	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES SOFT TECH	En descripción de los productos que protege el registro en clase 18: Elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
464150	1136392	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES IN LOVE	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "representación" por " representación comercial ", conforme clasificador vigente.
464147	1136396	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES PARA MI	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "representación" por " representación comercial ", conforme clasificador vigente.
463828	1136689	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLTREX	Acompañe poder para representar al solicitante.
463906	1137844	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARMICOC	Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
464039	1138039	Ramón Segundo Ormazábal Quinteros Anotación de Renovación TLT	LOS RANCHEROS DEL SUR	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41: Modifique: "Conjunto musical;" por " servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical ", conforme clasificador vigente.
463651	1138861	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCHIVES EXPRESS	En descripción de servicios de Clase 38 , modifique "Comunicaciones y telecomunicaciones en general" por "Servicios de comunicaciones y telecomunicaciones" y "programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados". Elimine de la descripción de los servicios las expresiones "en general y otras".

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464035	1139688	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA QUESERIA DE QUERI	Acompañe poder para representar al solicitante.
464082	1139721	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN REMO, SIEMPRE CONTIGO	En descripción de los productos que protege el registro en clase 30 : Elimine "en general," por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
464078	1139724	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUDOS	En descripción de los productos que protege el registro en clase 30 : Elimine "en general," por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
463657	1140139	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROFEDOL	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
463646	1140387	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROLINE	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 09 , elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7.
464003	1140771	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SMYTHSON	En clase 18 especifique conforme a : " " Baúles (equipaje), baúles, maletas,.....". Aclare y especifique " rollos de joyería ".
460055	1141331	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAVEL HUNTERS VIAJES FALABELLA	Visto escrito de " Cumple lo ordenado " de 6-11-2024, aclare y especifique " servicios de terceros 23 mediante ofertas de valor añadido realizadas en relación con la utilización de tarjetas 24 de pago y/o descuentos promocionales #. Especifique " Agencia de publicidad " conforme a " Servicios de publicidad ".
463658	1142425	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CODIGO ROSA	En descripción de servicios de Clase 38 , especifique " y otras formas de comunicación ", elimine de la descripción de servicios la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
463812	1142467	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOSCANI	En la descripción de productos elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463814	1142468	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUB	En la descripción de productos elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
464059	1142811	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCOS	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3 : En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada;" elimine "otras", por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta. Modifique "perfumería" por "artículos de perfumería", conforme clasificador vigente. En descripción de los productos que protege el registro en clase 5 : Modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por "productos farmacéuticos para uso médico y veterinario".
464068	1142932	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 9 : En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros", por ser una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
464069	1142933	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRADFORD	En descripción de los productos que protege el registro en clase 9 : En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros", por ser una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
463938	1143567	Pesquera Salmar Ltda. Anotación de Renovación Parcial TLT	SALMAR	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
463840	1144049	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RACHAEL RAY	Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
463655	1144782	José Jorge Jottar Nasrallah, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WPL WINE PACKAGING & LOGISTIC	Acompañe poder para representar al solicitante. Señale Representación y acompañe poder para representar al solicitante.
463827	1145175	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLATIC	En la descripción de productos, modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463837	1145256	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APRILIA	Modifique en descripción de productos "sombrería" por "artículos de sombrería".
463978	1145999	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURUN	En clase 12 especifique conforme a : Neumáticos, llantas y ruedas para vehículos .
456221	1146015	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LABORATORIO CHILE	Visto escrito de " Cumple lo ordenado ", de 6-11-202, elimine repetición de Servicios de fabricación que se produce en escrito precitado.
463853	1147108	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUCERINUM	En la descripción de productos, modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
463867	1147431	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUCERINUM	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464107	1148289	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRA-Z-LOOM	En descripción de los productos que protege el registro en clase 28 : Elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y este Instituto no acepta actualmente este tipo de descripciones.
463823	1150716	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOGLANDINA	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.
463833	1150718	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALEROBROMIL	Acompañe poder que corresponda al titular del registro, "Laboratorio Pasteur Ltda".
463887	1150786	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROIBIDA	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e indique que se trata de "granos [cereales]". Elimine "no comprendidos en otras clases".

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463830	1151577	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H HUSQVARNA	En la descripción de productos elimine la expresión "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
463829	1151652	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLEVER-IN	En la descripción de productos, modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario". "Productos higiénicos para la medicina" por "Productos higiénicos para uso médico"
464130	1151735	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMIS NATURA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: En " Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa," elimine "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
463983	1152458	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARBUCKS FIZZIO	En clase 30 aclare y especifique " bebidas expreso ". En clase 43 especifique conforme a : " Servicios de restaurantes, de cafeterías; de cafés-restaurantes , servicios de reparto de comidas prestados por restaurantes; servicios de catering; preparación de bebidas para llevar ".
463974	1154496	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF	En clase 3 aclare " no utilizadas en los procesos de fabricación para el uso en la industria de servicio eléctrico ".
463977	1155082	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	V	En clase 24 especifique conforme a " Tejidos y productos textiles para camas ".
463664	1155558	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARARAT	En la descripción de servicios de la clase 36: Modifique conforme a: Servicios de agencia inmobiliaria, Servicios de administración y corretaje de bienes inmuebles. Servicios inmobiliarios incluyendo administración, Servicios de arrendamiento y corretaje de propiedades. Servicios de información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, Servicios de tasación inmobiliaria. Servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing). Servicios de Financiación de préstamos para la vivienda (hipotecas). Servicios de gestión de hipotecas.
463654	1155559	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARARAT	En descripción de servicios de Clase 37 especifique " y otras obras ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464038	1156300	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAITENCILLO SURF CAMP	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. Visto poder acompañado y verificado Rut del titular en válida rut del Servicio de Impuestos Internos.
464036	1157706	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLAUIMUNO	En descripción de productos de clase 05 : Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por " Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario ", conforme clasificador vigente. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464112	1157894	Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARINELA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 16 : Modifique "papelería." por " artículos de papelería ", conforme clasificador vigente. Se rectifica descripción de los productos que protege el registro, sin perjuicio de la observación precedente y representante según presentación de renovación y poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
463880	1161840	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEHMCO	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos" En la descripción de servicios, elimine la expresión "otrss", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
463804	1162916	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LULULEMON	Modifique en descripción de productos "sombrerería" por "artículos de sombrerería". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463793	1165197	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRED-FORTE	En la descripción de productos, modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
463824	1166192	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IFEIC S.A.	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e indique que se trata de "granos [cereales]". Elimine "no comprendidos en otras clases".
463816	1166285	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUMBLR.	En la descripción de productos elimine las expresiones "otro"; "otras"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463903	1178211	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEHMCO	En la descripción de productos elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
463884	1178212	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEHMCO	En descripción de productos de Clase 17 , elimine la frase "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
462123	1314160	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GUACAMOLE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. El poder que señala en el documento no corresponde, por lo que también deberá rectificar el documento de cesión.
462152	1316313	Francisco José Lagos Gorrini Anotación de Transferencia total	NOCOLD	Acredite la correcta razón social del cedente y acredite la personería del compareciente en su representación. Además, complete domicilio del cesionario.
462106	1328566	Ricardo Antonio Montero Castillo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GUACAM - LE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. El poder que señala en el documento no corresponde, por lo que también deberá rectificar el documento de cesión.
462105	1342194	Ricardo Antonio Montero Castillo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GUACAM LE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. El poder que señala en el documento no corresponde, por lo que también deberá rectificar el documento de cesión.
461884	1425883	Manuel Alejandro Lagos Carvajal, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Pacifica	Acompañe documento firmado por el cesionario.
461887	1425884	Manuel Alejandro Lagos Carvajal, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Manche	Acompañe documento firmado por el cesionario.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438861	1075233	Marcelo Osvaldo Hartard Gómez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAHUIN	
454006	1079332	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE SANDIAS DE PAINE, CHILE-PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE SANDIAS DE PAINE, CHILE (A.G) SANDIALEROS DE PAINE A.G. Anotación de Renovación TLT	CORAZON DE PAINE	A escritos de fecha 19/11/2024, folios C/2024/144705 y C/2024/144718: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese base de datos incorporando los datos del representante legal.
433926	1087173	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTHLAND PROFESSIONAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448838	1096032	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROSUD	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
450685	1098780	VILLALBA S.A. Anotación de Renovación TLT	MURO_CIELO	A escrito de fecha 19/11/2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese base de datos con información de representantes.
461944	1105387	ARMATE ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SANTA FRUTA	
463649	1111199	Aldo Enrique Saavedra Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FREEM	
455051	1112108	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL DEFINIDO >	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453323	1112362	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
453954	1114137	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMILE MAROT	
450314	1114743	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUECHUA	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
451888	1115344	Silva y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOROBO	
463984	1116674	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARTOMERGE	
462175	1116738	Jacinta De Toro Bravo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EL ALTO	
457245	1117678	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUADRIDERM	
451938	1119442	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA ESPAÑOLA	
457244	1122157	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANINA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457234	1122159	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALNATE	
457236	1122161	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANTOCAL	
457246	1122163	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZAP	
457254	1122165	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLACET	
464132	1123088	Patricio Ignacio de la Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS AMERICAS	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
463645	1123844	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXTOTAL	Se rectifica representante según poder acompañado.
436116	1125237	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IBOVESPA	
458524	1129632	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRICENTRO	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
458525	1129634	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGOCENTER	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463927	1129862	Marcos Daniel Morales Andrade, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALENTO VIRTUAL	
461833	1131473	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUMERO UNO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462145	1133057	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEY DE LA SELVA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451518	1133267	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D'AMPEZZO	
464163	1133699	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALAF	
464164	1133701	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BACK	
464168	1133703	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BACK	
461257	1134493	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SNICKERS MARATHON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461267	1134495	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCOA VIA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
455943	1134505	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E + H	
463836	1134961	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRGANOX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
460611	1136094	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAZAPAN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460613	1136096	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAZAPAN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463825	1136253	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA MAR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463851	1136263	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA EXPO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464146	1136388	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES SOFT TECH	
464148	1136394	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES SAVANAH	
462038	1136496	Imake Ltda. Anotación de Renovación TLT	IMAKE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460776	1137507	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORTFLAM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460478	1137587	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BURMESTER	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado " y aceptase renovación de marca conforme a siguiente descripción de productos en clase 9 : Aparatos electrónicos , en particular aparatos de grabación y reproducción de sonido y sus partes y piezas , cables eléctricos y conectores; transductores electro acústicos.
457188	1137779	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MITCHUM	
456116	1137906	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LABORATORIO CHILE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
456161	1137909	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESHMEL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461989	1138082	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER SALMON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463923	1139368	MARCOS GABRIEL RIBAS PALAU Anotación de Renovación TLT	CONEXIÓN RITMICA	
464110	1139698	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALLETAS MINI COSTA	
464063	1140167	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLO RALPH LAUREN CREST	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460540	1140701	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INARCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463980	1140757	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEMORYGEL	
463973	1140813	Marcela Gloria Díaz Romero, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA FRONTERA	
463981	1141098	VÍCTOR MANUEL ROSALES ITURRA Anotación de Renovación TLT	MR	
464083	1141113	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILKY BARRAS CALAF	
464064	1141144	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANCOR DULCE DE LECHE	
460781	1141282	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RELANOK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460074	1141332	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAVEL HUNTERS VIAJES FALABELLA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460061	1141482	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURFLEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463805	1141496	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADFLEX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464136	1141587	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARIAMX	
456300	1141764	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464065	1142174	Romina Paz Polla Cortez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMERCIAL SOCOEPA	
464086	1142175	Romina Paz Polla Cortez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFIANZA QUE NOS UNE	
463661	1142360	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABIERTA DE TIRONI ASOCIADOS	
463662	1142366	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMART LINK DELIVERY	
460165	1142705	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENDEMOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463979	1142720	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEALON ENDOCOAT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464129	1142831	Paulina Nazar Massuh, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNERALES RUTH	Se rectifica representante según poder acompañado.
464092	1142930	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALAF DAME MAS	
464138	1143043	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SSAB	
464137	1143044	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SSAB	
464140	1143111	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALT.	
458317	1143263	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCO	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
464071	1143467	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HATSU	
463834	1143637	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAND	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463838	1143647	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB MAMA BEBE SALCOBRAND	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464087	1144413	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTACAO	
463975	1144479	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MUNDO DEL WHISKY	
460541	1144572	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INARCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460542	1144574	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INARCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460543	1144576	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INARCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464120	1144630	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHAGAL	
464162	1144739	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOLLIE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
455599	1145280	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANKERSET	
463647	1145615	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRETTO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463648	1145616	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRETTO	
463970	1145651	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORTHOCORD	
463847	1145753	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALPHAKIT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463929	1145976	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
460544	1146133	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INARCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464058	1146458	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORSK HYDRO	
464060	1146922	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CF MARTIN & CO. EST. 1833	
464061	1147206	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTB	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
463971	1147564	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRAPRO ADVANCED	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464088	1147651	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARA VARIAR, DE COSTA	
458526	1147853	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGO	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
463972	1147881	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	611	
463996	1148332	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	JEFE DE JEFES	
460480	1149650	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIAMCOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461830	1151071	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461854	1151123	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BILSED	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461855	1151124	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BILSED	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461861	1151125	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BILSED	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
461841	1152418	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTBOX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463976	1152426	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARBUCKS	
461859	1152469	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BILSED	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461838	1152487	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SENSES INTIME	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461828	1152897	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CROSUR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
461829	1152898	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMESUR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463875	1153108	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XILATO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463850	1153205	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROHS CONDUMEX ECOLOGICO CABLES	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464115	1154952	Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDEAL PAN RALLADO ARTESANAL	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464118	1154990	Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KARAMELADAS POP	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro y representante según presentación de renovación y poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464117	1154991	Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARCEL CHURRITOS	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro y representante según presentación de renovación y poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464116	1154994	Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B BARCEL TAKIS FUEGO AZUL	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro y representante según presentación de renovación y poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464114	1155032	Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEMPSTER'S	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464131	1156540	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATURA MAMAE E BEBE	
459208	1156893	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POPS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463919	1157378	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISS BIKINI	
464144	1159823	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TNS BY TENNIS	
462002	1160975	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE WALL STREET JOURNAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463846	1163624	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZENIS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463854	1163625	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECORUN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464070	1164757	Romina Paz Polla Cortez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Café Diario	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
463820	1166589	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIBRISOL	
463852	1166813	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TSUNAMI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463848	1170139	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA MARMITE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
460072	1180551	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRATTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462170	1182901	Jacinta De Toro Bravo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FRUPOL	
462171	1182902	Jacinta De Toro Bravo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463656	1192163	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUCTOFIBRA	Se rectifica representante según poder acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
436604	1047867	Alejandra Sofía González Castro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MITJAVILA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
443741	1076464	REFRIGERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SILBER LTDA. Anotación de Renovación TLT	VIENTO SUR	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio) Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 22 de noviembre de 2024 adolece de un manifiesto error de hecho, al contener una resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma, en circunstancias que atendidos los antecedentes que obran en la solicitud N°1072269, es posible constatar que al momento de ser presentada dicha solicitud, el 26 de agosto de 2013, fue señalado que don Jorge Hugo Silva Meléndez, Rut: 7.415.351-8, es el representante legal de Refrigeración y Construcción Silber Ltda., Rut: 77.249.990-6, titular de la marca a renovar, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
448454	1093389	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW SOLDECHILE.CL	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio) Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 23 de agosto de 2024 adolece de un manifiesto error de hecho, al contener una resolución que resuelve sobre la petición de devolución de tasas, en circunstancias que correspondía dictar otra resolución, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
448455	1093389	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW SOLDECHILE.CL	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio) Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que las resoluciones notificadas con fecha 19 de junio de 2024 y 23 de agosto de 2024 adolecen de un manifiesto error de hecho, al resolver sobre una anotación de renovación duplicada sobre el mismo registro, se resuelve: Déjese sin efecto las resoluciones precedentemente individualizadas, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
460164	1102615	Elizabeth De Las Mercedes Jaramillo Poblete, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NITROLED	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
459958	1105201	Hernan Romero Olivares	Harol	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
450992	1116838	ALFA CHILENA ALIMENTOS LIMITADA	NATURGEL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
458883	1120189	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MISION AFRICA	MISION AFRICA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
458742	1125142	Sociedad Comercial VDQ Ltda.	VDQ	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
459028	1127465	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	NCG	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
462138	1127693	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	ORIGINAL S.W.A.T.	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 462135 (Anotación de Cambio de nombre)
462139	1127693	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	ORIGINAL S.W.A.T.	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 462138 (Anotación de Transferencia total)
458904	1133193	González Cortés Juan Pablo	PREVIA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
462232	1135953	Covarrubias & Cía. , en calidad de Representante de	XAR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 462226 (Anotación de Cambio de nombre)

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
462233	1135959	Covarrubias & Cía. , en calidad de Representante de	PERFORM	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 462228 (Anotación de Cambio de nombre)
459261	1135995	Álvaro García Herquiñigo, en calidad de Representante de	NUBIX	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
459519	1137461	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	NOSOTRAS NATURAL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
459510	1137463	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	NOSOTRAS NATURAL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
459513	1137465	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	NOSOTRAS NATURAL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
459517	1139915	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	NOSOTRAS NATURAL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
456830	1140865	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de	BUBBLE WITCH	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
459644	1142212	Mario Luis Alberto Ramos Pazzaro, en calidad de Representante de	SOL DE QUILLON	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
458980	1143561	Carolina Andrea Urriola Ramos, en calidad de Representante de	XINJIA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
458801	1143904	Elio Giovanni Cuneo Hervieux, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORRISK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
458772	1147466	Álvaro Díaz González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUARIPOLO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
458768	1150203	Andrés Riveros Jaeger, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PHILAXMED	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
459695	1154835	Transforma Sp Anotación de Renovación TLT	TF TRANSFARMA LOGÍSTICA FARMACÉUTICA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
464037	1163133	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAZBABY	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464365 (Anotación de Transferencia total)
462229	1181743	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FARLIN	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 462227 (Anotación de Transferencia total)
462230	1181743	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FARLIN	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 462229 (Anotación de Cambio de nombre)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1586736	1586736: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. - COMERCIAL ESCONDIDA LIMITADA	ENTRETOROS	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588262	1588262: PRODUCTOS FAMILIA S.A.- nosotras SPA	Nosotras SPA	A la presentación de fecha 22/11/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 21/11/2024 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 29/07/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1 y 8, por acompañados. Al numeral 2 al 7, por acompañados, con citación.
1588586	1588586: Washington Rober Altamirano Riffo - Juan Ignacio Gómez Díaz	Leather House	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588597	1588597: AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL SANTIAGO EXPO LUG SELUG EXPO BRICK SELUG - Cristian Alberto Abuhadba San Martín	EXPOBRICK	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Al punto 1, por acompañado. Al punto 2 al 5, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588742	1588742: JAIME PATRICIO YOLITO BALART - PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SpA	EPP SAFETY	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588984	1588984: LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA - Reyes y Heredia Limitada	Lee Más	Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1589008	1589008: BANCO DE CHILE - Banco del Estado de Chile	Mundo Verde BancoEstado	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1589050	1589050: SOCIALAB SPA - Eight marketing lab spa	Sociall	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1589157	1589157: ABASTIBLE S.A. - Schwager S.A.	SCHWAGER BIOGAS	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1589172	1589172: ABASTIBLE S.A. - Schwager S.A.	SCHWAGER Biogas	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1589286	1589286: SEPHORA - Lorena Gemita Bahamondes Melendez	S SEPHOS	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1589439	1589439: INSTAGRAM, LLC - Developen Technology SPA	Integram	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1589594	1589594: PRODUCTORA QUÍMICA LLANA Y CIA. S.A.- Comercializadora Asia Import Trading SPA	INTEX	A la presentación de fecha 26/11/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 21/11/2024 y téngase por ratificado lo obrado. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 19/08/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1 y 7, por acompañados. Al numeral 2 al 6, por acompañados, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1534492	1534492: WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC - Jaime Esteban León Klee Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	SPEEDY GONZALES	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca SPEEDY GONZALES para distinguir los productos pedidos de la clase 33. u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca SPEEDY GONZALES, para distinguir los productos pedidos de la clase 33 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca SPEEDY GONZALES, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1550659	1550659: OLAPLEX, INC. - Kely Yaquelin Dugarte Lopez	OROPLEX	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024:</p> <p>Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca OLAPLEX para distinguir los productos pedidos de la clase 03. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca OLAPLEX, para distinguir los productos pedidos de la clase 03 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca OLAPLEX, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 03. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1553150	1553150: FALABELLA S.A. - AMERICAN AIRLINES, INC.	AMERICAN	Al escrito de fecha 15/10/2024:

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Orosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Al escrito de fecha 07/11/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos y servicios que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente AMERICANINO / AMERICANINO MAKE THE CHANGE, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 4.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1558153	1558153 - RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. - Nicolás Alfredo Saelzer Nágel	Cuadrante	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1558938	1558938: DC COMICS - INVERSIONES JMV SPA.	SC SUPERCAL	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024:



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>Como se pide.</p> <p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de las marcas mixtas y/o etiquetas que individualiza en su demanda, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35. u otros relacionados 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de las marcas mixtas y/o etiquetas que individualiza en su demanda, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado las marcas mixtas y/o etiquetas que individualiza en su demanda, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35. u otros relacionados. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 7.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1568361	1568361 - INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA - Kevin Alejandro Díaz Cáceres.	Travesía Austral Diseño y Turismo	A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Al otrosí: No ha lugar por ahora</p> <p>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente "PASEO AUSTRAL", en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo.</p> <p>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente "PASEO AUSTRAL", según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada</p>
1568441	1568441 - LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA S.A. - SEA GARDEN S.A. - Andrea Cecilia Barrientos Puche.	GARDEN HOUSE	<p>Al escrito de fecha 16/10/2024:</p> <p>A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se pide.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA S.A., y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca GARDEN HOUSE para distinguir los servicios pedidos de la clase 35. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca GARDEN HOUSE, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca GARDEN HOUSE, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35 5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente GARDEN HOUSE, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1571113	1571113: QPHARMA SPA - PHARMAQ AS - Sergio Álvaro Maureira Riquelme	Pharma QF	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>1.- Efectividad que el demandante PHARMAQ AS, es el creador de la marca PHARMAQ para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 05 y 35, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante PHARMAQ AS, es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PHARMAQ, para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 05 y 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PHARMAQ, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume y demanda los productos y servicios pedidos de la clase 05 y 35, u otros relacionados, por parte de PHARMAQ AS.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada por parte de PHARMAQ AS y QPHARMA SPA.</p>
1577178	<p>1577178 - REUSCH INTERNATIONAL S.P.A. - Servicios Intermediarios REUSE Chile SpA.</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	reuse	<p>Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Téngase por contestada la oposición. Resolviendo escrito de fecha 07/11/2024 Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca REUSCH, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca REUSCH, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca REUSCH, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1578620	<p>1578620: MARÍA ALEJANDRA GIMÉNEZ URIBE - Antofagasta Minerals S.A - Mauricio Fernando Brucher Oyarzo</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	INNOVAMINE	<p>Al escrito de fecha 15/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Tercer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Cuarto Otrosí: Téngase por acompañados Al escrito de fecha 07/11/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente NM NOVAMINE, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente INNOVAMINERALS, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 4.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1579107	1579107: SIGDO KOPPERS S.A.- INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	KS	<p>Al escrito de fecha 16/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 07/11/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente SK, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1484639	1484639: HENRÍQUEZ HERMANOS LIMITADA - VINOS DEL SUR S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALLEGRA	Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1486615	1486615: JUAN CARLOS FIGUEROA URRUTIA - Sociedad Farmacéutica Wilhelm - Ríos SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Farmacia Sur Magistral	Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1496551	1496551: PABLO VILLALBA SOTO - Telemundo Network Group Llc. - CRISTÓBAL ALEJANDRO RÍOS GARCÉS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	El Señor de los cielos	Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1513762	1513762: WILLIAMS-SONOMA, INC. - Deco Pottery SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	pottery	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1552662	1552662: AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑIA - Asesorías HD Legal Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HD Group	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1555110	1555110 - RSM International Association - Andrés Felipe Schiappacasse Rudolphy Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RMS	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	E	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1560793	1560793 - FERNANDA CLAVIJO MELENDEZ - Brenda Paola Vergara Herrera. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Ten Tu Marca	A escrito de fecha 09/10/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1561995	1561995 - Nokia Corporation - RODRIGO PRAVIA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NOKRA	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1562345	1562345 - CORCORAN Y CIA. LTDA - Cristián Gonzalo Faúndes Sánchez. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Chamán de la Sierra	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1565399	1565399 - Nike Inc. y Nike Innovate C.V. - Eduardo Pizarro Salinas. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Pantufas.FG Diseños Exclusivos	Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1566217	1566217: AGRICOLA LA RESERVA DE LLANCAY LTDA. - Jacinto Samuel Tadeo Oliva Arriagada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Fundo Los Olivos	Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1567396	1567396: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. - Sociedad de prestación de servicios Proseg Security spa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Proseg Security spa	A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: como se pide. atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1567512	1567512: EMPRESAS CAROZZI S.A. - FRANCISCO JAVIER ORTIZ PORCILE Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CHISPITAS	A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: como se pide. atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1568432	1568432 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Grissel Danae González Lasa. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CALAFATE FEST	A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: como se pide. atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1569095	1569095: EMPRESAS CAROZZI S.A - Estelar Heladería Ltda Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	ESTELAR HELADERIA ESTELAR SABORES DE OTRA GALAXIA	A escrito de fecha 04/06/2024 Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición A escrito de fecha 18/06/2024 No ha lugar por duplicidad con escrito de fecha 04/06/2024 A escrito de fecha 09/10/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1569383	1569383: Industria Metalmecánica Rivet Limitada - MOWI CHILE S.A. - Cecilia Beatriz Stagnaro Frías Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RELVOLUTION	A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: como se pide. atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia A escrito de fecha 07/11/2024 A lo principal: Estese a lo resuelto precedentemente Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia.
1569604	1569604 - Reynaldo Herrera Hald - Terra Nostra Limitada. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Terra Nostra	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1572155	1572155: RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A - Francisco Javier Jerez Bordali Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Secreto a voces	A la presentación de fecha 10/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1572787	1572787 - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE - Florencio Jose Zarate Fernandez, Laura Desiree Moreno Jaimes. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Veterinaria San Carlos VSC	Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1574929	1574929 - MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S - SEGURIDAD Y SERVICIOS VIGHILE LTDA. - VICTORIA S.A. - Edgardo De Jesus Hernandez Jimenez. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	VICTORIA HOME	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 1° otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al 2° otrosí: Téngase presente.
1575523	1575523 - TAGLER GROUP SPA - Rigo Trading S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MIX	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 1° otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al 2° otrosí: Téngase presente.
1577946	1577946: SIMMA S.A. - Daniela Ester Astroza Aguilera Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Zimma	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1579827	1579827: Ifa Import Export S.A. - Ivonne Tatiana Freres Álvarez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ITFA	Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
991685801	991685801: NEXUS PAYMENT SYSTEMS SPA - Hexagon Technology Center GmbH Resolución de citación a oír sentencia de oposición	nexus	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
991734363	991734363 - BIOTROP PARTICIPAÇÕES S.A. - BIOCON BOLOGICS. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Biocon Biologics	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1465503	1465503: INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA SPA - COMERCIAL LOMAI LTDA	ORDEN&DECO OD.	Fallo de aceptación a registro
1465988	1465988: EUROFARMA CHILE S.A. - JOSSELINNE ANDREA PANES ÁLVAREZ	dejavú cute	Fallo de aceptación a registro
1466140	1466140: NINGBO MIDEER TOYS LIMITED COMPANY - ANDREA JOSÉ FERNÁNDEZ ARECHAVALA	mideer	Fallo de rechazo
1466827	1466827: Chubby Gorilla, Inc. - INVERSIONES CORDILLERA SpA - SOCIEDAD DE INVERSIONES SPA	GORILA GROW POWER	Fallo de aceptación parcial a registro
1468263	1468263: AFEX TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS LIMITADA - Artemis Technology Limited	ATFX	Fallo de aceptación a registro
1468408	1468408: Farmacéutica Medcell Limitada - Jorge Manuel Lena Salgado - GUOBIN QIAN	KALIYA BEAUTY	Fallo de rechazo
1468905	1468905: PIAMARIA SPA - Constanssa Anyelina Stephanie Quintana Briant	PiaMaria Handmade	Fallo de rechazo
1469036	1469036: BOIRON - TheraSkin Farmacéutica Ltda	Camomilina	Fallo de rechazo
1546835	1546835 - FUNDACION TRASCENDER - Trasciende Coaching Ontológico Spa.	Trasciende Desarrollo Personal	Fallo de rechazo
1557697	1557697: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - María Fernanda Merino Silva	1975	Fallo de rechazo
1557755	1557755 - Igor Leonidovich Linetsky - AVELIRKO LTD.	MELBET	Fallo de aceptación parcial a registro
1557775	1557775: LABORATORIOS SAVAL S.A. - MYLAN LABORATORIES LIMITED	RIVORELTRIS	Fallo de aceptación a registro
1557846	1557846: PEDRO ANTONIO IRURETAGOYENA BORDA - Carlota María Sierra Corredor	La Canel	Fallo de aceptación a registro
1557941	1557941: Skolton SpA - Social UP SpA	SOCIALUP	Fallo de aceptación parcial a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1557968	1557968: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIALUM S.A - Marco Antonio Roga Gallardo	DALUM	Fallo de rechazo
1557970	1557970 - Omar Eduardo Maureira Pizarro - Cristian David Flores Rozas	ROCK STAR KARAOKE STAGE	Fallo de rechazo
1558064	1558064: McCann-Erickson S.A. - Mundo Craft Chile SpA	Mundo Craft	Fallo de aceptación parcial a registro
1558122	1558122: JORGE EDUARDO AEDO OCAÑA - Cybernet Spa	Number One	Fallo de rechazo
1558213	1558213: CONSORCIO SANTA MARTA S.A - EXPORTADORA SANTA MARTA S.A.	SANTA MARTA S.A.	Fallo de rechazo
1558382	1558382 - BAYONA SpA - Macarena Paz Müller Herrera	La Joia	Fallo de aceptación parcial a registro
1558469	1558469 - EMPRESA DE CORREOS DE CHILE - PRODUCTORA DE COMUNICACIONES, EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE IQUIQUE LIMITADA	CONEC-TA	Fallo de rechazo
1558543	1558543 - OPEN BANK, S.A. - DKT CHILE SPA	Zinnia	Fallo de aceptación parcial a registro
1558544	1558544 - OPEN BANK, S.A. - DKT CHILE SPA.	Zinnia-F	Fallo de aceptación parcial a registro
1558600	1558600: JESSICA LILIAN CASTRO MORALES - FABIAN ATONIO RETAMAL ARIAS	SUSHIKOI	Fallo de rechazo
1559115	1559115: SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA - Había Una Vez Eventos Infantiles Limitada	H había una vez un mundo mágico	Fallo de rechazo
1559271	1559271: UNIVERSIDAD DE TALCA - Francisca Javiera Santibáñez Araya	La Pincel	Fallo de rechazo
1559330	1559330 - Juan José Echavarrí González - Patricia Verónica Ariztía Tapia	StockPro Tu Partner Inmobiliario	Fallo de rechazo
1560404	1560404 - Territoria Apoquindo S.A. - Maite Verónica Schifferli Sepúlveda	Mutter	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1560409	1560409 - IMEX ESTADO LTDA - EVELYN SOLEDAD BRIONES COLLAO	DIDACTIKO	Fallo de rechazo
1560415	1560415 - INVERSIONES BADAMAX LIMITADA - NEWMAN INDUSTRIAL COMPANY LLC	NEWMAN	Fallo de aceptación parcial a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1457202	1457202: THE OPTICAL STORE SpA - OPTI CENTER LIMITADA	I.B.T. THE OPTICAL STORE	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1471450	1471450: WALMART APOLLO, LLC - ARTEL S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Let's Celebrate ARTEL DESDE 1938	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Estese al mérito de autos.
1488141	1488141: CARLOS STIPICIC BON - POLIMIN COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA - MOLIBDENOS Y METALES S.A - POLYTEX S.A. - SEAL SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	POLIMET	Al escrito de fecha 17/10/2024: Estese al mérito de lo resultado con fecha 22 de septiembre de 2023.
1492024	1492024: ATLAS INFORMÁTICA, S.L. - JAIME JAVIER DÍAZ GUERRA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	OZONE	A la presentación de fecha 11/10/2024: Estese al mérito de autos.
1520115	1520115 - Gogo Business Aviation LLC. - ALIBABA SINGAPORE HOLDING PRIVATE LIMITED. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GOGO MATCH	A la presentación de fecha 10/10/2024: Por acompañados, con citación.
1526614	1526614 - PRODESA S.A. - María Alejandra Donoso Ojeda Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SuaveLomito	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Estese al mérito autos.
1552147	1552147 - LUDER FELIPE GERARDO JARA RIVERA - Carlos Alberto Martínez Gutiérrez. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MOTE CON HUESILLO EL COPIHUE DE LONQUÉN	Resolviendo escrito de fecha 14/10/2024: Estese a lo resuelto con fecha 29/11/2024.
1553119	1553119 - DECKERS OUTDOOR CORPORATION - Huiqian Zou. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CUGGI	Al escrito de fecha 18/10/2024: Téngase por acompañados con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1554984	1554984: BANDIDO COSMETICS IÇ VE DIS TICARET LIMITED SIRKETI.- La Casa del Barbero SpA - Micro World Ltda.	BANDIDO	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1554985	1554985: BANDIDO COSMETICS IÇ VE DIS TICARET LIMITED SIRKETI. - La Casa del Barbero SpA - Micro World Ltda.	BANDIDO	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561776	1561776: Proutdoor Spa. - Andrés Matías Orellana Rivera	PRO OUTDOOR	Al escrito de fecha 14/10/2024: A lo Principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Otrosí: Téngase presente delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561776	1561776: Proutdoor Spa. - Andrés Matías Orellana Rivera	PRO OUTDOOR	Al escrito de fecha 15/10/2024: Traslado por el termino de tres días hábiles
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1562846	1562846 - INVERSIONES SANTA MARGARITA S.A. - COOPERATIVA AGRÍCOLA TORRENCIAL LECHERO	T L	Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		
1564397	1564397: SIGDO KOPPERS S.A. - Waldemar Link GmbH & Co. KG.	LSK	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1566912	1566912: TRESMONTES LUCHETTI S.A - Carmine Esposito	Napoli Pizzeria Italiana Patagónica	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1567994	1567994 - TRESMONTES LUCCHETTI S.A. - Raúl Aroldo Iturriaga González. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Mamma mia!	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: Como se pide.
1568698	1568698: FUNDACION TIEMPOS NUEVOS - Celia Maria Limia Leon Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MIIMI	A escrito de fecha 11/07/2024 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 251128. A escrito de fecha 09/10/2024 Estese a lo resuelto precedentemente.
1569406	1569406 - NELSON REINALDO DRAGO VILLALOBOS - CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS CEO SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	CEO CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°257392.
1571113	1571113: QPHARMA SPA - PHARMAQ AS - Sergio Álvaro Maureira Riquelme Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pharma QF	A la presentación de fecha 10/10/2024: Como se pide.
1572353	1572353: BLUE EXPRESS S.A.- ENERGY BEVERAGES LLC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	b	Al escrito de fecha 16/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1572876	1572876 - VIBRA ENERGIA S.A. - XIMENA SCHALSCHA DOXRUD. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	VIBRA KARÜ	Al escrito de fecha 18/10/2024: Téngase presente y traslado por el termino de tres días hábiles
1573951	1573951 - AES ANDES S.A. - A S CHILE ENERGY GROUP S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	A-S CHILE	Al escrito de fecha 21/10/2024: Estese al mérito de lo resultado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1574929	1574929 - MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S - SEGURIDAD Y SERVICIOS VIGHILE LTDA. - VICTORIA S.A. - Edgardo De Jesus Hernandez Jimenez. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VICTORIA HOME	Resolviendo escrito de fecha 19/11/2024: Estese a lo resuelto con sta fecha.
1575945	1575945: Grupo Televisa, S.A.B. - Telefónica Innovación Digital, S.L.U. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	tu	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°242226. Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°242226.
1577653	1577653: BLENASTOR C.A. - Dentikid SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Dentikid	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1577664	1577664 - ATCO-SABINCO S.A. - Sabicom SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Sabicom	A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1578078	1578078 - GAJA SOCIETA SEMPLICE - VIÑA TINAJAS DEL MAULE LTDA.. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LA GAIA NATURE	A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1578302	1578302: NUEVA MASVIDA S.A. - Centro Médico Nueva Vida SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Centro Médico Nueva Vida	A escrito de fecha 09/10/2024 folio 126773 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al otrosí: Téngase presente poder en custodia. A escrito de fecha 09/10/2024 folio 126777 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1578315	1578315: Schneider, Morales y Cia. Ltda. - BURÓ FACTORING SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BURÓ FACTORING	A la presentación de fecha 10/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578316	1578316: Schneider, Morales y Cia Ltda. - BURÓ FACTORING SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BURÓ CAPITAL	A la presentación de fecha 10/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición y la observación de fonfo. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578322	1578322: VICTORIA S.A. - SOLUCIONES SITECH PERU S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VIXORA	Al escrito de fecha 16/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1578400	1578400: SMA SOLAR TECHNOLOGY AG - Iván Alberto Pini Giussiano Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Boff	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1578400	1578400: SMA SOLAR TECHNOLOGY AG - Iván Alberto Pini Giussiano Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Boff	Resolviendo escrito de fecha 22/10/2024: Téngase por acompañado.
1578400	1578400: SMA SOLAR TECHNOLOGY AG - Iván Alberto Pini Giussiano Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Boff	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2024: Como se pide, téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la base de datos en lo pertinente.
1578436	1578436: CAMILO FERRON CHILE S.A. - EUROPASTRY, S.A.- TROCIUK & CIA. AGISA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Maestra	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1578436	1578436: CAMILO FERRON CHILE S.A. - EUROPASTRY, S.A.- TROCIUK & CIA. AGISA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Maestra	A la presentación de fecha 10/10/2024: Como se pide.
1578567	1578567 - SCHAFFNER S.A. - Schaeffler Technologies AG & Co. KG. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SCHAEFFLER	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N° 153255 y 215976. Al segundo otrosí: Al punto 1 Téngase por acompañados. A los puntos 2 al 4 Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1578696	1578696 - ASESORIAS E INVERSIONES OCEANICA LTDA - Sociedad SUBICAR SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	SUBICAR	
1578696	1578696 - ASESORIAS E INVERSIONES OCEANICA LTDA - Sociedad SUBICAR SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SUBICAR	A la presentación de fecha 10/10/2024: A todo: No ha lugar, por extemporáneo.
1578702	1578702 - COMERCIAL GRUPO LIOLA LTDA. - Valentina Youlton Egaña. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Guapa y lola	A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1578735	1578735 - SIMMA S.A. - Asesorías y Servicios Development y Web Limitada. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	simaq	Previo a proveer escrito de fecha 09/10/2024. Señale número de custodia de poder respecto de Dyw ltda, dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 243644 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1579910	1579910: Hugo Boss Trade Mark Management GmbH & Co. Kg - INMOBILIARIA FCR LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MR. BOSS	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°236540. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Resolviendo escrito de fecha 30/10/2024: Téngase por ratificado el patrocinio y poder.
1579911	1579911: Hugo Boss Trade Mark Management GmbH & Co. Kg, - INMOBILIARIA FCR LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MR. BOSS	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°236540. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder Resolviendo escrito de fecha 30/10/2024: Téngase por ratificado el patrocinio y poder.
1579945	1579945: AGRICOLA TARAPACA S.A. - Granos y Productos Sur SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Terra Ca Flow	Al escrito de fecha 17/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1580191	1580191 - ASOCIACION COMERCIAL DE REGIONES - CALZADOS COKASE LTDA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	VR	Al escrito de fecha 16/10/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. <i>Resuelvo:</i> Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ y HERNAN PEREZ RODRIGUEZ , dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1580624	1580624 - ADIDAS AG - DANMEI WU. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A escrito de fecha 09/10/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1580737	1580737: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - LABORATORIO MICROSULES URUGUAY S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	GANAMIC	Al escrito de fecha 18/10/2024: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1580738	1580738: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - LABORATORIO MICROSULES URUGUAY S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	MELOXIMIC	Al escrito de fecha 18/10/2024: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1581157	1581157 - LATAM AIRLINES GROUP S.A. - Allergan Holdings France SAS. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	360 LATAM	Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°242431. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1581413	1581413: Federación del Rodeo Chileno - Gladis Sofia Zúñiga Díaz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EL CABALLITO DE PALO	Al escrito de fecha 17/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente la limitación de cobertura. Actualícese base de datos en lo pertinente, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1581733	1581733: EDUARDO GODOY HALES - SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. - Inmobiliaria e Inversiones DNS S.p.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CLUB VIVE PACIFIC	Al escrito de fecha 16/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo, Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1589281	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	PUERTO VARAS FASHION WEEK	<p>A la presentación de fecha 07/08/2024: Previo a proveer, cúmplase con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Hagase concordar la suma con el cuerpo del escrito. 2.- Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANSER. 3.- Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma. <p>Cúmplase todo lo resuelto precedentemente dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.</p>
991723692	991723692: Condor Group Limited - TECHNOS DA AMAZONIA INDUSTRIA E COMERCIO S/A Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Condor	<p>Resolviendo escrito de fecha 08/10/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p>
991754662	991754662: Chocolates del Mundo S.A. - LEGRAND FRANCE Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LEGRAND	<p>Al escrito de fecha 16/10/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/12/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada